

Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número
6418

1 de septiembre de 2025

AÑO LXVI

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017, LEY N° 5736 AÑO 2024.
DECRETO N° 1351 AÑO 2018



"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Alberto Edgardo Weretilneck, Gobernador Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica
Nicolás Fabricio Cravotta, Subsecretario Legal y Técnico
María Luciana De La Fuente, Directora de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 101 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar



SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

5804 - 27/08/25 - Se sustituye en forma integral el texto de la ley J n° 2904	3
5805 - 27/08/25 - Régimen de Promoción y Desarrollo de Proveedores de bienes, servicios y obras rionegrinos	5
5806 - 27/08/25 - Se modifican artículos e incisos de la ley Q n° 3930 y de la ley Q n° 2952	10
5807 - 27/08/25 - Se establece el procedimiento aplicable para la determinación judicial de traslados o retenciones ilícitas de niños, niñas o adolescentes ...	12
5808 - 27/08/25 - Se modifican por sustitución artículos de la ley P n° 5450	17
5809 - 27/08/25 - Se autoriza al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda a transferir en carácter de donación a la Municipalidad de Guardia Mitre, los inmuebles designados catastralmente con nomenclatura: 11-2-P-487-09-0 y 11-2-P-487-10-0	19
5810 - 27/08/25 - Se autoriza al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, a transferir en carácter de donación a la Municipalidad de Guardia Mitre, la parcela designada catastralmente con la nomenclatura: 11-2-P-488-02, con el cargo de destinar la parcela mencionada a la construcción en un plazo de treinta y seis (36) meses, de viviendas solventadas con fondos municipales en la localidad de Guardia Mitre	20
5811 - 27/08/25 - Se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación los lotes 06, 07, 08, 09, 10 y 20 del inmueble identificado con la nomenclatura catastral 20-1-C-019.- sito en la ciudad de El Bolsón, Provincia de Río Negro	20
5812 - 27/08/25 - Reconocimientos, Distinciones o Imposición de Nombres	21
5813 - 27/08/25 - "Fiesta Provincial de la Sidra" en la ciudad de General Roca	24
5814 - 27/08/25 - Incorpora la enseñanza del Himno Nacional Argentino e Himno Provincial de Río Negro en Lengua de Señas Argentina en la educación formal del sistema educativo público, tanto para instituciones de gestión estatal como privada, dependientes de la Provincia de Río Negro	24
5815 - 27/08/25 - "Fiesta del Asador Criollo" en la comuna Fuerte San Javier	25
5816 - 27/08/25 - "Fiesta del Asador" en la localidad de General Enrique Godoy.....	26
5817 - 27/08/25 - "Fiesta del Enólogo" en la ciudad de Mainqué	27

DECRETOS

DECRETO N° 756/25.- 27/08/2025.- Otorgar a las Municipalidades de Contralmirante Cordero, Coronel Belisle, Ministro Ramos Mexía y Villa Regina de la Provincia de Río Negro, a partir de la firma del presente Decreto, una ampliación de plazo para regularizar las rendiciones pendientes de subsidios y/o aportes no reintegrables otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, por el término de noventa (90) días hábiles	27
--	----

DECRETOS SINTETIZADOS	28
-----------------------------	----

RESOLUCIONES	29
--------------------	----

FALLOS	45
--------------	----

LICITACIONES	47
--------------------	----

CONCURSOS	49
-----------------	----

EDICTOS NOTIFICATORIOS	64
------------------------------	----

EDICTOS DE MINERÍA	66
--------------------------	----

EDICTOS DE MENSURA	67
--------------------------	----

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA	67
--	----

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS	68
---------------	----

REMATES	89
---------------	----

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.	90
--	----

ACTAS	95
-------------	----

CONVOCATORIAS	98
---------------------	----

FE DE ERRATAS	101
---------------------	-----

CONTACTOS BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL

boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
ldelafuente@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

mesaunica@boletinoficial.rionegro.gov.ar
Tel.: 2920 - 423512

Ley N° 5261 (modif ley N° 40)
Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6418.pdf>

SECCIÓN ADMINISTRATIVA**LEYES****LEY N° 5804****DECRETO N° 740/25***DECTO-2025-740-E-GDERNE-RNE*

Viedma, Miércoles 27 de Agosto de 2025

Promúlgase como Ley N° 5804 el texto que forma parte integrante del presente Decreto IF-2025-00883178-GDERNERNE).

Cúmplase, Publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y Archívese. -

WERETILNECK.- F. G. Gatti.

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica.

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

LEY

Artículo 1º.- Se sustituye en forma integral el texto de la ley J n° 2904, que como Anexo forma parte de la presente ley.

Artículo 2º.- La presente ley entra en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BELLOSO Daniel R., BERNATENE Ariel R., BERROS José L., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DELGADO SEMPÉ Luciano J., DOCTOROVICH Claudio A., DOMÍNGUEZ César R., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., GARCÍA Leandro G., GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MARKS Ana I., MARTIN Juan C., MATZEN Lorena M., MC KIDD María P., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., ODARDA María M., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., PILQUINAO Carmelo F., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente. Legislatura de Río Negro.

Cdor. Hernán Bocci, Secretario Legislativo. Legislatura de Río Negro.

ANEXO

Artículo 1º.- Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer la prioridad en la contratación de mano de obra local domiciliada en la Provincia, para todas aquellas obras y/o proyectos de desarrollo productivo, públicos o privados declarados de interés público provincial de forma previa, que se ejecuten en el territorio provincial, ya sea por el propio Estado, sus órganos centralizados, descentralizados, sociedades del Estado, empresas con participación estatal mayoritaria, o por particulares, que reciban beneficios fiscales, subsidios, aportes, avales, concesiones legales o autorizaciones administrativas por parte del Estado provincial, sus entes o empresas vinculadas o aquellos que se encuadren en el régimen de incentivo de la ley nacional n° 27742.

Artículo 2º.- Definición. A los fines de la presente, se considerará mano de obra local a toda persona que tenga domicilio real en la Provincia, acreditado con Documento Nacional de Identidad (D.N.I) y con una residencia no menor a dos (2) años.

La Autoridad de Aplicación, mediante resolución fundada, podrá excepcionar del requisito establecido en el párrafo anterior a aquellos trabajadores/as que cumplan tareas vinculadas a proyectos hidrocarburíferos, mineros, energéticos o industriales estratégicos o a desarrollos productivos de carácter interjurisdiccional, dentro de la denominada "Cuenca Neuquina".

Artículo 3°.- Ámbito de aplicación. Todo contrato de obra pública o privada que haya sido declarado de interés público provincial y se ejecute dentro del territorio provincial, deberá incluir cláusulas obligatorias que exijan y verifiquen el cumplimiento de la presente ley.

En igual sentido, será aplicable para todas las actividades de exploración, desarrollo, explotación y cierre de proyectos vinculados a los recursos minerales e hidrocarburíferos que se desarrollen en el territorio de la Provincia, independientemente de su encuadre jurídico como concesión, permiso, servidumbre u otra modalidad prevista por los regímenes legales específicos.

Artículo 4°.- Sujetos Alcanzados. La presente ley será de aplicación obligatoria para:

- a) La Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada.
- b) Entes autárquicos, Sociedades del Estado, empresas mixtas y todo otro organismo.
- c) Donde la Provincia tenga participación mayoritaria.
- d) Personas humanas o jurídicas de derecho privado que ejecuten obras o desarrollen proyectos productivos, industriales o de servicios declarados de interés público provincial, o que reciban beneficios fiscales, subsidios, aportes, avales, concesiones legales o autorizaciones administrativas por parte del Estado provincial, sus entes o empresas vinculadas.

Se exceptúa de la presente a aquellos establecimientos y/o explotaciones donde solo trabajan las personas titulares de los mismos y/o familiares, al igual que las cooperativas de trabajo.

Artículo 5°.- Prioridad en la contratación. Las personas y entidades comprendidas en el artículo 4° deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Como mínimo, el ochenta por ciento (80%) del personal contratado deberá ser de nacionalidad argentina, sea por nacimiento o por naturalización, o personas extranjeras con residencia permanente y con Documento Nacional de Identidad.
- b) Como mínimo, el ochenta por ciento (80%) del personal deberá acreditar domicilio legal y real en la Provincia con una antigüedad de dos (2) años de residencia continuada en la misma. A excepción del estudiantado que obtenga título terciario/universitario y vuelvan a residir en la Provincia.
- c) Como mínimo, el veinte por ciento (20%) del personal contratado deberá estar conformado por mujeres y disidencias.

Artículo 6°.- Excepciones. En caso que la mano de obra local disponible no sea suficiente para cubrir la totalidad de los perfiles laborales requeridos para la obra, se podrá solicitar a la autoridad de aplicación una autorización fundada para contratar personal no sujeto a prioridad.

La solicitud deberá incluir un informe técnico detallado y las constancias de los intentos de búsqueda en el registro mencionado en el artículo 8°. Solo se considerarán como excepciones las causales objetivas de incumplimiento, las cuales estarán condicionadas al compromiso de las empresas de participar en programas de formación y reconversión laboral, con el fin de formar los perfiles faltantes en territorio rionegrino.

Artículo 7°.- Autoridad de Aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo, a través de la Secretaría de Trabajo o el organismo que en un futuro lo reemplace, quien tendrá a su cargo el control, supervisión, verificación y sanción del cumplimiento de la presente, pudiendo dictar normas complementarias para el cumplimiento de la misma, en articulación con municipios, sindicatos y empresas.

Artículo 8°.- Registro Provincial de Trabajadores/as Desempleados/as. Se crea, en el ámbito de la Secretaría de Trabajo de la Provincia, el Registro Provincial de Trabajadores/as Desempleados/as, el cual reunirá información actualizada y validada sobre la disponibilidad de mano de obra en cada región.

Este Registro funcionará en coordinación con las Oficinas de Empleo Municipales y/o Sindicatos que por su convención colectiva de trabajo tengan expresamente el funcionamiento de la "Bolsa de Trabajo", las cuales tendrán la obligación de actualizar periódicamente la información en su jurisdicción.

Artículo 9°.- Coordinación para la formación. La Secretaría de Trabajo podrá articular con organizaciones sindicales, cámaras empresarias, instituciones educativas, universidades, centros de formación profesional y otras entidades especializadas, programas de formación, capacitación y reconversión laboral, orientados al fortalecimiento de la mano de obra local en oficios y perfiles donde se detecte escasez o déficit técnico. Asimismo, se insta a promover la inclusión de personas con discapacidad, de conformidad a la ley nacional n° 22431, como así también de transversalizar la perspectiva de género en la formación.

Artículo 10°.- Adhesión. Se invita a los municipios y sindicatos de la Provincia de Río Negro a adherir a la presente ley, adoptando las medidas necesarias para su cumplimiento e implementación.

Artículo 11°.- Sanciones. El incumplimiento de las disposiciones de la presente ley dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones conforme determine la reglamentación:

- a) Multas progresivas, calculadas en base al monto contractual de la obra.
- b) Suspensión temporal de registros de proveedores del Estado provincial.
- c) Resolución del contrato o inhabilitación temporal para contratar con el Estado provincial; en los casos graves o reincidentes.
- d) Aplicación de las sanciones previstas por la ley K n° 5255.

Artículo 12°.- Cláusula transitoria. Las obras y proyectos en ejecución a la fecha de promulgación de la presente ley deberán adecuarse a sus previsiones en un plazo máximo de sesenta (60) días, salvo causa debidamente fundada ante la autoridad de aplicación.

Artículo 13°.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente en un plazo no mayor a noventa (90) días desde su promulgación, debiendo establecer los mecanismos operativos para la inscripción, control, verificación y aplicación de sanciones.

--oOo--

LEY N° 5805

DECRETO N° 741/25

DECTO-2025-741-E-GDERNE-RNE

Viedma, Miércoles 27 de Agosto de 2025

Promúlgase como Ley N° 5805 el texto que forma parte integrante del presente Decreto (IF-2025-00883212-GDERNERNE-1).

Cúmplase, Publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- F. G. Gatti.

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica.

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

RÉGIMEN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE PROVEEDORES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS RIONEGRINOS

Título I Disposiciones Generales

Artículo 1°.- Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer un régimen de promoción y desarrollo de proveedores de bienes y servicios de origen rionegrino para la industria provincial, incentivando su participación prioritaria en las contrataciones de bienes, servicios y obras en el marco de la ejecución de proyectos de carácter hidrocarburíferos, mineros, energéticos de distintas fuentes y todos aquellos proyectos a ser ejecutados bajo el régimen de incentivo de la ley nacional n° 27742.

Artículo 2°.- Sujetos obligados.

1. Están obligados a contratar con preferencia con Proveedores Rionegrinos:

- a. Las personas humanas o jurídicas, bajo cualquier forma asociativa, que sean concesionarias, permisionarias y autorizadas para la exploración, explotación, transporte, almacenamiento y tratamiento de recursos energéticos y/o sustancias minerales en la Provincia.
- b. Los contratistas y subcontratistas de los Sujetos Obligados mencionados en el inciso a) del presente artículo.

2. Los contratistas y subcontratistas de los sujetos establecidos en el apartado 1 precedente, estarán sujetos a la presente ley en función de su capacidad económica y operativa, las cuales podrán ser consideradas para definir mecanismos complementarios de acompañamiento o asistencia técnica, sin que ello implique postergación, eximición o sustitución de la obligación de incorporar proveedores de bienes y servicios de origen rionegrino mediante su participación prioritaria en contrataciones.

3. La autoridad de aplicación determinará mediante reglamentación los criterios de diferenciación entre los sujetos obligados, tomando en consideración elementos tales como nivel de facturación, volumen de operaciones y cantidad de personas empleadas requeridas.

4. La autoridad de aplicación tendrá la facultad de evaluar proyectos no contemplados en el marco de la presente ley, según el impacto productivo provincial, a los efectos de su incorporación a los términos de la misma.

Artículo 3°.- Sujetos excluidos. No podrán ser contratistas o proveedores en el marco de la presente quienes se encuentren en las siguientes situaciones:

1. Las personas humanas condenadas con pena privativa de libertad o inhabilitación por la comisión de delitos dolosos, mientras dure el período de la condena o la inhabilitación.
2. Las personas jurídicas cuyos representantes legales, directores o administradores se encuentren inhabilitados conforme a lo establecido en el apartado 1. del presente artículo.
3. Quienes mantengan deudas exigibles e impagas de cualquier naturaleza con el Estado Provincial.
4. Quienes registren incumplimientos de obligaciones en contratos de promoción previamente suscritos con la Provincia, mientras estos perduren.
5. Las personas humanas o jurídicas que se encuentren bajo proceso concursal, quiebra o liquidación.

Artículo 4°.- Proveedores rionegrinos. Certificación.

1. Serán considerados como tales todas las personas humanas o jurídicas, bajo cualquier forma de asociación, que cumplan con los requisitos establecidos por esta ley y su reglamentación y obtengan su inscripción en el registro creado por esta norma o el que en el futuro lo reemplace.
2. Podrán acceder al beneficio de la presente ley aquellas sociedades que, aun estando vinculadas o controladas por grupos económicos nacionales o extranjeros, acrediten estar radicadas en la Provincia y que sus operaciones en la Provincia generan valor agregado local en términos de empleo, inversión productiva y transferencia de tecnología, conforme a lo establecido en la presente ley y la reglamentación.
3. La autoridad de aplicación establecerá los procedimientos y requisitos para la verificación y otorgamiento de la certificación, así como para su renovación y eventual revocación en caso de incumplimiento.

Artículo 5°.- Mano de obra local. Los sujetos establecidos en el artículo 2° de la presente, deberán dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la ley provincial J n° 2904.

Título II

Régimen de Preferencia Competitiva

Artículo 6°.- Porcentuales de contratación local.

1. Los Sujetos Obligados deberán garantizar que un porcentaje no inferior al sesenta por ciento (60%) de las contrataciones de bienes, servicios y obras en las diferentes etapas de ejecución, conforme lo establezca la reglamentación, realizadas bajo cualquier modalidad (directa o indirecta), sea ejecutado por proveedores rionegrinos.
2. Para dar cumplimiento a los porcentajes mínimos de contratación establecidos en el inciso anterior, los Sujetos Obligados tienen la obligación de invitar a ofertar a los Proveedores Rionegrinos que figuren en la plataforma digital que se cree a tal efecto.
3. La aplicación de lo establecido en el presente artículo se regirá por los términos de esta ley y su reglamentación.

Artículo 7°.- Régimen de adjudicación de contrataciones de bienes, servicios y obras. El Sujeto Obligado deberá otorgar al Proveedor Rionegrino el derecho de igualar la mejor oferta y obtener la adjudicación del proceso de contratación, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que el Proveedor Rionegrino haya presentado una oferta que cumpla los requisitos esenciales de calidad, seguridad y operatividad exigidos en el pliego de contratación.
2. Que el precio de su oferta no supere la mejor oferta en más de ocho por ciento (8%).

Artículo 8°.- Empate de ofertas. En caso de igualdad en las ofertas económicas presentadas, se seguirá el siguiente orden de prelación para determinar la adjudicación:

1. Se otorgará preferencia al proveedor inscripto como Proveedor Rionegrino conforme al artículo 4°.
2. Si ambos oferentes están inscriptos como Proveedores Rionegrinos, se priorizará a aquel que cuente con establecimiento operativo en la Provincia de Río Negro.
3. En igualdad de las condiciones anteriores, se adjudicará la oferta al proponente que emplee la mayor cantidad de trabajadores con residencia acreditada en la Provincia.

La autoridad de aplicación reglamentará los procedimientos para la verificación y desempate.

Artículo 9°.- Requisitos técnicos. Los requisitos técnicos de las contrataciones a ser efectuadas por los Sujetos Obligados deberán ser objetivos y proporcionales, evitando restricciones innecesarias que limiten la competencia y la concurrencia. La autoridad de aplicación podrá auditar y requerir modificaciones a criterios que generen barreras injustificadas.

Artículo 10.- Excepciones.

1. Proyectos con Financiamiento Externo: En proyectos financiados total o parcialmente por organismos multilaterales de crédito o bancos de desarrollo, donde la aplicación de márgenes de preferencia pudiera comprometer el cumplimiento de las condiciones de financiamiento, el Sujeto Obligado podrá solicitar una excepción ante la autoridad de aplicación.

La autoridad de aplicación deberá resolver dicha solicitud en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, considerando el impacto económico y las alternativas para fomentar la participación de Proveedores Rionegrinos sin comprometer la viabilidad técnica y/o financiera del proyecto.

2. Otras excepciones: El régimen establecido en los artículos 6°, 7°, 8° y 9° precedentes, no resultará aplicable, respectivamente, en caso que:

- a) No exista oferta de un proveedor registrado que cumpla con los estándares técnicos, de calidad y seguridad requeridos.
- b) La diferencia de precio sea superior al margen de preferencia establecido en la presente.
- c) Exista una razón operativa, estratégica o de urgencia, acreditada ante la autoridad de aplicación, con carácter excepcional y de interpretación restrictiva, conforme a lo que disponga la reglamentación.
- d) Se trate de bienes, servicios u obras especializados para los cuales no existan proveedores locales calificados.
- e) En el supuesto de no encontrarse disponibles trabajadores locales con la calificación requerida para una determinada tarea.

En cada caso, los Sujetos Obligados deberán justificar la imposibilidad de contratar personal local ante la autoridad de aplicación, pudiendo ésta requerir toda la documentación que considere pertinente a los fines de dicha acreditación.

El Registro deberá llevar un detalle de los motivos informados por los Sujetos Obligados, a los efectos de su consideración oportuna en los programas de formación.

Artículo 11°.- Cesión. Prohibición. Deber de información.

1. Los Proveedores Rionegrinos que resulten adjudicatarios de un proceso de contratación de un Sujeto Obligado no podrán transferir sus respectivas contrataciones a un tercero que no revista el carácter de Proveedor Rionegrino.

2. En el caso de que los Proveedores Rionegrinos vendan sus activos, cedan sus acciones o derechos a personas humanas o jurídicas no susceptibles de ser catalogados como Proveedores Rionegrinos, la autoridad de aplicación podrá disponer la exclusión del Registro automáticamente. Si dicha transferencia tuviere lugar en el curso de ejecución de un contrato con un Sujeto Obligado, el contrato se mantendrá vigente bajo responsabilidad del adjudicatario original, pero dicha contratación no será computada a los efectos del cumplimiento de la presente ley respecto del Sujeto Obligado.

Artículo 12°.- Control, fiscalización y cooperación.

1. La autoridad de aplicación podrá requerir informes, auditorías y verificaciones periódicas para verificar la correcta implementación del régimen de preferencia y en caso de incumplimiento injustificado, aplicar las sanciones previstas en la presente ley.

2. En caso de detectarse falsificación de documentación o maniobras fraudulentas para simular el cumplimiento del recaudo de residencia o cualquier otro requisito previsto en la presente ley, quien fuera determinado como autor de dicha maniobra a criterio de la autoridad de aplicación, será pasible de sanciones conforme al régimen de infracciones de la presente ley.

3. La autoridad de aplicación, podrá coordinar operativos de fiscalización conjunta con organismos Municipales, Provinciales y/o Nacionales, según corresponda por la materia y establecer mecanismos de intercambio de información para optimizar la detección de incumplimientos.

Artículo 13°.- Publicidad de los Requerimientos de Contratación. Con el fin de asegurar la transparencia, trazabilidad y control por parte de la autoridad de aplicación, los Sujetos Obligados deberán publicar todo requerimiento de contratación en la plataforma digital oficial que a tal efecto se disponga. Esta obligación es complementaria a los medios de difusión que utilicen según sus procedimientos habituales de contratación. Se exceptúan de esta norma los requerimientos que se enmarquen en las excepciones previstas en la presente ley o en su reglamentación.

Título III**Del Registro de Proveedores**

Artículo 14°.- Registro de Proveedores. Se crea el Registro de Proveedores de Bienes, Servicios y Obras Rionegrino, en el cual deberán inscribirse todas las personas que busquen obtener la condición de "Proveedor Rionegrino" a los efectos de la presente ley. Dicho Registro funcionará bajo la órbita de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente, o el organismo que la reemplace.

Artículo 15°.- Requisitos de certificación. La autoridad de aplicación, mediante reglamentación, establecerá los requisitos y la información necesaria para la certificación y actualización periódica.

Artículo 16°.- Gratuidad. La inscripción será gratuita y tendrá una vigencia de doce (12) meses, renovable automáticamente previa verificación de cumplimiento de requisitos, conforme a la periodicidad que se determine.

Artículo 17°.- Misiones y funciones. El Registro tendrá por finalidad:

- a) Certificar la condición de "Proveedor Rionegrino" a todo aquel que lo solicite, y cumpla con los requisitos establecidos por la reglamentación.
- b) Monitorear la información de cumplimiento con el régimen de preferencia competitiva.
- c) Sistematizar la información, garantizando que los datos sean actualizados, confiables y de acceso sencillo, debiendo publicar la misma en una plataforma digital a ser creada a tal efecto.
- d) Monitorear los planes de acción que surjan de acuerdo con lo establecido en la presente ley.
- e) Aplicar sanciones en caso de incumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente ley.
- h) Crear y mantener actualizada la base de datos de acceso público y gratuito.
- i) Identificar y promover el desarrollo de nuevas cadenas de valor que fortalezcan los sectores relacionados con la presente ley.
- j) Promover el desarrollo de los Proveedores Rionegrinos y fomentar la capacitación y empleabilidad de la mano de obra local, en función de las necesidades detectadas y/o informadas por los Sujetos Obligados, proponiendo proyectos y acciones que fortalezcan las capacidades productivas, de servicios y laborales, actuando como órgano asesor de los poderes públicos provinciales, en coordinación con la autoridad de aplicación.
- k) Solicitar y elaborar relevamientos de las empresas contratadas en el sector hidrocarburífero, minero, energético y/o todo otro sector que determine la autoridad de aplicación.
- l) Publicar los indicadores y estadísticas que surjan de la aplicación y reglamentación de la presente ley.
- m) Realizar actividades de fomento y formación para propender a la mayor incorporación de personas y empresas locales.
- n) Realizar toda otra actividad o función que haga al cumplimiento del objeto de la presente ley.

Artículo 18°.- Informatización. Accesibilidad.

1. El Registro será llevado a cabo utilizando las nuevas tecnologías de la información y comunicación, sin perjuicio de las formas y demás condiciones que al efecto establezca la autoridad de aplicación.
2. El Registro deberá llevar una plataforma de control y fiscalización de la presente ley, la cual deberá, mínimamente, publicar el listado de proveedores inscriptos y visibilizar los resultados del monitoreo de la contratación de bienes, servicios, obras y mano de obra local. Su consulta será pública y gratuita.
3. El Registro deberá articular su organización bajo el principio de inmediatez en las respuestas y acceso a la información.

Artículo 19°.- Organización. La autoridad de aplicación determinará la estructura de funcionamiento haciendo primar la eficiencia en la asignación de los recursos.

Artículo 20°.- Información a ser proporcionada.

1. La información que cada Sujeto Obligado y/o solicitante suministre al Registro en cumplimiento de lo dispuesto en la presente y su reglamentación, tendrá el carácter de declaración jurada.
2. Los datos deben ser permanentemente actualizados por los Proveedores Rionegrinos y los Sujetos Obligados, respectivamente, conforme a lo establecido en el artículo 15.
3. El Registro deberá remitir semestralmente a la autoridad de aplicación un informe estadístico de cumplimiento por parte de los Sujetos Obligados con la presente ley y demás normativa aplicable.

Título IV Autoridad de Aplicación

Artículo 21°.- Autoridad de Aplicación. La Secretaría de Estado de Energía y Ambiente, o el organismo que en el futuro la reemplace, es la autoridad de aplicación de la presente.

Artículo 22°.- Informes.

1. Para el mejor cumplimiento de los fines de esta ley, la autoridad de aplicación podrá requerir la información y documentación que considere necesaria a la Administración Nacional o Provinciales; instituciones de crédito; entidades profesionales y demás personas humanas o ideales que considere

pertinente. Asimismo, podrá practicar inspecciones y auditorías tendientes a constatar la veracidad de la información proporcionada por los interesados, y cualquier otro extremo bajo el ámbito de su competencia.

2. La negativa a permitir las inspecciones, o la inexactitud de los datos proporcionados, será reprimible mediante las sanciones establecidas en esta ley.

3. Para la mejor aplicación de esta ley, la autoridad de aplicación deberá actuar bajo el principio de unicidad de información, de modo de no requerir duplicación de presentaciones que los Sujetos Obligados ya hubieren efectuado a otras reparticiones, y costos.

Título V Programas de Desarrollo

Artículo 23°.- Programa de Desarrollo de Proveedores.

1. Los Sujetos Obligados deberán implementar Programas de Desarrollo de Proveedores y Mano de Obra Local, con el objetivo de fortalecer e incrementar la participación de empresas y trabajadores rionegrinos en la cadena de valor. Dichos programas se estructurarán sobre la base de los siguientes ejes de acción:

- a) Capacitación técnica y certificaciones: desarrollo de programas de formación académica, técnica e implementación de certificaciones específicas, de acuerdo con los estándares del sector respectivo.
- b) Acceso a financiamiento y herramientas de mejora productiva: implementación de herramientas que faciliten el acceso al crédito y/o la asistencia técnica para la mejora de la competitividad.
- c) Fomento de estándares de calidad, seguridad y gestión ambiental: Promoción y exigencia de certificaciones de calidad, seguridad industrial y sostenibilidad ambiental.
- d) Formación y capacitación de trabajadores: desarrollo de programas de capacitación continua para mejorar la calificación y empleabilidad de la mano de obra local, priorizando la articulación con instituciones educativas y centros de formación técnica.
- e) Conformación, fomento y acompañamiento de PyMEs: necesidad de fortalecer el entramado productivo local, promover la generación de empleo genuino y garantizar el crecimiento económico con un impacto directo en las comunidades.

2. La eficacia de dichos programas deberá ser medida a través de indicadores de cumplimiento que determine la autoridad de aplicación, los cuales deberán incluir, entre otros:

- a) Cantidad de proveedores locales certificados.
- b) Volumen de financiamiento otorgado y proyectos mejorados.
- c) Niveles de empleo generado en la región.
- d) Cumplimiento de estándares de calidad, seguridad y gestión ambiental.

3. Los Sujetos Obligados deberán implementar e informar a la autoridad de aplicación los programas de desarrollo a ser ejecutados anualmente, detallando ejecución, avances y resultados obtenidos.

4. La autoridad de aplicación podrá asistir técnica y operativamente a los Sujetos Obligados en la formulación y ejecución de estos programas, asegurando su alineación con las necesidades del respectivo sujeto, así como también las sectoriales y regionales. Además, podrá establecer mecanismos de incentivos para fomentar el cumplimiento efectivo del programa.

Título VI Sanciones

Artículo 24°.- Sujetos Alcanzados. Serán pasibles de sanciones:

- 1) Los Sujetos Obligados que incumplan las disposiciones sobre contratación de Proveedores Rionegrinos.
- 2) Los proveedores que falseen o hubieren falseado por sí o a través de sus trabajadores información presentada al Registro, hubiera éste dispuesto o no su inscripción.
- 3) Cualquier persona o entidad que obstruya, impida las tareas de fiscalización y auditoría de la autoridad de aplicación, o en modo alguno incumpla las disposiciones de esta ley y su reglamentación.
- 4) Cualquier incumplimiento de cualquiera de los Sujetos Obligados en el marco de la presente ley, su reglamentación y/o los actos emanados de la autoridad de aplicación.

Artículo 25°.- Tipos de Sanciones:

1. En caso de incumplimiento a la presente ley, su reglamentación, y/o los actos emanados de la autoridad de aplicación, se aplicarán sanciones proporcionales a la infracción, conforme a los siguientes criterios:

a) Apercibimiento.

b) Multas: Las multas serán graduadas por la autoridad de aplicación conforme a la reglamentación que a tal efecto dicte y podrán ser aplicadas de manera única o conjunta o alternativa con las sanciones establecidas en el presente artículo o en la demás normativa vigente. A los fines de cuantificación de las multas, se computará como valor de la unidad de medida el equivalente al precio de venta al público actualizado de un (1) litro de combustible diésel de máxima calidad en las estaciones de servicios Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF) de la ciudad de Viedma, sin el subsidio por zona patagónica, al momento de la imposición de la multa.

c) En caso de reincidencia, podrá disponerse: (i) la cancelación del certificado de Proveedor Rionegrino por hasta doce (12) meses; (ii) la pérdida de beneficios fiscales; y (iii) la revocación de autorizaciones, permisos y concesiones.

2. Lo recaudado en concepto de las multas que se abonen con motivo de la aplicación de la presente ley deberá destinarse a un fondo de financiamiento de actividades de capacitación e innovación productiva para personas y/o empresas de la industria petrolera, minera y energética en el marco de los programas que determine la autoridad de aplicación.

Artículo 26°.- Procedimiento.

1. La autoridad de aplicación actuará de oficio o por denuncia, debiendo en consecuencia iniciar el correspondiente procedimiento sancionatorio, de conformidad con las previsiones que la reglamentación establezca a tal fin.

2. El procedimiento deberá contener una debida formulación de cargos con oportunidad de defensa, ofrecimiento y producción del sujeto imputado.

3. Las sanciones podrán ser apeladas ante el órgano administrativo correspondiente dentro de un plazo de diez (10) días hábiles.

Título VII

Disposiciones Complementarias

Artículo 27°.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente en un plazo de noventa (90) días a partir de su promulgación.

Artículo 28°.- Vigencia. La presente ley entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

Artículo 29°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BELLOSO Daniel R., BERNATENE Ariel R., BERROS José L., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DELGADO SEMPÉ Luciano J., DOCTOROVICH Claudio A., DOMÍNGUEZ César R., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., GARCÍA Leandro G., GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MARKS Ana I., MARTIN Juan C., MATZEN Lorena M., MC KIDD María P., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., ODARDA María M., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., PILQUINAO Carmelo F., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente. Legislatura de Río Negro.

Cdor. Hernán Bocci, Secretario Legislativo. Legislatura de Río Negro.

--oOo--

LEY N° 5806

DECRETO N° 742/25

DECTO-2025-742-E-GDERNE-RNE

Viedma, Miércoles 27 de Agosto de 2025

Promúlgase como Ley N° 5806 el texto que forma parte integrante del presente Decreto (IF-2025-00883233-GDERNERNE).

Cumplase, Publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- F. G. Gatti.

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica.

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1º.- Se modifican los artículos 1º y 2º de la ley Q n° 3930, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

" Artículo 1º.- El Departamento Provincial de Aguas llevará adelante el estudio, la planificación, desarrollo y ejecución de las obras de los aprovechamientos hidroeléctricos y de otras energías renovables, factibles de explotar sobre los ríos provinciales, las superficies aledañas disponibles, que resulten aptas para emplazar proyectos de generación de energía eólica o fotovoltaica, canalizaciones específicas y de sistemas de riego en todo el territorio provincial, otorgándose prioridad a aquellos emprendimientos que propendan al aprovechamiento múltiple del recurso, armonizando los distintos intereses involucrados.

Para el caso de los recursos Hídricos Interjurisdiccionales, el Poder Ejecutivo suscribirá los acuerdos correspondientes."

" Artículo 2º.- El Departamento Provincial de Aguas contará con prioridad en la ejecución y explotación por sí o asociado a terceros, de aprovechamientos hidroeléctricos y de otras energías renovables en todo el territorio provincial."

Artículo 2º.- Se modifican los incisos l) y m) del artículo 16 de la ley Q n° 2952 -Código de Aguas-, que quedarán redactados de la siguiente manera:

"l) Estudiar, diseñar y construir por sí o asociado a terceros, obras de generación hidroeléctrica y de otras energías renovables, estaciones de rebaje y demás infraestructura necesaria, con el objeto de posibilitar el autoabastecimiento energético provincial, atendiendo la demanda de industrias electro intensivas y exportación de las energías renovables producidas remanentes."

"m) Podrá explotar instalaciones de generación hidroeléctrica y de otras energías renovables, existentes y futuras sobre cauces naturales, sobre locaciones con condiciones aptas, canalizaciones de distinto tipo y aprovechamiento de la energía mareomotriz. Para instalaciones de generación menor en caso de decidir su concesión, se dará prioridad a empresas del Estado provincial o municipal, municipios y cooperativas locales."

Artículo 3º.- Se incorpora el apartado 7) al artículo 22, inciso b) de la ley Q n° 2952- Código de Aguas-, que quedará redactado de la siguiente manera:

"7) Generación de electricidad de fuente renovable –a excepción de la hidroeléctrica- con destino a la prestación de un servicio de utilidad pública."

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BERNATENE Ariel R., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DOCTOROVICH Claudio A., DOMÍNGUEZ César R., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., IBARROLAZA Santiago, KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MATZEN Lorena M., MC KIDD María P., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Votos Negativos: BELLOSO Daniel R., BERROS José L., DELGADO SEMPÉ Luciano J., GARCÍA Leandro G., IVANCICH Luis A., MARKS Ana I., ODARDA María M., PILQUINAO Carmelio F., SPÓSITO Ayelén

Fuera del Recinto: MARTIN Juan C.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente. Legislatura de Río Negro.

Cdor. Hernán Bocci, Secretario Legislativo. Legislatura de Río Negro.

LEY N° 5807

DECRETO N° 743/25

DECTO-2025-743-E-GDERNE-RNE

Viedma, Miércoles 27 de Agosto de 2025

Promúlgase como Ley N° 5807 el texto que forma parte integrante del presente Decreto (IF-2025-00883271-GDERNERNE).

Cumplase, Publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- F. G. Gatti.

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica.

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Se incorpora a la ley P n° 5396, como Título X "Procedimiento para la Aplicación de los Convenios sobre Restitución Internacional de Niñas, Niños y Adolescentes y Régimen de Visitas o Contacto Transfronterizo" el siguiente texto:

"Título X

Procedimiento para la Aplicación de los Convenios sobre
Restitución Internacional de Niñas, Niños y Adolescentes y
Régimen de Visitas o Contacto Transfronterizo

Capítulo I

Objeto y Principios

Artículo 229°.- Objeto. Se establece el procedimiento aplicable para la determinación judicial de traslados o retenciones ilícitas de niños, niñas o adolescentes, afectación ilícita de derechos de visitas o contacto internacional, comprendidos en el Convenio de La Haya del 25 de octubre de 1980 sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores y la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores de Montevideo del 15 de julio de 1989.

Artículo 230°.- Principios rectores. Se establecen los siguientes principios de orientación e interpretación:

- a) Primacía del interés superior del niño, niña o adolescente.
- b) Adopción de medidas urgentes que eviten los traslados o la retención ilícita de los niños, niñas o adolescentes.
- c) Competencia territorial del juez/a o tribunal del Estado de su residencia habitual de los niños, niñas o adolescentes para la decisión sobre sus cuidados.
- d) El mantenimiento del contacto fluido de los niños, niñas o adolescentes con ambos progenitores.
- e) El dictado de una rápida y eficaz resolución de la solicitud de restitución o de visitas internacionales, garantizando en su caso el regreso seguro del niño, niña o adolescente.
- f) Aplicación del principio de cooperación jurídica internacional en los casos en que las solicitudes de localización y restitución internacional de niños, niñas o adolescentes corresponda a estados requirentes con los que no haya convenio vigente.

Artículo 231°.- Principios procesales. Los procesos se rigen por los principios de oralidad, inmediatez, conciliación, oficiosidad, economía procesal, bilateralidad, contradicción, gratuidad, lealtad procesal, tutela judicial efectiva, cooperación, buena fe y flexibilidad de las formas.

Capítulo II

Normas Generales

Artículo 232°.- Competencia. Es competente para entender en los casos comprendidos en la presente el juzgado o tribunal de primera instancia en materia de familia de la circunscripción judicial correspondiente al lugar donde se encontrare el niño, niña o adolescente.

Artículo 233°.- Improcedencia. Queda expresamente excluida del ámbito del procedimiento de restitución internacional, la decisión sobre la cuestión de fondo sobre los cuidados personales o custodia, que corresponderá a los jueces del Estado de residencia habitual del niño, niña o adolescente.

La presentación de la solicitud de restitución importa la suspensión de todos los procesos conexos vinculados a las cuestiones de fondo.

Artículo 234°.- Plazos. Todos los plazos son de dos (2) días, improrrogables y perentorios, salvo disposición expresa en contrario.

Artículo 235°. - Notificaciones. Todas las notificaciones se tramitan o practican de oficio, salvo el traslado de la demanda, y se realizan por secretaría del juzgado o tribunal, con habilitación de días y horas inhábiles y de feria judicial.

Las providencias dictadas en las audiencias quedan notificadas en el mismo acto.

Artículo 236°. - Legitimación activa. Es titular de la acción de restitución el progenitor, tutor, guardador u otra persona, institución u organismo que tuviera a su cargo los cuidados personales o custodia, de acuerdo al derecho vigente en el Estado de residencia habitual del niño, niña o adolescente, inmediatamente antes de su traslado o retención.

Es titular de la acción de contacto o visitas aquella persona que tuviera un régimen de visitas acordado u otorgado en otro Estado susceptible de ser reconocido en la República Argentina, o quien tuviere derechos de contacto o visitas según el derecho vigente en la República Argentina.

Artículo 237°. - Legitimación pasiva. Es legitimado pasivo de la acción de restitución la persona que hubiere sustraído o retenido en forma ilegítima al niño, niña o adolescente cuyo desplazamiento o retención constituye la causa de la solicitud. Es legitimado pasivo de la acción de contacto o visitas el progenitor que tuviere el ejercicio efectivo de los derechos de custodia o cuidados personales.

Artículo 238°. - Asistencia o representación del niño, niña o adolescente. De conformidad con las leyes de protección vigentes y sin perjuicio de la intervención de la Defensoría de Menores, el juez/a o tribunal puede designar o el niño, niña o adolescente requerir, conforme su edad y grado de madurez, un abogado defensor para que lo asista y represente en la causa.

Artículo 239°. - Derecho a ser oído. El niño, niña o adolescente tiene derecho a ser oído conforme su edad y grado de madurez, por el juez o tribunal con la intervención del Defensor/a de Menores y del abogado/a del niño, niña o adolescente si lo tiene.

Artículo 240°. - Intervención del Ministerio Público. El Ministerio Público de la Defensa, a través de la Defensoría de Menores y el Ministerio Público Fiscal, son partes necesarias en el procedimiento, dentro del ámbito de su competencia funcional.

Artículo 241°. - Intervención de la Autoridad Central. La Autoridad Central Argentina debe ser informada por el juzgado interviniente, juntamente con el primer proveído de inicio de las actuaciones y durante el transcurso de las mismas.

Artículo 242°. - Recursos. Las resoluciones que se dicten durante la sustanciación del procedimiento no son susceptibles de recurso alguno, salvo la que rechaza liminarmente la demanda o solicitud de restitución o contacto o la sentencia definitiva, respecto de las cuales procede recurso de apelación, que debe ser interpuesto dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación.

El recurso de apelación debe ser concedido en relación y con efecto suspensivo, salvo cuando el/la juez/a o tribunal advirtiere que existen motivos suficientes respecto al contexto, la situación y las necesidades personales del niño, para otorgarlo con efecto devolutivo.

Artículo 243°. - Patrocinio letrado obligatorio. El patrocinio letrado es obligatorio. Para la representación de los peticionantes residentes en el extranjero, basta con la sola presentación, por parte del letrado, de un poder celebrado ante las Autoridades Centrales con las formalidades que estas indiquen.

Artículo 244°. - Impulso de oficio. En todas las causas rige el impulso de oficio en la prosecución del proceso

Artículo 245°. - Promoción de soluciones amigables. El/la juez/a o tribunal puede convocar a audiencia de conciliación en cualquier etapa del proceso, aún con sentencia firme o bien puede proponerles intentar la mediación a través de los Centros Integrales de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos (CIMARC).

Artículo 246°. - Presentación de la demanda. La presentación de la demanda o solicitud de restitución ante el/la juez/a o tribunal determina la fecha de iniciación de los procedimientos a los efectos establecidos en el artículo 12 del Convenio de La Haya de 1980 y el artículo 14 de la Convención Interamericana.

En el caso del artículo 8° inciso a) de la Convención Interamericana, la fecha de iniciación de los procedimientos estará determinada por la presentación de la demanda ante el tribunal competente del país de residencia habitual del niño, niña o adolescente.

Presentada la demanda o solicitud de restitución, el/la juez/a o tribunal debe proceder, en un (1) día, a la calificación de las condiciones de admisibilidad, comprobando la legitimación activa, pasiva y los recaudos establecidos en las Convenciones citadas, tales como, la existencia de una sustracción internacional, y que el Estado requirente haya suscripto alguno de los convenios aplicables.

No son admisibles las cuestiones previas, incidentes ni reconveniones que obsten a la prosecución del trámite.

Artículo 247°. - Presentación de la solicitud una vez transcurrido un (1) año. El/la juez/a o tribunal debe ordenar la restitución del niño, niña o adolescente aun cuando hubiere transcurrido un plazo mayor a un (1) año entre la sustracción o retención ilícita o su localización y la interposición de la solicitud o demanda

de restitución, salvo que se haya demostrado que el niño, niña o adolescente se ha integrado en su nuevo medio y que su permanencia en éste resulta favorable conforme a su interés superior. En caso contrario siempre puede ordenar la restitución.

Artículo 248°.- Admisión de la demanda. Admitida la demanda, el/la juez/a o tribunal debe:

- a) Ordenar mandamiento de restitución dentro del plazo de un (1) día.
- b) Disponer las medidas necesarias a los efectos de evitar el ocultamiento o desplazamiento del niño, niña o adolescente del lugar donde se encuentre y las demás medidas de protección que estime pertinentes.
- c) Correr traslado de la demanda para que se opongan excepciones por el plazo de cinco (5) días.
- d) Correr vista a la Defensoría de Menores y al Ministerio Público Fiscal y comunicar lo resuelto a la Autoridad Central.
- e) Fijar audiencia con las partes, que deberá ser dirigida por el/la juez/a o tribunal bajo pena de nulidad y ser celebrada aún en ausencia de alguno de los citados.
- f) Fijar entrevista con el niño, niña o adolescente, que será llevada adelante por el/a juez/a, con participación de la Defensoría de Menores y el abogado/a del niño o el equipo técnico del juzgado si correspondiere teniendo en cuenta su edad y capacidad progresiva.

No son admisibles las cuestiones previas, incidentes ni reconvenções que obsten a la prosecución del trámite.

Si no fueren opuestas excepciones quedará firme el mandamiento de restitución, que deberá hacerse efectivo mediante comunicación a la Autoridad Central.

Artículo 249°.- Prueba. La admisibilidad de la prueba debe limitarse exclusivamente a aquella tendiente a probar los extremos previstos por los artículos 3° del Convenio de La Haya de 1980 y 4° de la Convención Interamericana y las excepciones previstas en los artículos 13.b) y 11.b) respectivamente de los convenios antes citados, así como los tendientes a desvirtuar las excepciones invocadas.

El período de prueba no podrá superar los quince (15) días.

Artículo 250°.- Medios de Prueba. Sólo se admiten los siguientes medios de prueba:

- a) Prueba Documental.
- b) Prueba Pericial Psicológica.
- c) Prueba Testimonial.

Artículo 251°.- Prueba Documental. La documentación que se presente como prueba debe estar acompañada de una traducción oficial al idioma español.

Artículo 252°.- Prueba Pericial Psicológica. Sólo se admite el dictamen psicológico o pericia psicológica cuando se hubiere alegado la excepción de "grave riesgo" prevista en el artículo 256 inciso b) de la presente.

El dictamen debe limitarse a probar el riesgo alegado y se debe correr traslado a las partes por dos (2) días a fin de que formulen las observaciones o impugnaciones que consideren pertinentes.

El/la juez/a o tribunal puede solicitar la intervención del equipo técnico a fin de que emita dictamen, en forma escrita en un plazo perentorio de cinco (5) días desde la remisión del expediente a dicho organismo.

Artículo 253°.- Prueba Testimonial. Solo se admite prueba testimonial, cuando se pretenda acreditar el grave riesgo previsto en el artículo 256 inciso b) de la presente.

En este último supuesto el ofrecimiento de testigos debe limitarse a tres (3) por cada parte.

Artículo 254°.- Obtención de prueba en el extranjero. En caso de requerirse la obtención de información o la remisión de documentación por parte de un juzgado con competencia en el Estado de residencia habitual del niño, niña o adolescente, la solicitud de colaboración puede ser obtenida directamente por las partes o canalizarse a través de las Autoridades Centrales intervinientes, no siendo aplicable la vía del exhorto.

El/la juez/a o tribunal también puede recurrir a las comunicaciones judiciales directas, de conformidad con lo establecido en el artículo 266 de la presente.

Artículo 255°.- Defensa de la parte demandada y sustanciación de excepciones. La defensa de la parte demandada debe realizarse en escrito fundado, debiendo acompañar toda la prueba de que haya de valerse, y pudiendo solo referirse a los extremos mencionados en los artículos 248 y 249 de la presente.

El/la juez/a o tribunal debe rechazar sin sustanciación ni recurso alguno, toda excepción fuera de las enumeradas en los artículos 13 del Convenio de La Haya de 1980 y 14 de la convención Interamericana.

Opuestas las excepciones, se debe correr traslado a la parte requirente por el plazo de cinco (5) días.

Artículo 256°.- Excepciones al reintegro. El/la juez/a o tribunal puede rechazar la restitución si el propio niño, niña o adolescente con edad y grado de madurez suficiente para tener en cuenta su opinión se expresara en forma contraria a la restitución al Estado de su residencia anterior.

También puede rechazar la restitución si ésta fuera manifiestamente violatoria de los principios fundamentales del Estado requerido en materia de protección de los derechos humanos y libertades fundamentales.

El/la juez/a o tribunal no está obligado a ordenar la restitución si el sustractor o sustractora, de conformidad con lo establecido por los artículos 13. b) del Convenio de La Haya y 11.b) de la Convención Interamericana demuestra que:

- a) Quien solicita la restitución no ejercía de modo efectivo el derecho de custodia en el momento en que el niño, niña o adolescente fue trasladado o retenido o había consentido o posteriormente aceptado el traslado o retención.
- b) Existe un grave riesgo de que la restitución expondrá al niño, niña o adolescente a un peligro físico o psíquico o que de cualquier otra manera lo ponga en una situación intolerable.

Artículo 257°.- Audiencia y apertura a prueba. En la audiencia, el/la juez/a o tribunal debe invitar a las partes a conciliar o encontrar otra forma de solución amigable al conflicto.

También puede ofrecerles la mediación en los términos establecidos en el artículo 245 de la presente. En caso de acuerdo, será debidamente homologado.

En caso de no lograrse la conciliación, el/la juez/a o tribunal debe:

- a) Resolver las cuestiones que obsten a la decisión final.
- b) Fijar los hechos que serán objeto de prueba
- c) Resolver la admisibilidad y conducencia de los medios probatorios ofrecidos por las partes, rechazando in límine aquellos inadmisibles, inconducentes o manifiestamente superfluos. La resolución que admita o deniegue el despacho de diligencias probatorias no es apelable.
- d) Ordenar el diligenciamiento de los medios probatorios.
- e) Cumplida la escucha del niño, niña o adolescente, correr vista a la Defensoría de Menores y al Ministerio Público Fiscal.
- f) Dictar sentencia en la misma audiencia o dentro del plazo de cinco (5) días, una vez producida la prueba o decretada la clausura del período de prueba.

Artículo 258°.- Contenido de la sentencia. El/la juez/a o tribunal debe dictar sentencia valorando los elementos aportados, a la luz de la sana crítica racional y con sujeción al principio del interés superior del niño, niña o adolescente establecido en la presente y puede:

- a) Ordenar la restitución y el modo en que se llevará a cabo.
- b) Rechazar la restitución.

Artículo 259°.- Regreso seguro del niño. Si se hubiere acreditado la existencia de un grave riesgo o hubiere duda razonable para creer que la restitución del niño, niña o adolescente podría exponerlo a un peligro físico, psíquico o una situación intolerable, el/la juez/a o tribunal puede disponer medidas tendientes a garantizar el regreso seguro del niño, niña o adolescente y del progenitor sustractor.

A tal fin, puede recurrir a la Autoridad Central para solicitar, por su intermedio información relacionada con las medidas de protección y los servicios disponibles en el Estado requirente.

Artículo 260°.- Recurso de Apelación: La apelación de la sentencia debe interponerse dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la sentencia y fundarse en el mismo acto.

Se sustanciará con un traslado por idéntico plazo a la contraria y a la Defensoría de Menores, al Ministerio Público Fiscal y al abogado defensor del niño, niña o adolescente, en su caso.

El expediente debe ser elevado dentro del plazo de un (1) día de evacuados los traslados o vencido el plazo correspondiente.

Es competente para entender en la apelación el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, que debe expedirse dentro de los quince (15) días de recibidos los autos.

Artículo 261°.- Ejecución. En caso de incumplimiento de la sentencia o del acuerdo homologado, el/la juez/a o tribunal debe ordenar la ejecución sin más trámite, aplicar las sanciones que establece la legislación vigente y disponer el modo en que se llevará a cabo la restitución invitando nuevamente a las partes a ocurrir a la instancia de mediación, a fin de consensuar, sin interrupción de plazos, las cuestiones atinentes al regreso del niño, niña o adolescente.

Artículo 262°.- Medidas de protección en la ejecución. El/la juez/a o tribunal competente, debe:

- a) Supervisar el regreso seguro del niño, niña o adolescente una vez otorgada la restitución fomentando las soluciones que conduzcan al cumplimiento voluntario de la decisión.
- b) Disponer medidas anticipadas para asegurar su protección cuando tomara conocimiento del inminente ingreso al país de un niño, niña o adolescente cuyos derechos puedan verse amenazados, a petición de parte legitimada o a requerimiento de autoridad competente extranjera, como así también, si correspondiera, la del adulto que lo acompaña, en los términos del artículo 2642 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Capítulo III Contacto y Régimen de Visitas o Contacto Internacional

Artículo 263°.- Régimen de Visitas o Contacto Internacional. Presentada y admitida la solicitud que tiene por objeto el ejercicio efectivo de los derechos de contacto o visitas con relación a un niño, niña o adolescente con residencia habitual en jurisdicción argentina, sea con posterioridad al rechazo de una solicitud de restitución o en forma autónoma y exista o no una organización previa del ejercicio del derecho de contacto o visitas, el/la juez/a o tribunal debe correr traslado por cinco (5) días hábiles al requerido y al Ministerio Público para que opongan excepciones.

Evacuados los traslados, el/la juez/a citará a una audiencia a realizarse en un plazo no mayor a diez (10) días en la que debe:

- a) Oír a las partes y al Defensor de Menores e intentar llegar a un acuerdo.
- b) Oír al niño, niña o adolescente, pudiendo contar con la asistencia del equipo técnico.
- c) Ordenar, en su caso, la producción de pruebas relativas a la aptitud del solicitante para ejercer el derecho comunicacional.

Artículo 264°.- Sentencia. El/la juez/a dictará sentencia dentro de los cinco (5) días siguientes de producida la prueba o de la celebración de la audiencia si aquella no se hubiere producido. La judicatura puede establecer salvaguardias y compromisos a fin de autorizar el traslado del niño, niña o adolescente a un lugar diferente a aquél que constituye su residencia habitual.

Artículo 265°.- Contacto o sistema comunicacional provisorio. En cualquier momento de la tramitación del pedido de restitución o régimen comunicacional y a pedido de parte, la judicatura puede disponer el modo en que se llevará a cabo el contacto entre el niño, niña o adolescente y la parte requirente mientras duren los procedimientos, incluso por medios tecnológicos.

Capítulo IV Cooperación Jurídica Internacional

Artículo 266°.- Comunicaciones judiciales directas. El/la juez/a o tribunal puede recurrir a las comunicaciones judiciales directas, tanto para la obtención de información o la remisión de documentación por parte de un juzgado con competencia en el Estado de residencia habitual del niño, niña o adolescente como para determinar la viabilidad e implementar las medidas que fueran necesarias para garantizar el regreso seguro del niño, niña o adolescente.

Las consultas entre jueces pueden ser recíprocas y debe dejarse constancia de éstas en los respectivos expedientes, con comunicación a las partes y a la Autoridad Central.

Artículo 267°.- Juez/a de la Red Internacional de Jueces de La Haya. El/la Juez/a de la Red Internacional de Jueces de La Haya tiene como cometido facilitar las comunicaciones judiciales directas sobre los asuntos en trámite comprendidos por la presente entre los tribunales extranjeros que acepten la práctica y los tribunales nacionales, en tanto se respeten las garantías del debido proceso.

Asimismo, puede asistir a la Autoridad Central en el proceso de seguimiento del caso y contactarse, a tal fin, con el/la juez/a o tribunal interviniente y ofrecerle su colaboración.

El/la juez/a o tribunal que entienda en la causa, por su parte, puede valerse de la figura de el/la Juez/a de la Red Internacional de Jueces de La Haya y de la de los miembros de la Red Nacional de Jueces para evacuar consultas de derecho y cuestiones relativas a la protección del niño, niña o adolescente en el caso concreto que pudieran surgirle en la aplicación de los convenios. También puede solicitar asistencia al Juez de la Red Internacional de Jueces de La Haya para contactarse con el/la juez/a o tribunal competente del Estado de residencia habitual del niño."

Artículo 2°.- Vigencia. La presente entra en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3°.- Se renumera el Título X "Disposiciones Complementarias y Supletoriedad" como Título XI, y sus artículos 229 y 230 como 268 y 269, respectivamente.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BELLOSO Daniel R., BERNATENE Ariel R., BERROS José L., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DELGADO SEMPÉ Luciano J., DOCTOROVICH Claudio A., DOMÍNGUEZ César R., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., GARCÍA Leandro G., GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MARKS Ana

I., MARTIN Juan C., MATZEN Lorena M., MC KIDD María P., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., ODARDA María M., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., PILQUINAO Carmelio F., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente. Legislatura de Río Negro.

Cdor. Hernán Bocci, Secretario Legislativo. Legislatura de Río Negro.

--oOo--

LEY N° 5808

DECRETO N° 744/25

DECTO-2025-744-E-GDERNE-RNE

Viedma, Miércoles 27 de Agosto de 2025

Promúlgase como Ley N° 5808 el texto que forma parte integrante del presente Decreto (IF-2025-00883298-GDERNERNE).

Cumplase, Publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- F. G. Gatti.

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica.

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Se modifican por sustitución los artículos 9º, 12, 14, 17, 19, 26, 27, 29, 31, 33, 35, 36, 37, 38 y 83 de la ley P n° 5450, que quedan redactados de la siguiente manera:

"Artículo 9º.- EXCLUSIONES. Quedan excluidas del procedimiento de mediación prejudicial obligatoria:

- a) Las causas en que esté comprometido el orden público.
- b) Las que resulten indisponibles para los particulares, amparo, hábeas corpus y hábeas data.
- c) Las medidas cautelares de cualquier índole, diligencias preliminares y fijación de alimentos provisorios.
- d) Las multas y sanciones conminatorias.
- e) Procesos de concursos y quiebras.
- f) Cuestiones en que el sector público provincial o municipal sea parte, sin perjuicio de la adhesión voluntaria al sistema de esta ley.
- g) Las cuestiones de violencia en el ámbito familiar.
- h) Las que refieran a cuestiones de responsabilidad del Estado en el ejercicio de las funciones de sus agentes y funcionarios.

Artículo 12º.- SUSPENSIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD. Tanto la mediación, como la conciliación prejudicial obligatoria suspenden el plazo de prescripción y de caducidad desde el día de la notificación fehaciente de la fecha de reunión fijada, que está a cargo del requirente o de su efectiva celebración, lo que ocurra primero.

El plazo de prescripción y caducidad se reanuda a partir de los veinte (20) días contados desde la fecha de publicación del acta acuerdo o del agotamiento de instancia, además en la conciliación laboral el cierre del procedimiento se acredita con la homologación de la Cámara del Trabajo o de la autoridad administrativa del Ministerio de Trabajo.

Artículo 14º.- CONFIDENCIALIDAD. Las actuaciones son confidenciales respecto de las manifestaciones vertidas por las partes, sus asesores o los terceros citados durante el procedimiento. A este efecto, el/la mediador/a invita en la primera reunión a quienes participan de la mediación a adherir al convenio de confidencialidad.

Los dichos vertidos en el proceso de mediación no pueden ser utilizados en juicio posterior a celebrarse en caso de no llegar a un acuerdo.

Los participantes quedan relevados de este deber en caso de tomar conocimiento de un delito de acción pública; también en los supuestos previstos en el capítulo Mediación Familiar.

Artículo 17º.- NOTIFICACIONES. Las partes son notificadas de la fecha de la primera reunión mediante cédula o cualquier medio de notificación fehaciente, inclusive WhatsApp, con una antelación mínima de tres (3) días. Esta notificación está a cargo del/la abogado/a de la parte requirente, al igual que el aporte de las constancias que acrediten su realización.

Artículo 19º.- PLAZO DE LA MEDIACIÓN. El plazo de la mediación es de hasta cuarenta (40) días hábiles, contados desde la fecha de la primera reunión. Este plazo puede prorrogarse, con acuerdo expreso de las partes, por un lapso máximo de diez (10) días.

El CIMARC está habilitado a cerrar el proceso sin más trámite a la finalización del plazo expuesto.

Artículo 26º.- FALTA DE ACUERDO. En caso de no arribarse a un acuerdo se deja constancia de ello en el sistema por parte del/de la mediador/a interviniente, quien suscribe y certifica tal resultado. Las partes, a través de sus abogados/as, tienen disponible tal constancia a los fines que correspondan y quedan habilitadas para instar la vía judicial debiendo acompañar el resultado de la mediación conjuntamente con la demanda.

Artículo 27º.- CELEBRACIÓN DEL ACUERDO. En caso de arribarse a un acuerdo total o parcial, el/la mediador/a labra un acta en la que consten únicamente los términos de los acuerdos arribados.

El acta es firmada digitalmente por el/la mediador/a y protocolizada por el CIMARC.

Las partes, a través de sus abogados/as, tienen disponible la misma en el sistema a los fines que correspondan.

El acuerdo al que arriben las partes no requiere homologación judicial, constituyendo el acta respectiva título ejecutivo suficiente a los fines de su ejecución en caso de incumplimiento, salvo lo previsto en el artículo 44 de la presente.

Artículo 29º.- INICIACIÓN DEL TRÁMITE. El requirente formaliza su pretensión ante el CIMARC de la Circunscripción correspondiente, mediante el sistema implementado, cuyos requisitos son establecidos por la reglamentación. Asimismo, debe acreditar el pago de la Tasa Retributiva del Servicio de Mediación cuando corresponda.

Artículo 31º.- DESIGNACIÓN DEL MEDIADOR. ELECCIÓN. ACEPTACIÓN. Los mediadores que integran el Cuerpo de Mediadores Oficiales del Poder Judicial son designados en los procesos por la Dirección del CIMARC conforme lo establezca el Superior Tribunal de Justicia en la respectiva reglamentación.

En la misma reglamentación se determina, además, el proceso de selección de mediadores particulares, aceptación del cargo, oposición a la designación, cantidad de procesos en los cuales puede intervenir y demás condiciones para el normal funcionamiento de los métodos.

Artículo 33º.- TASA RETRIBUTIVA DE MEDIACIÓN. La tasa retributiva del Servicio de Mediación Pública es equivalente al cuarenta por ciento (40%) del monto que correspondiera abonar en concepto de tasa de justicia y sellado de actuación, tomando como base el monto de reclamo consignado en el requerimiento, sea este determinado o indeterminado, sin perjuicio de adecuar el importe en caso de arribarse a un acuerdo por una suma superior.

El monto correspondiente debe ser abonado al inicio del procedimiento, con destino al Fondo de Financiamiento de esta ley.

En caso de arribarse a un acuerdo en procesos donde intervienen defensores adjuntos MARC y el objeto de la mediación verse sobre cuestiones patrimoniales, incluida la división de sociedad conyugal o de bienes de parejas, deberá darse cumplimiento con lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, quedando el pago a cargo de ambas partes y siempre que ello no obstaculice la concreción del acuerdo, conforme lo establezca la reglamentación.

En caso de no arribarse a un acuerdo, el monto abonado es deducible del total que corresponda abonar en concepto de tasa de justicia y sellado de actuación para la iniciación del juicio.

Artículo 35º.- TRÁMITE. La parte requirente formaliza su pretensión directamente ante el Centro de Mediación o Conciliación privado; éste debe ajustar el trámite al procedimiento reglamentado por el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 36º.- EFECTOS DEL ACUERDO. Si se arriba a un acuerdo, éste tiene el mismo efecto y validez que el celebrado en la Mediación o Conciliación Públicas, con los recaudos que establece la reglamentación para cada uno de ellos.

Artículo 37º.- CENTROS DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN PRIVADOS. REQUISITOS. Los Centros Privados de Mediación y Conciliación deben contar con oficinas idóneas que garanticen el desarrollo adecuado del procedimiento; asimismo, deben cumplir las condiciones y pautas de trabajo que establezca la reglamentación.

Si incumplen tales exigencias, ya sea en relación con las instalaciones o con el procedimiento legal y reglamentario -incluido los principios de los métodos autocompositivos y los plazos fijados-, el Superior Tribunal de Justicia, previo informe de la DiMARC y tras el descargo del titular del CePRI, puede suspender o inhabilitar al Centro para su funcionamiento.

Artículo 38º.- SUPLETORIEDAD. Supletoriamente se aplican las normas previstas para la Mediación o Conciliación Públicas según corresponda.

Artículo 83º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. El procedimiento de Conciliación Prejudicial Obligatoria tramita ante el CIMARC del Poder Judicial de todas las Circunscripciones de la provincia y sus Delegaciones, ante la Secretaría de Trabajo y sus Delegaciones o ante los Centros de Mediación Privados habilitados por el Poder Judicial”.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BELLOSO Daniel R., BERNATENE Ariel R., BERROS José L., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DELGADO SEMPÉ Luciano J., DOCTOROVICH Claudio A., DOMÍNGUEZ César R., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., GARCÍA Leandro G., GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MARKS Ana I., MARTIN Juan C., MATZEN Lorena M., MC KIDD María P., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., ODARDA María M., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., PILQUINAO Carmelio F., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente. Legislatura de Río Negro.

Cdor. Hernán Bocci, Secretario Legislativo. Legislatura de Río Negro.

—oOo—

LEY N° 5809

DECRETO N° 745/25

DECTO-2025-745-E-GDERNE-RNE

Viedma, Miércoles 27 de Agosto de 2025

Promúlgase como Ley N° 5809 el texto que forma parte integrante del presente Decreto (IF-2025-00883330-GDERNE-RNE).

Cumplase, Publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- F. G. Gatti.

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica.

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

LEY

Artículo 1º.- Se autoriza al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda a transferir en carácter de donación a la Municipalidad de Guardia Mitre, los inmuebles designados catastralmente con nomenclatura: 11-2-P-487-09-0 y 11-2-P-487-10-0 ambos con dominio inscripto a nombre del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, ubicados en la localidad de Guardia Mitre, con el cargo de regularizar en un plazo de veinticuatro (24) meses la ocupación de las personas de esa localidad que han construido sus viviendas en dichos predios.

Artículo 2º.- La presente autorización legislativa está condicionada al cumplimiento de los requisitos previstos en la ley A n° 3682, en forma previa a la instrumentación definitiva de la donación.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BELLOSO Daniel R., BERNATENE Ariel R., BERROS José L., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DELGADO SEMPÉ Luciano J., DOCTOROVICH Claudio A., DOMÍNGUEZ César R., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., GARCÍA Leandro G., GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., MANSILLA Elba Y., MARKS Ana I., MARTIN Juan C., MATZEN Lorena M., MC KIDD María P., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., ODARDA María M., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., PILQUINAO Carmelio

F., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Fuera del Recinto: LÓPEZ Facundo M.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente. Legislatura de Río Negro.

Cdor. Hernán Bocci, Secretario Legislativo. Legislatura de Río Negro.

--oOo--

LEY N° 5810

DECRETO N° 746/25

DECTO-2025-746-E-GDERNE-RNE

Viedma, Miércoles 27 de Agosto de 2025

Promúlgase como Ley N° 5810 el texto que forma parte integrante del presente Decreto (IF-2025-00883381-GDERNERNE).

Cumplase, Publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- F. G. Gatti.

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica.

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Se autoriza al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, a transferir en carácter de donación a la Municipalidad de Guardia Mitre, la parcela designada catastralmente con la nomenclatura: 11-2-P-488-02 dominio inscripto a nombre del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, ubicado en la localidad de Guardia Mitre, con el cargo de destinar la parcela mencionada a la construcción en un plazo de treinta y seis (36) meses, de viviendas solventadas con fondos municipales en la localidad de Guardia Mitre.

Artículo 2°.- La presente autorización legislativa está condicionada al cumplimiento de los requisitos previstos en la ley A n° 3682, en forma previa a la instrumentación definitiva de la donación.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BELLOSO Daniel R., BERNATENE Ariel R., BERROS José L., CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DELGADO SEMPÉ Luciano J., DOCTOROVICH Claudio A., DOMÍNGUEZ César R., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., GARCÍA Leandro G., GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., MANSILLA Elba Y., MARKS Ana I., MARTIN Juan C., MATZEN Lorena M., MC KIDD María P., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., ODARDA María M., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., PILQUINAO Carmelio F., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Fuera del Recinto: CÉVOLI María Celia, LÓPEZ Facundo M.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente. Legislatura de Río Negro.

Cdor. Hernán Bocci, Secretario Legislativo. Legislatura de Río Negro.

--oOo--

LEY N° 5811

DECRETO N° 747/25

DECTO-2025-747-E-GDERNE-RNE

Viedma, Miércoles 27 de Agosto de 2025

Promúlgase como Ley N° 5811 el texto que forma parte integrante del presente Decreto (IF-2025-00883403-GDERNE-RNE).

Cumplase, Publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- F. G. Gatti.

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica.

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Objeto. Se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación los lotes 06, 07, 08, 09, 10 y 20 del inmueble identificado con la nomenclatura catastral 20-1-C-019.- sito en la ciudad de El Bolsón, Provincia de Río Negro, mediante plano de fraccionamiento característico n° 250/89, los lotes individualizados son: 06 matrícula 20-8785 nomenclatura catastral 20-1-C-019-06, el lote 07 matrícula catastral 20-8786 nomenclatura catastral 20-1-C-019-07, el lote 08 matrícula 20-8787 nomenclatura catastral 20-1-C-019-08, el lote 09 matrícula 20-8788 nomenclatura catastral 20-1-C-019-09, el lote 10 matrícula 20-8789 nomenclatura catastral 20-1-C-019-10, y el lote 20 matrícula 20-8799 nomenclatura catastral 20-1-C-019-20.

Artículo 2°.- Destino. Los bienes expropiados son destinados a regularizar la situación dominial de los ocupantes de los lotes enunciados en el artículo 1° de la presente y que se encuentran asentados en el Barrio "Luján", denominado "Lujancito" y/o "Hijos del Lujan" de El Bolsón y han sido relevados por el Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP) bajo el número 3748.

Los lotes sociales resultantes son adjudicados con carácter de interés social y calificados para vivienda familiar única y permanente en los términos y alcances establecidos en legislación vigente.

Artículo 3°.- Sujeto expropiante. Se designa como sujeto expropiante de la presente a la Municipalidad de El Bolsón, Provincia de Río Negro, a cuyo cargo estarán todos los gastos que demande la presente.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BELLOSO Daniel R., BERNATENE Ariel R., BERROS José L., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DELGADO SEMPÉ Luciano J., DOCTOROVICH Claudio A., DOMÍNGUEZ César R., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., GARCÍA Leandro G., GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MARKS Ana I., MARTIN Juan C., MATZEN Lorena M., MC KIDD María P., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., ODARDA María M., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., PILQUINAO Carmelo F., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente. Legislatura de Río Negro.

Cdor. Hernán Bocci, Secretario Legislativo. Legislatura de Río Negro.

—oOo—

LEY N° 5812

DECRETO N° 748/25

DECTO-2025-748-E-GDERNE-RNE

Viedma, Miércoles 27 de Agosto de 2025

Promúlgase como Ley N° 5812 el texto que forma parte integrante del presente Decreto (IF-2025-00883414-GDERNERNE).

Cúmplase, Publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- F. G. Gatti.

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica.

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Se modifica la ley A n° 4508 que queda redactada de la siguiente forma:

**"RECONOCIMIENTOS, DISTINCIONES O IMPOSICIÓN DE NOMBRES
CONSIDERACIONES PRELIMINARES**

Artículo 1°.- Se establece que toda persona o grupo consagrado, que se ha destacado en la Provincia de Río Negro, en el estudio, la profesión, el oficio, la actividad comunitaria, la actividad cultural, actividad deportiva, entre otras, tiene derecho a las distinciones, reconocimientos o imposición de nombres que se instituyen en la presente.

Artículo 2º.- Se crea en el marco de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social de la Legislatura de Río Negro, una comisión específica a los efectos de evaluar oportunamente el reconocimiento, la distinción o la imposición de nombres. La misma está integrada por dos (2) legisladores de la mayoría y un (1) legislador por la minoría, quienes establecerán los criterios para la selección y el otorgamiento de la mención.

A los efectos del tratamiento de temáticas específicas que así lo demanden, puede requerirse la opinión de expertos en la materia.

CAPÍTULO I DISTINCIONES

Artículo 3º.- Se instituyen las siguientes distinciones: Visitante Distinguido, Huésped de Honor, Ciudadano Ilustre, Personalidad Destacada, Premio al Mérito, Mujer Destacada en la Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 4º.- Visitante Distinguido. Se otorga al Presidente de la República, Vicepresidente, titulares de Cámaras del Congreso de la Nación, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Gobernadores de provincias, máximas autoridades de poderes extranjeros, máximas jerarquías de confesiones religiosas y demás personalidades de jerarquía análoga. El mismo se hace mediante declaración aprobada por la Cámara por mayoría. En caso de receso legislativo se hará mediante Resolución de Presidencia ad referendum de la Cámara Legislativa. Tiene vigencia durante el lapso en que el honrado permanezca en la provincia.

Artículo 5º.- Huésped de Honor. Se otorga a visitantes que se hayan destacado en la cultura, las ciencias, el arte, la política, el deporte, otras ramas de la actividad humana o hayan prestado relevantes servicios a la humanidad. Tiene vigencia durante el lapso en que el honrado permanezca en la provincia. La distinción es concedida mediante declaración de la Legislatura, excepto en caso de receso legislativo que se hará mediante Resolución de Presidencia ad referendum de la Cámara Legislativa.

Artículo 6º.- Ciudadano Ilustre. Se otorga mediante ley aprobada por los dos tercios de los miembros de la Cámara, en honor a la persona que se haya destacado en un campo específico en la provincia. Pueden ser honradas con esta distinción las personas físicas argentinas, nacidas en la provincia o que hayan residido en ella durante diez (10) años y que se hayan destacado por su obra o por su trayectoria en forma sobresaliente, cumplidas en el campo de la política, de la ciencia, de la cultura, del deporte o en defensa de los derechos sostenidos en la Constitución Provincial.

Artículo 7º.- Personalidad Destacada. Se otorga mediante ley aprobada por mayoría simple, a personas vivas, argentinas y/o extranjeras que hubiesen residido en la provincia durante diez (10) años consecutivos como mínimo y que posean méritos y valores indiscutidos en beneficio de la provincia y sus ciudadanos. Asimismo se otorga a quien se haya destacado por su actividad política, científica, sindical, empresarial, religiosa, periodística o cultural.

Artículo 8º.- Premio al Mérito. Se otorga por Resolución del Cuerpo como reconocimiento de la Cámara a los méritos obtenidos en la formación educativa, artística o universitaria, o bien por declaración que reconozca los lauros logrados, individualmente o por equipo, en certámenes culturales o deportivos de gran relieve. Se otorga una distinción al valor a quienes hayan protagonizado acciones de asistencia y rescates a personas en situación de riesgo.

Dicha entrega se hace en la última Sesión Ordinaria de la Legislatura Provincial.

Artículo 9º.- Mujer Destacada en la Ciencia, Tecnología e Innovación. Será entregada anualmente a mujeres rionegrinas destacadas en reconocimiento a su aporte al desarrollo y crecimiento de la materia, en sus ámbitos de incumbencia. La distinción consistirá en un diploma que dará cuenta del reconocimiento a la labor y compromiso con el desarrollo de la ciencia y la tecnología en la Provincia de Río Negro y la Nación Argentina, en diversos ámbitos científicos, tecnológicos e innovadores así como la producción y transferencia de conocimientos.

Artículo 10º.- El otorgamiento de la distinción establecida en el artículo 9º de la presente, se regirá por las siguientes reglas:

- a) Elegibilidad. Las candidatas deben ser mujeres nacidas en la Provincia de Río Negro y/o argentinas con residencia permanente en la misma, que se destaquen por haber realizado contribuciones significativas y destacadas en su área de especialización científica.
- b) Proceso de nominación. Las nominaciones pueden ser realizadas por instituciones académicas, centros de investigación, organizaciones científicas, legisladores provinciales, y el público en general. Las mismas deben incluir una carta de recomendación detallada que resalte los logros y contribuciones de la/s candidata/s.
- c) Selección. Para su selección se agrega a la Comisión creada en el artículo 2º de la presente ley un cuerpo colegiado de selección, que estará compuesto por expertos en diversas áreas científicas con un/a (1) representante de la Universidad Nacional de Río Negro, un/a (1) representante de la Universidad

Nacional del Comahue, un/a (1) representante de INVAP, un/a (1) representante del Instituto Balseiro y un/a (1) representante de la CONEA Bariloche. Este comité evaluará las nominaciones en función de la excelencia, trayectoria, mérito, originalidad e impacto de las contribuciones de las candidatas y procederá a la elección de una (1) mujer para recibir la distinción.

d) Premiación. La candidata seleccionada será anunciada públicamente y se le otorgará la Mención de Honor "Mujer Destacada en Ciencia y Tecnología" en una ceremonia especial que se realizará en la semana del 11 de febrero de cada año, Día Internacional de la Mujer y la Niña en la Ciencia implementado por la UNESCO y ONU-MUJERES. La organización de dicho acto estará a cargo de la Presidencia de la Legislatura de la Provincia de Río Negro.

CAPÍTULO II RECONOCIMIENTOS

Artículo 11º.- Se reconoce a personalidades fallecidas que se han destacado en forma extraordinaria, en algún campo específico en la provincia, la Nación o la humanidad o hayan tenido una trayectoria singular en su gestión privada o pública que merezca el recuerdo imperecedero de la ciudadanía.

En todos los casos se establece por ley provincial sancionada por mayoría absoluta de los miembros presentes.

CAPÍTULO III IMPOSICIÓN DE NOMBRES

Artículo 12º.- Toda imposición de nombres o denominación a obras, servicios, espacios, lugares o instituciones públicas, deben ser realizadas o promovidas por el Estado provincial, entidades centralizadas, descentralizadas, autárquicas, sociedades del estado, o con participación estatal, cualquiera fuera el grado de la misma.

Artículo 13º.- Restricciones. En ningún caso podrá utilizarse el nombre de:

- a) Personas que se hubiesen desempeñado en cargos públicos por actos de fuerza contra el orden constitucional.
- b) Las denominaciones contrarias a los valores democráticos, a la paz y la concordia social, o que signifiquen una reivindicación de hechos violentos o una ofensa a cualquier persona o grupo de personas.

CAPÍTULO IV REVOCACIÓN Y RENUNCIA

Artículo 14º.- Revocación. Es causal de revocación de distinciones, reconocimiento e imposición de nombre, cuando la persona sea condenada por delitos de entidad tal que afecten la moral y las buenas costumbres.

Artículo 15º.- La revocación de distinciones, reconocimiento e imposición de nombre se realiza por iniciativa de la persona homenajead, por iniciativa privada o por los legisladores mediante la abrogación de la ley que dio origen.

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 16º.- Los reconocimientos, distinciones o imposición de nombres pueden ser propuestos por los legisladores o por iniciativa popular, quienes deben acompañar la solicitud con la documentación que los avale.

Artículo 17º.- Los reconocimientos, distinciones o imposición de nombres consagrados en la presente ley, no pueden ser otorgados a personas que hayan cometido delitos de lesa humanidad.

Artículo 18º.- Las distinciones, reconocimientos o imposición de nombres pueden consistir en diplomas, medallas, además de copia de la norma que los destaca, o cualquier otro obsequio o presente que establezca la Cámara Legislativa".

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BELLOSO Daniel R., BERNATENE Ariel R., BERROS José L., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DELGADO SEMPÉ Luciano J., DOCTOROVICH Claudio A., DOMÍNGUEZ César R., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., GARCÍA Leandro G., GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MARKS Ana

I., MARTIN Juan C., MATZEN Lorena M., MC KIDD María P., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., ODARDA María M., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., PILQUINAO Carmelio F., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente. Legislatura de Río Negro.

Cdor. Hernán Bocci, Secretario Legislativo. Legislatura de Río Negro.

--oOo--

LEY N° 5813

DECRETO N° 749/25

DECTO-2025-749-E-GDERNE-RNE

Viedma, Miércoles 27 de Agosto de 2025

Promúlgase como Ley N° 5813 el texto que forma parte integrante del presente Decreto (IF-2025-00883433-GDERNERNE).

Cumplase, Publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- F. G. Gatti.

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica.

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Se instituye la "Fiesta de la Sidra" como la "Fiesta Provincial de la Sidra" en el ámbito de la Provincia de Río Negro que se realiza en el mes de noviembre de cada año en la ciudad de General Roca.

Artículo 2°.- La "Fiesta Provincial de la Sidra" tiene como sede permanente la ciudad de General Roca.

Artículo 3°.- Se debe cumplir con lo establecido por la ley T n° 3478 elevándose todos los antecedentes de la "Fiesta Provincial de la Sidra" al Poder Ejecutivo.

Artículo 4°.- Incorporación. La Fiesta Provincial de la Sidra en General Roca es incorporada a la ley T n° 1048 de Fiestas Provinciales, en la oportunidad prevista por el artículo 3° de la ley K n° 4734.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BELLOSO Daniel R., BERNATENE Ariel R., BERROS José L., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DELGADO SEMPÉ Luciano J., DOCTOROVICH Claudio A., DOMÍNGUEZ César R., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., GARCÍA Leandro G., GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MARKS Ana I., MARTIN Juan C., MATZEN Lorena M., MC KIDD María P., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., ODARDA María M., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., PILQUINAO Carmelio F., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Fuera del Recinto: FRUGONI Fernando G.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente. Legislatura de Río Negro.

Cdor. Hernán Bocci, Secretario Legislativo. Legislatura de Río Negro.

--oOo--

LEY N° 5814

DECRETO N° 750/25

DECTO-2025-750-E-GDERNE-RNE

Viedma, Miércoles 27 de Agosto de 2025

Promúlgase como Ley N° 5814 el texto que forma parte integrante del presente Decreto (IF-2025-00883470-GDERNE-RNE).

Cumplase, Publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- P. Campos.- F. G. Gatti.

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica.

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Incorpora la enseñanza del Himno Nacional Argentino e Himno Provincial de Río Negro en Lengua de Señas Argentina en la educación formal del sistema educativo público, tanto para instituciones de gestión estatal como privada, dependientes de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Dispone que, en los actos oficiales, al momento de entonar los himnos mencionados en el artículo 1°, se incluya la interpretación en Lengua de Señas Argentina a manos descubiertas, sin guantes ni pinturas en ellas.

Artículo 3°.- Establece como autoridades de aplicación de la presente, el Ministerio de Educación y Derechos Humanos y el Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, quedando facultados para dictar las normas reglamentarias necesarias para su implementación.

Artículo 4°.- Se faculta al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que por aplicación de la presente norma resulten necesarias.

Artículo 5°.- Se invita a los municipios a dictar normas similares a la presente en el ámbito de sus jurisdicciones.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BELLOSO Daniel R., BERNATENE Ariel R., BERROS José L., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DELGADO SEMPÉ Luciano J., DOCTOROVICH Claudio A., DOMÍNGUEZ César R., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., GARCÍA Leandro G., GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MARKS Ana I., MARTIN Juan C., MATZEN Lorena M., MC KIDD María P., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., ODARDA María M., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., PILQUINAO Carmelo F., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente. Legislatura de Río Negro.

Cdor. Hernán Bocci, Secretario Legislativo. Legislatura de Río Negro.

—oOo—

LEY N° 5815

DECRETO N° 751/25

DECTO-2025-751-E-GDERNE-RNE

Viedma, Miércoles 27 de Agosto de 2025

Promúlgase como Ley N° 5815 el texto que forma parte integrante del presente Decreto (IF-2025-00883451-GDERNERNE).

Cumplase, Publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- F. G. Gatti.

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica.

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Objeto. Se otorga carácter de fiesta provincial a la "Fiesta del Asador Criollo" que se realiza anualmente en el mes de julio en la comuna Fuerte San Javier, en el marco del aniversario de la localidad.

Artículo 2°.- Sede permanente. La "Fiesta del Asador Criollo" tiene como sede permanente la comuna Fuerte San Javier, en la Provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- Cumplimiento. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido por la ley T n° 3478, se elevan todos los antecedentes de la fiesta objeto de la presente ley, a la Secretaría de Cultura de la Provincia o el organismo que a futuro la reemplace.

Artículo 4°.- Incorporación. Se incorpora la "Fiesta del Asador" a la ley T n° 1048 de fiestas provinciales.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BELLOSO Daniel R., BERNATENE Ariel R., BERROS José L., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DELGADO SEMPÉ Luciano J., DOCTOROVICH Claudio A., DOMÍNGUEZ César R., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., GARCÍA Leandro G., GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MARKS Ana I., MARTIN Juan C., MATZEN Lorena M., MC KIDD María P., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., ODARDA María M., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., PILQUINAO Carmelio F., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente. Legislatura de Río Negro.

Cdor. Hernán Bocci, Secretario Legislativo. Legislatura de Río Negro.

--oOo--

LEY N° 5816

DECRETO N° 752/25

DECTO-2025-752-E-GDERNE-RNE

Viedma, Miércoles 27 de Agosto de 2025

Promúlgase como Ley N° 5816 el texto que forma parte integrante del presente Decreto (IF-2025-00883483-GDERNE-RNE).

Cúmplase, Publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- F. G. Gatti.

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica.

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Objeto. Se otorga carácter de fiesta provincial a la "Fiesta del Asador", que se lleva a cabo anualmente en el mes de febrero en la localidad de General Enrique Godoy.

Artículo 2°.- Sede Permanente. La "Fiesta del Asador" tiene como sede permanente la localidad de General Enrique Godoy, Provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- Cumplimiento. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido por la ley T n° 3478, se elevan todos los antecedentes de la fiesta objeto de la presente ley, a la Secretaría de Cultura de la Provincia o el organismo que a futuro la reemplace.

Artículo 4°.- Incorporación. Se incorpora la "Fiesta del Asador", a la ley T n° 1048 de fiestas provinciales.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BELLOSO Daniel R., BERNATENE Ariel R., BERROS José L., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DELGADO SEMPÉ Luciano J., DOCTOROVICH Claudio A., DOMÍNGUEZ César R., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., GARCÍA Leandro G., GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MARKS Ana I., MARTIN Juan C., MATZEN Lorena M., MC KIDD María P., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., ODARDA María M., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., PILQUINAO Carmelio F., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Fuera del Recinto: FRUGONI Fernando G.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente. Legislatura de Río Negro.

Cdor. Hernán Bocci, Secretario Legislativo. Legislatura de Río Negro.

LEY N° 5817

DECRETO N° 753/25

DECTO-2025-753-E-GDERNE-RNE

Viedma, Miércoles 27 de Agosto de 2025

Promúlgase como Ley N° 5817 el texto que forma parte integrante del presente Decreto (IF-2025-00883562-GDERNE-RNE).

Cúmplase, Publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- F. G. Gatti.

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica.

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Objeto. Se otorga carácter de Fiesta Provincial a la "Fiesta del Enólogo" que se celebra durante el mes de octubre de cada año en la ciudad de Mainqué.

Artículo 2°.- Sede permanente. La "Fiesta del Enólogo" tendrá como sede permanente la ciudad de Mainqué, Provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- Cumplimiento. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido por la ley provincial n° 3478, se elevan todos los antecedentes de la fiesta objeto de la presente ley, a la Secretaría de Cultura de la Provincia, o el organismo que en el futuro la reemplace.

Artículo 4°.- Incorporación. Se incorpora la "Fiesta del Enólogo" a la ley T n° 1048 la cual establece las fiestas provinciales en Río Negro.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BELLOSO Daniel R., BERNATENE Ariel R., BERROS José L., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DELGADO SEMPÉ Luciano J., DOCTOROVICH Claudio A., DOMÍNGUEZ César R., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., GARCÍA Leandro G., GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MARKS Ana I., MARTIN Juan C., MATZEN Lorena M., MC KIDD María P., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., ODARDA María M., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., PILQUINAO Carmelo F., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente. Legislatura de Río Negro.

Cdor. Hernán Bocci, Secretario Legislativo. Legislatura de Río Negro.

DECRETOS

DECRETO N° 756/25

DECTO-2025-756-E-GDERNE-RNE

Viedma, Miércoles 27 de Agosto de 2025

Visto: el EX-2025-00811028-GDERNE-ME#MG del Registro del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que se han otorgado subsidios y aportes no reintegrables a diferentes Municipios de la Provincia de Río Negro, con distintos fines de ayuda social a las comunidades;

Que el Artículo 4° del Decreto N° 134/10, modificado por Decretos N° 229/13 y sus modificatorios, así como las diversas normas particulares existentes en los distintos Organismos del Poder Ejecutivo Provincial, regulan el otorgamiento y rendición, estableciendo en ambos casos los plazos a los cuales deberán sujetarse los Municipios, para la utilización de los fondos recibidos en concepto de subsidios y aportes no reintegrables, indicando el término para la rendición de los mismos;

Que a la fecha los Municipios de Contralmirante Cordero, Coronel Belisle, Ministro Ramos Mexia y Villa Regina de la Provincia de Río Negro, resultan beneficiario de subsidios y aportes no reintegrables, cuyos plazos de rendición se encuentran vencidos, situación que impide culminar actuaciones administrativas, como también la posibilidad de otorgar nuevos subsidios y aportes;

Que la respectiva aplicación de las normativas administrativas vigentes, genera la necesidad de tramitar nuevos subsidios y aportes no reintegrables para cubrir necesidades de los habitantes de los Municipios de Contralmirante Cordero, Coronel Belisle, Ministro Ramos Mexia y Villa Regina, resultando necesario el dictado del acto administrativo que amplíe el plazo de rendición de los aportes otorgados;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno, Secretaría Legal y Técnica, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N.º 03089/25;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 1) de la Constitución de la Provincia de Río Negro;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Otorgar a las Municipalidades de Contralmirante Cordero, Coronel Belisle, Ministro Ramos Mexia y Villa Regina de la Provincia de Río Negro, a partir de la firma del presente Decreto, una ampliación de plazo para regularizar las rendiciones pendientes de subsidios y/o aportes no reintegrables otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, por el término de noventa (90) días hábiles, conforme a la normativa vigente en materia de subsidios y aportes no reintegrables establecida en el Artículo 4º del Decreto N° 134/10 y sus modificatorios, así como en las diversas normas particulares existentes en los distintos Organismos del Poder Ejecutivo Provincial, que regulan en ambos casos el otorgamiento y rendición de subsidios y aportes no reintegrables, por las cuales se sujeta a los Municipios mencionados anteriormente.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Turismo.

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- F. G. Gatti.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 739.- *DECTO-2025-739-E-GDERNE-RNE.* - 27-08-2025.- Designar, a partir del día 01 de septiembre de 2.025, a la Señora Rocio Ailín Raschella Aguirrezabala (D.N.I. N° 38.083.714) en el cargo de Directora de Coordinación Protocolar de la Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo dependiente de la Secretaría General.

DECRETO N° 754.- *DECTO-2025-754-E-GDERNE-RNE.* - 27-08-2025.- Otorgar a través del Departamento Provincial de Aguas un aporte no reintegrable por la suma total de pesos diecinueve millones (\$19.000.000,00), en favor del Consorcio de Riego y Drenaje Campo Grande (C.U.I.T. N° 30-51244073-4), con el objeto de solventar los costos que demande el cumplimiento de lo establecido en "Entubado y construcción de muros en alcantarilla al cruce del canal Secundario I Norte en la ruta Provincial N° 69.- Expte. N° 152.684-IGR-2025

DECRETO N° 755.- *DECTO-2025-755-E-GDERNE-RNE.* - 27-08-2025.- Otorgar a través del Departamento Provincial de Aguas un aporte no reintegrable por la suma total de pesos noventa y nueve millones setecientos sesenta y dos mil ochocientos veintitrés con cuarenta y dos centavos (\$99.762.823,42), en favor del Consorcio de Segundo Grado del Sistema de Riego Alto Valle (C.U.I.T. N° 30-68956327-5), con el objeto de solventar los costos que demande el cumplimiento de lo establecido "Reparación de alcantarilla aluvional tipo sifón y reconstrucción de placas de soleras y talud M.I., en canal Principal Alto Valle".- Expte. N° 152.675-IGR-2025

DECRETO N° 757.- *DECTO-2025-757-E-GDERNE-RNE.* - 27-08-2025.- Designar, a partir del 01 de septiembre de 2025, a la Señora Eliana Verónica Schutt (CUIL N° 27-23270379-8) en el cargo de Subsecretaría de Capacitación y Empleo de la Secretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo.

DECRETO N° 758.- *DECTO-2025-758-E-GDERNE-RNE.* - 27-08-2025.- Dar de baja a partir del 25 de Agosto de 2.025, a la Señora Jéssica Belén Ressler (CUIL N° 27-36391060-8) en el cargo de Directora del Ente Regulador del Puerto San Antonio Este (E.R.P.S.A.E.).- Designar a partir del día 26 de Agosto de 2.025, al Señor Gustavo Marcelo Gualtieri (CUIL 20-27152654-8) en el cargo de Director del Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este (E.R.P.S.A.E.), quien desempeñará sus funciones con carácter Ad honorem.

DECRETO N° 759.- *DECTO-2025-759-E-GDERNE-RNE.* - 29-08-2025.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Señora Gloria Susana Gerez, Documento Nacional de Identidad N° 12.800.872, contra la Resolución individualizada como "RESOL-2025-147-E-GDERNE-DIGPJ#MG de fecha 12 de marzo de 2025 de la Inspectoría General de Personas Jurídicas.- Expte. N° 040.701-IGPJ-2025

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
DIRECCIÓN DE VIALIDAD RIONEGRINA
Resolución N° 327

Viedma, 20 de Abril de 2023

Visto el Expediente N° 181933-I-2021 del registro de la Dirección de Vialidad Rionegrina, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 20 de mayo de 2022 en el control de pesos fijo, ubicado en la Ruta Provincial N° 2 km 91, fue detenido el camión dominio ORV224 el que fuera conducido por el Sr. Alejandro Adolfo Venturlira, cuya titularidad de dominio consta a nombre de Peyre Hnos. S.A. y le fue constatado exceso de peso en su carga, labrándose el Acta de Infracción N° 00000111, la que fue notificada en el acto al chofer (fs. 2);

Que formado el expediente, fue agregada constancia del precio de la Nafta Premium de YPF a \$ 90,60 (fs. 5);

Que conforme los informes técnicos (fs. 6/8) acompañados desde el área de ingeniería, el canon por deterioro de la vía equivale a 376 Unidades Fijas y determinó que el total de la multa asciende a 1876 Unidades Fijas o Unidades de Multa, equivalente a Pesos Ciento Sesenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Cinco con sesenta centavos (\$ 169.965,60);

Que a fs. 10 consta el Confronte del Servicio de Comunicación Fehaciente de OCA que notificó de la infracción ya referida del vehículo dominio ORV224 al titular de dominio Peyre Hnos. S.A., indicándole por Nota N° 158/21 A.L. (fs. 11) el plazo para realizar el descargo, con las normativas aplicables y le adjuntó copia del acta de infracción, del ticket de pesaje y del dictamen técnico ya referido (fs. 12/15);

Que en esa documental consta la firma que dice Susana de Peyre, acreditando la recepción de la notificación, el 24/09/2021;

Que el infractor, así como el titular de dominio, debidamente notificados, no han presentado el descargo de ley y no han ofrecido prueba en contra de las constancias del Acta de infracción, ni han efectuado pago voluntario alguno;

Que la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina dictaminó a fs. 16, no siendo necesaria la intervención de Fiscalía de Estado, conforme Resolución F.E. N° 76/18 art. 1°;

Que la presente se encuentra fundada en los términos de la Ley 5263, art. 4, inc. a) apartado 2 y art. 61, Decreto N° 718/18 reglamentario de aquella ley, Anexo I "B", arts. 1° inc. c), 2° y 3° primer párrafo, 14° 16° y 21° y Resolución N° 287/2020 del Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina publicada en el B.O. N° 5900, y las facultades de esta Presidencia, establecidas en la ley N° 4743, en su Artículo 6°, incisos w) y b');
Por ello:

El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina

RESUELVE:

Artículo 1°.- Condenar a Alejandro Adolfo Venturlira DNI N° 24.844.859 conductor del vehículo infraccionado dominio ORV224 y al titular de dominio del mismo, Peyre Hnos. S.A. CUIT N° 30-70410515-5 a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 00000111, por un importe de Pesos Ciento Sesenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Cinco con sesenta centavos (\$ 169.965,60).

Artículo 2°.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.

Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómese razón y cumplido archívese.-

Raúl Ángel Grün, Presidente.-

Resolución N° 539

Viedma, 29 de Julio de 2024

Visto el Expediente N° 181840-I-2021 del registro de la Dirección de Vialidad Rionegrina, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 15 de abril de 2021 en el control de pesos fijo, ubicado en la Ruta Provincial N° 2, fue detenido el camión dominio AC093TL el que fuera conducido por el Sr. Jaime Osvaldo Godoy y le fue constatado exceso de peso en su carga, labrándose el Acta de Infracción N° 0000099, la que fue notificada en el acto al chofer, con firma de recepción (fs. 2);

Que conforme los informes técnicos (fs. 6/8) acompañados desde el área de ingeniería, el canon por deterioro de la vía equivale a 433 Unidades Fijas y determinó que el total de la multa asciende a 1933 Unidades Fijas o Unidades de Multa;

Que consta el Confronte de Comunicación Fehaciente (fs. 13) con la recepción de la Nota N° 313/22 (fs. 14) por la que el Director de la Asesoría Legal, remitió al titular del dominio que consta a fs. 10, ATAMEL S.R.L la que la notificó de la infracción ya referida del vehículo dominio AC093TL, indicándole el plazo para realizar el descargo, con las normativas aplicables y le adjuntó copia del acta de infracción, del ticket de pesaje y del dictamen técnico ya referido (fs. 15/18);

Que en esa documental consta la firma y aclaración que se lee Jennifer Arteaga, DNI N° 33.239.201 acreditando la recepción de la notificación, el 27/01/2023, por el titular de dominio;

Que ni el conductor infractor, ni el titular de dominio, debidamente notificados, han presentado descargo que alcance a conmovier las constancias del acta de infracción y no han ofrecido prueba en contra de las constancias del Acta de infracción, que pueda ponerla en crisis, ni han efectuado pago voluntario alguno;

Que estando las actuaciones en estado de resolver, en los términos del art. 18 del Decreto Provincial N° 718/18 fue agregado el valor del litro de Nafta Infinita en el ACA Viedma actualizado al 17 de Julio de 2024, que es de \$ 1016,00, (fs. 19);

Que la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina dictaminó a fs. 20, no siendo necesaria la intervención de Fiscalía de Estado, conforme Resolución F.E. N° 76/18 art. 1°;

Que por ello esta Presidencia considera que corresponde resolver condenando al pago de la infracción al conductor del vehículo Sr. Jaime Osvaldo Godoy y como titular del dominio del vehículo infraccionado a ATAMEL S.R.L., multiplicando las Unidades Fijas 1933 UF (fs. 8) por el monto indicado a fs. 19, lo que alcanza la suma de Pesos Un Millón Novecientos Sesenta y Tres Mil Novecientos Veintiocho (\$ 1.963.928,00);

Que la presente se encuentra fundada en los términos de la Ley 5263, art. 4, inc. a) apartado 2 y art. 61, Decreto N° 718/18 reglamentario de aquella ley, Anexo I "B", arts. 1° inc. c), 2° y 3° primer párrafo, 14° 16° y 21° y Resolución N° 287/2020 del Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina publicada en el B.O. N° 5900, y las facultades de esta Presidencia, establecidas en la ley N° 4743, en su Artículo 6°, incisos w) y b');

Por ello:

El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina

RESUELVE:

Artículo 1º.- Condenar a Jaime Osvaldo Godoy DNI N° 11.183.005 conductor del vehículo infraccionado dominio AC093TL y al titular de dominio del mismo ATAMEL S.R.L. CUIT N° 30-71083590-6, a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 0000099, por un importe de Pesos Un Millón Novecientos Sesenta y Tres Mil Novecientos Veintiocho (\$ 1.963.928,00).

Artículo 2º.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómese razón y cumplido archívese.-

Raúl Ángel Grün, Presidente.-

--O--

Resolución N° 183

Viedma, 14 de Marzo de 2025

Visto el Expediente N° 083198-I-2024 del registro de la Dirección de Vialidad Rionegrina, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 04 de marzo de 2024 en el control de pesos fijo, ubicado en la Ruta Provincial N° 2, fue detenido el camión dominio RNH489 el que fuera conducido por el Sr. Nicolás Alejandro Rubén Valdivieso

y le fue constatado exceso de peso en su carga, labrándose el Acta de Infracción N° 0000226 la que fue notificada en el acto al chofer (fs. 2);

Que conforme los informes técnicos (fs. 8/10) acompañados desde el área de ingeniería, el canon por deterioro de la vía equivale a 263 Unidades Fijas y determinó que el total de la multa asciende a 1013 Unidades Fijas o Unidades de Multa;

Que consta el Confronte de Comunicación Fehaciente (fs. 22) con la recepción de la Nota N° 307/24 (fs. 23) por la que el Director de la Asesoría Legal, remitió al titular del dominio que consta a fs. 2, Hugo Mauricio Barrenechea la que la notificó de la infracción ya referida del vehículo dominio RNH489, indicándole el plazo para realizar el descargo, con las normativas aplicables y le adjuntó copia del acta de infracción, del ticket de pesaje y del dictamen técnico ya referido (fs. 24/27);

Que en esa documental consta la firma y aclaración donde se lee Barrenechea DNI N° 36.745.716 acreditando la recepción de la notificación el 24/09/2024, por el titular de dominio;

Que ni el conductor infractor, ni el titular de dominio, debidamente notificados, han presentado descargo que alcance a conmovier las constancias del acta de infracción y no han ofrecido prueba en contra de las constancias del Acta de infracción, que pueda ponerla en crisis, ni han efectuado pago voluntario alguno;

Que estando las actuaciones en estado de resolver, en los términos del art. 18 del Decreto Provincial N° 718/18 fue agregado el valor del litro de Nafta Infinia en el ACA Viedma actualizado al 12 de marzo de 2025, que es de \$ 1265,00, (fs. 28);

Que la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina dictaminó a fs. 29, no siendo necesaria la intervención de Fiscalía de Estado, conforme Resolución F.E. N° 76/18 art. 1°;

Que por ello esta Presidencia considera que corresponde resolver condenando al pago de la infracción al conductor del vehículo Nicolas Alejandro Valdivieso y al titular del dominio del vehículo infraccionado Sr. Hugo Mauricio Barrenechea, multiplicando las Unidades Fijas 1013 UF (fs. 10) por el monto indicado a fs. 28, lo que alcanza la suma de Pesos Un Millón Doscientos Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco (\$ 1.281.445,00);

Que la presente se encuentra fundada en los términos de la Ley 5263, art. 4, inc. a) apartado 2 y art. 61, Decreto N° 718/18 reglamentario de aquella ley, Anexo I "B", arts. 1° inc. c), 2° y 3° primer párrafo, 14° 16° y 21° y Resolución N° 287/2020 del Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina publicada en el B.O. N° 5900, y las facultades de esta Presidencia, establecidas en la ley N° 4743, en su Artículo 6°, incisos w) y b');

Por ello:

El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina

RESUELVE:

Artículo 1°. - Condenar al Sr. Nicolás Alejandro Rubén Valdivieso DNI N° 28.775.457, conductor del vehículo infraccionado dominio RNH489 y al titular de dominio del mismo, Sr. Hugo Mauricio Barrenechea CUIT N° 20-20139164-5, a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 0000226, por un importe de Pesos Un Millón Doscientos Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco (\$ 1.281.445,00).

Artículo 2°. - Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.

Artículo 3°. - Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómese razón y cumplido archívese. -

Raúl Ángel Grün, Presidente. -

--O--

Resolución N° 211

Viedma, 25 de Marzo de 2025

Visto el Expediente N° 083918-I-2024 del registro de la Dirección de Vialidad Rionegrina, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 29 de noviembre de 2024 en el control de pesos fijo, ubicado en la Ruta Provincial N° 6, fue detenido el camión dominio OQN469 el que fuera conducido por el Sr. Vicente Martinez y le fue constatado exceso de peso en su carga, labrándose el Acta de Infracción N° 0000253 la que fue notificada en el acto al chofer (fs. 2), con firma de testigo;

Que conforme los informes técnicos (fs. 9/11) acompañados desde el área de ingeniería, el canon por deterioro de la vía equivale a 341 Unidades Fijas y determinó que el total de la multa asciende a 1591 Unidades Fijas o Unidades de Multa;

Que consta el Confronte de Comunicación Fehaciente (fs. 14) con la recepción de la Nota N° 366/24 (fs. 15) por la que el Director de la Asesoría Legal, remitió al titular del dominio que consta a fs. 2, Ezequiel

Adrián Peirano la que la notificó de la infracción y a referida del vehículo dominio OQN469, indicándole el plazo para realizar el descargo, con las normativas aplicables y le adjuntó copia del acta de infracción, del ticket de pesaje y del dictamen técnico ya referido (fs. 16/19);

Que en esa documental consta la firma y aclaración donde se lee Maricel Buttini DNI N° 22.477.666 acreditando la recepción de la notificación el 02/01/2025, por el titular de dominio;

Que ni el conductor infractor, ni el titular de dominio, debidamente notificados, han presentado descargo que alcance a conmovir las constancias del acta de infracción y no han ofrecido prueba en contra de las constancias del Acta de infracción, que pueda ponerla en crisis, ni han efectuado pago voluntario alguno;

Que estando las actuaciones en estado de resolver, en los términos del art. 18 del Decreto Provincial N° 718/18 fue agregado el valor del litro de Nafta Infinia en el ACA Viedma actualizado al 12 de marzo de 2025, que es de \$ 1265,00, (fs. 20);

Que la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina dictaminó a fs. 21, no siendo necesaria la intervención de Fiscalía de Estado, conforme Resolución F.E. N° 76/18 art. 1°;

Que por ello esta Presidencia considera que corresponde resolver condenando al pago de la infracción al conductor del vehículo Vicente Martinez y al titular del dominio del vehículo infraccionado Sr. Ezequiel Adrián Peirano, multiplicando las Unidades Fijas 1591 UF (fs. 21) por el monto indicado a fs. 20, lo que alcanza la suma de Pesos Dos Millones Doce Mil Seiscientos Quince (\$ 2.012.615,00);

Que la presente se encuentra fundada en los términos de la Ley 5263, art. 4, inc. a) apartado 2 y art. 61, Decreto N° 718/18 reglamentario de aquella ley, Anexo I "B", arts. 1° inc. c), 2° y 3° primer párrafo, 14° 16° y 21° y Resolución N° 287/2020 del Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina publicada en el B.O. N° 5900, y las facultades de esta Presidencia, establecidas en la ley N° 4743, en su Artículo 6°, incisos w) y b');

Por ello:

El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina

RESUELVE:

Artículo 1°.- Condenar al Sr. Vicente Martinez DNI N° 37.468.089, conductor del vehículo infraccionado dominio OQN469 y al titular de dominio del mismo, Sr. Ezequiel Adrián Peirano CUIT N° 20-38900505-4, a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 0000253, por un importe de Pesos Dos Millones Doce Mil Seiscientos Quince (\$ 2.012.615,00).

Artículo 2°.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.

Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómese razón y cumplido archívese.-

Raúl Ángel Grün, Presidente.-

--O--

Resolución N° 510

Viedma, 8 de Agosto de 2025

Visto el Expediente N° 142729-I-2023 del registro de la Dirección de Vialidad Rionegrina, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 30 de agosto de 2023 en el control de pesos fijo, ubicado en la Ruta Provincial N° 2, fue detenido el camión dominio FNK788 el que fuera conducido por el Sr. Pedro José Carrizo y le fue constatado exceso de peso en su carga, labrándose el Acta de Infracción N° 0000069 la que fue notificada en el acto al chofer (fs. 2);

Que conforme los informes técnicos (fs. 8/10) acompañados desde el área de ingeniería, el canon por deterioro de la vía equivale a 584 Unidades Fijas y determinó que el total de la multa asciende a 2334 Unidades Fijas o Unidades de Multa;

Que consta el Confronte de Comunicación Fehaciente (fs. 15) con la Nota N° 255/24 (fs. 16) por la que el Director de la Asesoría Legal, remitió al titular del dominio que consta a fs. 2, el Sr. Pedro José Carrizo la que no lo notificó de la infracción ya referida del vehículo dominio FNK788 indicándole el plazo para realizar el descargo, con las normativas aplicables y le adjuntó copia del acta de infracción, del ticket de pesaje y del dictamen técnico ya referido (fs. 17/20);

Que atento la notificación fallida referida y no conociéndose otra dirección del transportista se ordenó la notificación por edictos (fs. 22), agregándose constancia de las publicaciones (fs. 24) de fecha 07/07/2025 y (fs. 25 vta.) de fecha 03/07/2025;

Que ni el conductor infractor, ni el transportista, debidamente notificados, han presentado descargo que alcance a conmovir las constancias del acta de infracción y no han ofrecido prueba en contra de las constancias del Acta de infracción, que pueda ponerla en crisis, ni han efectuado pago voluntario alguno;

Que estando las actuaciones en estado de resolver, en los términos del art. 18 del Decreto Provincial N° 718/18 fue agregado el valor del litro de Nafta Infinita en el ACA Viedma actualizado al 28 de julio de 2025, que es de \$ 1319,00, (fs. 26);

Que la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina dictaminó a fs. 27, no siendo necesaria la intervención de Fiscalía de Estado, conforme Resolución F.E. N° 76/18 art. 1°;

Que por ello esta Presidencia considera que corresponde resolver condenando al pago de la infracción al conductor del vehículo y titular de dominio del vehículo infraccionado Sr. Pedro José Carrizo, multiplicando las Unidades Fijas 2334 UF (fs. 10) por el monto indicado a fs. 26, lo que alcanza la suma de Pesos Tres Millones Setenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Seis (\$ 3.078.546,00);

Que la presente se encuentra fundada en los términos de la Ley 5263, art. 4, inc. a) apartado 2 y art. 61, Decreto N° 718/18 reglamentario de aquella ley, Anexo I "B", arts. 1° inc. c), 2° y 3° primer párrafo, 14° 16° y 21° y Resolución N° 287/2020 del Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina publicada en el B.O. N° 5900, y las facultades de esta Presidencia, establecidas en la ley N° 4743, en su Artículo 6°, incisos w) y b');

Por ello:

El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina

RESUELVE:

Artículo 1°.- Condenar al Sr. Pedro José Carrizo CUIT N° 20-11830640-7, en su carácter de conductor del vehículo infraccionado dominio FNK788 y también titular de dominio del mismo, a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 0000069, por un importe de Pesos Tres Millones Setenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Seis (\$ 3.078.546,00).

Artículo 2°.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.

Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómesese razón y cumplido archívese.-

Raúl Ángel Grün, Presidente.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y TURISMO
RESOL-2025-851-E-GDERNE-MG

Viedma, 22 de Agosto de 2025

Visto: el EX-2025-673602- GDERNE-ME#MG del Registro del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo, la Nota presentada por jefe de la Policía de Río Negro de la Asociación Civil Cooperadora Policial de la Unidad 3° General Roca sobre S/ Irregularidades Administrativas , y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 04 de Julio de 2025 el jefe de la Policía de Río Negro presentó ante el entonces Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo su preocupación en relación a la Asociación Civil Cooperadora Policial de la Unidad Tercera de General Roca. El jefe de la Policía expresó, que la mencionada Asociación se fundamenta en virtud de haber tomado de hechos que denotan una palmaria irregularidad administrativa contable y económica de la institución referida;

Que con fecha 08 de julio de 2025 el Secretario de Gobierno de este Ministerio solicito con carácter de urgente a la Inspección General de Personas Jurídicas y Ministerio de Seguridad y Justicia informes sobre la situación de la entidad ante el citado Organismo (véase al respecto Notas GDE NO-2025-00674343-GDERNE- SG #MG y a Orden 06 Nota N° 133/25 S.P-MsyJ;

Que por nota de fecha 04 de Julio de 2025, pieza que luce agregada a Orden 2 el motivo en requiere la intervención a pesar de ello es dable mencionar que su funcionamiento se encuentra normado por el Decreto N° 1157/85 en el que establece, entre otras cosas, como tarea específica fundamentalmente el de promover el mejor desenvolvimiento económico de la dependencia en cuestión, facilitando la conservación de inmuebles, muebles, objetos y automotores, como así también la adquisición de nuevos elementos necesarios para las tareas policiales y contribución para el suministro de combustible;

Que a pesar de ello, las autoridades de la comisaria Tercera recolectaron información que refiere a la falta de convocatoria a asamblea ordinarias por un periodo mayor de 8 (ocho) años;

Que en el hilo conductor, la Resolución N° 1529/10 del Ministerio que conduce, establece la obligación de llevar libros contables y sociales con registro de ingresos diarios, cuota social, donaciones, aportes públicos y / o privados, egresos, gastos, etc, debiendo informar en forma mensual a esta Jefatura con respaldo de ellos comprobantes respectivos;

Que no obstante a ello, dichas obligaciones no son satisfechas desde el mensual Junio de 2018 a la actualidad; por otra parte el Artículo 11° del Decreto N° 1157/85 en ocasión de constatarse "irregularidades administrativas contables o de funcionamiento, la cooperadora policial podrá ser intervenida por resolución de la Jefatura de Policía en actuaciones donde se acrediten los cargos";

Que por Nota con fecha 13 de Junio de 2025, el Jefe de la Asociación Civil Cooperadora de la Unidad Tercera informa que a raíz de la notificación realizada por el suscripto al presidente de dicha cooperadora en el mes de Mayo, de manera repentina los usuarios unos 530, estimativamente, comenzaron a recibir, correos electrónicos por parte de esa entidad, informando sobre el cese del servicio de monitoreo de alarmas que brinda en la localidad, generando una gran conmoción entre los mismos;

Que asimismo deseo informar que se realizó averiguaciones en cuanto a la administración de la cooperadora, pudiendo establecer que el mandato del actual presidente, el Sr. Quiroz Jorge, se encuentra vencido y que no existe comisión directiva en actividad;

Que, asimismo, destaca que la Asociación Civil Cooperadora Policial Unidad Tercera se encuentra en situación Irregular ante dicho Organismo;

Que la Asociación Civil Cooperadora Policial Unidad Tercera, adeuda a la fecha la presentación de los ejercicios correspondiente al periodo comprendido entre 30 de Junio 2.016 al 30 de Junio 2.023 y renovación total de autoridades, situación que repercute negativamente en el funcionamiento de la entidad;

Que luego de efectuar una relación de los hechos y evaluar los informes agregados a autos, el titular de la Inspección General de Personas Jurídicas solicita la Intervención de la Asociación Civil Cooperadora Policial Unidad Tercera, en los términos del Artículo 9° Inciso j de la ley N° 3827;

Que analizando los antecedentes agregados a autos, corresponde efectuar las siguientes consideraciones;

Que la Asociación Civil Cooperadora Policial Unidad Tercera fue constituida como entidad civil que presta servicio a la comunidad de carácter esencial;

Que las constancias de la actuaciones surge que la mencionada Asociación se encuentra en situación irregular ante la Inspección General de Personas Jurídicas desde ejercicio 2016, habiendo omitido la celebración de las asambleas generales ordinarias y en consecuencia el tratamiento de ella memoria y balance, como también la elección de autoridades, en clara contravención a las disposiciones estatutarias;

Que de la compulsa de las actuaciones surge, además, que la entidad también se encuentra en situación de irregularidad institucional ante el Ministerio de Seguridad y Justicia, lo que le ha impedido percibir los aportes provinciales y nacionales que constituyen su principal fuente de funcionamiento.-

Que por ello corresponde disponer la Intervención de la Asociación Civil Cooperadora Policial de la Unidad Tercera, por el término de Ciento Ochenta (180) días a efectos de normalizar su situación y designar como interventora ad honorem al Sr. Mario Alberto López (DNI N° 17.371.763), quien tendrá las facultades que el Estatuto acuerda a la Comisión Directiva;

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaria de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo a Orden 12;

Que el presente trámite se encuentra exceptuado de la intervención de la Fiscalía de Estado según Resolución N° 119/13 Art 1° Inc q) indicado en Orden 24;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° Inciso j de la Ley K N° 3.827;

Por ello:

El Ministro de Gobierno, Trabajo y Turismo
de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la intervención, en los términos del Artículo 9°, Inc. J de la Ley K N° 3.827 de la Asociación Civil Cooperadora Policial de la Unidad Tercera, a los fines de normalizar su funcionamiento, garantizar el cumplimiento y resguardar el interés público, de conformidad con lo expuesto en los Considerandos de la presentes.-

Artículo 2°.- Designar como Interventor ad honorem de la Asociación Civil Cooperadora Policial de la Unidad Tercera al Sr. Mario Alberto López (DNI N° 17.371.763), quien tendrá las facultades que el Estatuto acuerda a la Comisión Directiva.-

Artículo 3°.- El interventor deberá ajustar su actuación a las instrucciones que le imparta la Inspección General de Personas Jurídica, estableciéndose un plazo de ciento (180) días para el cumplimiento de su cometido.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fabián Gustavo Gatti, Ministro de Gobierno, Trabajo y Turismo.-

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE DESARROLLO
HUMANO, DEPORTE Y CULTURA
Subsecretaría de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad
Resolución N° 32/ 2025

Viedma, 26 de Agosto de 2025

Visto: El Art. 8 Inc. G) de la Ley N° 2055; la Ley 3467 de la Provincia de Río Negro, la Ley Nacional N° 24.901, Resolución 02/2013 del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad y la Nota S/N de fecha 03 de Abril de 2024 de la Junta de Categorización de la Subsecretaría de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Provincial para la Personas con Discapacidad, es la autoridad de control de las Instituciones públicas y privadas que tengan por objeto la asistencia de las Personas con Discapacidad;

Que, cada una de las instituciones han sido notificadas del formato en el cual deben elevar al Organismo provincial el estado institucional;

Que, la Ley Provincial Nro 3467 le atribuye al Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad la creación de la Junta de Categorización de las Instituciones de la Provincia que brinden prestaciones a las Personas con Discapacidad;

Que, la Junta de Categorización que funciona dentro del Organismo mencionado se encuentra facultada para determinar el otorgamiento de la Categorización de las Instituciones en el marco prescripto por la normativa vigente;

Que, en uso de las facultades conferidas por la normativa vigente, y ante la solicitud de categorización de la Institución "Asociación Civil Patagónica de Síndrome de Down A.PA.SI.DO" CUIT N° 30-71063228-2 con domicilio legal en calle Alsina N° 1771 de la localidad de Roca, Provincia de Río Negro con fecha 5 de junio de 2025, la Junta de Categorización, realizó la auditoría en terreno de la misma en el domicilio mencionado.

Que, la Junta de Categorización eleva al Organismo la solicitud de otorgar la categoría A a la "Asociación Civil Patagónica de Síndrome de Down A.PA.SI.DO" CUIT N° 30-71063228-2 en su prestación *Aprestamiento Laboral*, con una modalidad de concurrencia de *Jornada Simple* para un cupo total de admitidos de 35 (treinta y cinco) concurrentes, que actualmente posee un cupo de asistencia real de 22 (veintidos) concurrentes.

Por ello:

La Subsecretaria de Políticas Públicas
para Personas con Discapacidad

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la categoría A a la "Asociación Civil Patagónica de Síndrome de Down A.PA.SI.DO" CUIT N° 30-71063228-2, domicilio en calle Alsina N° 1771 de la localidad de Gral. Roca, Provincia de Río Negro en su prestación *Aprestamiento Laboral*, con una modalidad de concurrencia de *Jornada Simple*, con vencimiento según *Habilitación Municipal* el día 30/06/2028.-

Artículo 2°.- Comunicar la presente Resolución a las autoridades de la Institución la "Asociación Civil Patagónica de Síndrome de Down A.PA.SI.DO".-

Artículo 3°.- Comunicar la presente Resolución a las autoridades de la Institución Asociación Civil Patagónica de Síndrome de Down A.PA.SI.DO", a la Agencia Nacional de Discapacidad, Órgano Nacional de Aplicación titular del Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, Ley Nacional N° 24.901.-

Artículo 4°.- Regístrese en el libro de Resoluciones y publíquese en el Boletín Oficial provincial. Cumplido, archívese.-

Dolores Eyheraguibel, Subsecretaria de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad.-

--O--

Resolución N° 33/ 2025

Viedma, 26 de Agosto de 2025

Visto: El Art. 8 Inc. G) de la Ley N° 2055; Ley N° 3467 de la Provincia de Río Negro, Ley Nacional N° 24.901, Resolución N° 02/2013 del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad y Nota S/N de la Junta de Categorización de la Subsecretaría de Políticas Públicas para personas con Discapacidad, y;

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Provincial para la Personas con Discapacidad, es la autoridad de control de las Instituciones públicas y privadas que tengan por objeto la asistencia y/o promoción de las Personas con

Discapacidad en virtud de las facultades encomendadas por la Resolución N° 02/2013 del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad;

Que dentro del Organismo mencionado en el considerando anterior, funciona la Junta de Categorización, la cual se encuentra facultada para determinar la Categorización de las Instituciones, en un todo conforme lo prescripto por la normativa vigente;

Que mediante Resolución N° 28/2023 de la Subsecretaría de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad, se otorgó a la Institución "Centro Educativo Terapéutico Azul SA", CUIT N° 30-70917309-6 sito en la calle Hube N° 933, Localidad de El Bolsón, Provincia de Río Negro, la continuidad a la Categorización hasta el vencimiento de la Habilitación Municipal (02/11/2024);

Que, durante el mes de Agosto del 2025, la nombrada Institución, ha presentado ante la Junta de Categorización documentación actualizada, contando con habilitación del Ministerio de Salud vigente hasta el 19/01/2029 y con habilitación municipal hasta el 13/08/2026.

Que, en el transcurso del año, se llevara a cabo la Auditoria in situ de la Institución, por lo que se otorga la vigencia hasta el día 13 de agosto de 2026 para un cupo total de 60 (sesenta) concurrentes, que actualmente posee un cupo real de 46 (cuarenta y seis) concurrentes.

Que ha tomado la debida intervención la Asesoría Legal del Organismo en los términos del artículo 12° Inc. e) de la Ley N° 2938;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 8° Inc. g) de la Ley N° 2055, Ley N° 467 de la Provincia de Río Negro, Ley Nacional N° 24.901 y Resolución N° 02/ 2013 de la Subsecretaría de Políticas Públicas para personas con Discapacidad;

Por ello:

La Subsecretaria de Políticas Públicas
para Personas con Discapacidad

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la continuidad a la Categorización oportunamente concedida y prorrogada mediante Resolución N° 96/2024 de esta Subsecretaría de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad a la Institución "Centro Educativo Terapéutico Azul S.A", CUIT N° 30-70917309-6 sito en la calle Hube N° 933, Localidad de El Bolsón, Provincia de Río Negro, en su prestación "Centro de Día" con modalidad de concurrencia Jornada Doble para un total de 60 (sesenta) concurrentes con vencimiento el día 13/08/26.-

Artículo 2°.- Comunicar la presente Resolución a las autoridades de la Institución "Centro Educativo Terapéutico Azul S.A", CUIT N° 30-70917309-6, a la Agencia Nacional de Discapacidad, Órgano Nacional de Aplicación titular del Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, Ley Nacional N° 24.901.-

Artículo 3°.- Registrar, publicar, tomar razón y archivar.-

Dolores Eyheraguibel, Subsecretaria de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución N° 701
EX-2025-00853761-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 25 de Agosto de 2025

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del arroyo Sin Nombre, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 20-1-235592, y

CONSIDERANDO:

Que a orden nro. 2 se presentó el agrimensor Tobias Garate (matrícula 5014 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular con fraccionamiento del inmueble referido;

Que a orden nro. 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden nro. 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos conforme informe de orden nro. 5, en la cual se deja constancia que por cuestiones técnicas no ha sido posible fijar la línea de ribera, por lo tanto considera oportuno incorporar las leyendas al plano de mensura;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el límite del inmueble de nomenclatura catastral de origen 20-1-235592 con el cauce del arroyo Sin Nombre, el cual queda determinado en el plano de mensura particular con fraccionamiento de la parcela 20-1-235592 obrantes a orden nro. 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente. Se aclara que la referida aprobación resulta provisoria y solo efecto de su inscripción, siendo los límites definitivos los que resulten de la oportuna determinación de la línea de ribera.

Artículo 2º.- Establecer que la parcela nomenclatura catastral de origen 20-1-235592 se encuentra sujeta a la determinación de la línea de ribera y conexas por parte del Departamento Provincial de Aguas en virtud de las facultades que surgen del artículo 16º incisos g) e i) del Código de Aguas (Ley Q N° 2952) y normas reglamentarias. Atento al carácter declarativo de dicha determinación, los propietarios y/o los sucesores universales o particulares de todo o parte de la superficie, no tendrán derecho a reclamo alguno en caso que todo o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público o afectada por alguna restricción al dominio.

Artículo 3º.- Establecer que lo indicado en el artículo precedente deberá constar en los certificados catastrales que se emitan sobre los inmuebles que surgen del presente plano y en las sucesivas escrituras traslativas de dominio.

Artículo 4º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 5º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Arq. Gastón Renda, Superintendente General de Aguas.-

--O--

Resolución N° 702

EX-2025-00406659-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 25 de Agosto de 2025

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Negro en relación a la parcela 10-1-F-124-16 y;

CONSIDERANDO:

Que a orden 02 se presentó el Agrimensor Fontanini Nicolás (matrícula 3569 C.P.A.R.N), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular para someter al régimen de propiedad horizontal del inmueble de referencia;

Que a orden 04 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden 05 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el límite del río Negro en relación a la parcela 10-1-F-124-16 el cual queda determinado en el plano de mensura particular para someter al régimen de propiedad horizontal obrante a orden 05 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes, cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas, sistematización de cauce.

Artículo 3º.- Establecer que la presente nota y lo indicado en los artículos precedentes deberá constar en los certificados catastrales que se emitan sobre los inmuebles que surgen del presente plano y en las sucesivas escrituras traslativas de dominio.

Artículo 4º.- El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Arq. Gastón Renda, Superintendente General de Aguas.-

--O--

Resolución N° 703

EX-2025-00267092- -GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 25 de Agosto de 2025

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Río Negro en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 08-4-D-006-05 y 06, 08-4-D-007-05 y 06 y 08-4-D-008-05 y 06, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden 02 se presentó el Agrimensor Fontanini Nicolás (matrícula 3569 C.P.A.R.N), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble de referencia;

Que a orden 04 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden 06 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos y tiene la intervención de la Intendencia General de Riego en virtud de la red de riego involucrada;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el límite del río Negro en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 08-4-D-006-05 y 06, 08-4-D-007-05 y 06 y 08-4-D- 008-05 y 06, el cual queda determinado en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento obrante a orden 06 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3º.- Establecer que lo indicado en los artículos precedentes deberá constar en los certificados catastrales que se emitan sobre los inmuebles que surgen del presente plano y en las sucesivas escrituras traslativas de dominio.

Artículo 4º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Arq. Gastón Renda, Superintendente General de Aguas.-

Resolución N° 704

EX-2025-00259761-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 25 de Agosto de 2025

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Negro en relación a la parcela nomenclaturas catastrales de origen, 18-6-950310 y 18-6-999305 y;

CONSIDERANDO:

Que a orden 02 se presentó el Agrimensor Fontanini Nicolás (matrícula 3569 C.P.A.R.N), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble de referencia;

Que a orden 04 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden 05 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el límite del río Negro en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 18-6-950310 y 18-6-999305, el cual queda determinado en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento obrante a orden 05 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2°.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3°.- Establecer que lo indicado en los artículos precedentes deberá constar en los certificados catastrales que se emitan sobre los inmuebles que surgen del presente plano y en las sucesivas escrituras traslativas de dominio.

Artículo 4°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Arq. Gastón Renda, Superintendente General de Aguas.-

--O--

Resolución N° 706

EX-2025-00760250-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 25 de Agosto de 2025

Visto: el Expediente de referencia, por el que se tramita "Permiso de cruces de cañería PE Ø 90mm sobre canal comunero Quinta 74 para ampliación de red de gas natural- General Roca", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las actuaciones el Sr. Darío Javier Gonzales DNI:26.196.652 representante técnico de la firma CR Constructora S.R.L., solicitando permiso para la obra: "Cruces subterráneos de cañería PE Ø90mm revestida con un caño camisa PE de mayor diámetro y protección mecánica de hormigón sobre canal comunero Quinta 74 en intersección calle Los Eucaliptos y calle Los Fresnos en la localidad de General Roca, para ampliación de red de gas natural", todo ello conforme a la documentación técnica y planimétrica que se acompaña;

Que realizado el análisis técnico respectivo, de acuerdo al informe obrante a orden 09, resulta factible acceder a la solicitud, para lo cual el interesado suscribió el Convenio respectivo, cuyo modelo fuera aprobado por artículo 1° de la Resolución N° 2120/08;

Que asimismo, a orden 10 obra constancia de pago de los aranceles establecidos por el artículo 5° de la Resolución N° 297/25;

Que en virtud de ello, corresponde el otorgamiento a favor del peticionante, del Permiso Administrativo para la obra: "Cruces subterráneos de cañería PE Ø90mm revestida con un caño camisa PE de mayor diámetro y protección mecánica de hormigón sobre canal comunero Quinta 74 en intersección calle Los Eucaliptos y calle Los Fresnos en la localidad de General Roca, para ampliación de red de gas natural";

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22º inciso c)2; 28º, 35º, 37º, 43º, 260º y concordantes del Código de Aguas;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar el Permiso Administrativo para la obra: "Cruces subterráneos de cañería PE Ø90mm revestida con un caño camisa PE de mayor diámetro y protección mecánica de hormigón sobre canal comunero Quinta 74 en intersección calle Los Eucaliptos y calle Los Fresnos en la localidad de General Roca, para ampliación de red de gas natural", en favor de la firma CR Constructora S.R.L. CUIT: 30710823886 con domicilio en Winter 628 de Gral. Roca, contratista de Camuzzi Gas del Sur, todo ello conforme a la memoria descriptiva, planos y demás documentación obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2º.- El Permiso Administrativo otorgado en el presente acto se registrará por el Convenio suscripto el 08 de agosto de 2025 y cuya copia se adjunta, se otorga sin perjuicio a las concesiones y autorizaciones, en los términos previstos por el artículo 28º del Código de Aguas.

Artículo 3º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y política de Agua Pública y su uso y goce por personas particulares, debe ser observada por el titular del permiso y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Artículo 4º.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el Convenio respectivo y en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad del permiso:

- a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.
- b) Por cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
- c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas por el artículo 42º y concordantes del Código de Aguas –en lo que resulte pertinente- y los que surgieran del Convenio respectivo y de la presente.

Artículo 5º.- El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales contenido en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus Reglamentaciones.

Artículo 6º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco del permiso de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas, tomará la intervención que corresponda.

Artículo 7º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Arq. Gastón Renda, Superintendente General de Aguas.-

--O--

Resolución N° 707

EX-2025-00760266-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 25 de Agosto de 2025

Visto: el Expediente de referencia, por el que se tramita "Permiso de cruce de cañería PE Ø 50mm sobre canal Terciario 2-IV Sud en calle Gdor. Castello para abastecer de gas natural un loteo- General Roca", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las actuaciones el Sr. Darío Javier Gonzales DNI:26.196.652 representante técnico de la firma CR Constructora S.R.L., solicitando permiso para la obra: "Cruce subterráneo de cañería PE Ø50mm revestida con un caño camisa PE de mayor diámetro sobre canal Terciario 2-IV Sud al este de la traza calle Gdor. Castello en la localidad de General Roca, para abastecer de gas natural a un loteo", todo ello conforme a la documentación técnica y planimétrica que se acompaña;

Que realizado el análisis técnico respectivo, de acuerdo al informe obrante a orden 08, resulta factible acceder a la solicitud, para lo cual el interesado suscribió el Convenio respectivo, cuyo modelo fuera aprobado por artículo 1º de la Resolución N° 2120/08;

Que asimismo, a orden 09 obra constancia de pago de los aranceles establecidos por el art. 5º de la Resolución N° 297/25;

Que en virtud de ello, corresponde el otorgamiento a favor del peticionante, del Permiso Administrativo para la obra: "Cruce subterráneo de cañería PE Ø50mm revestida con un caño camisa PE de mayor

diámetro sobre canal Terciario 2-IV Sud al este de la traza calle Gdor. Castello en la localidad de General Roca, para abastecer de gas natural a un loteo”;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22º inciso c) 2, 28º, 35º, 37º, 43º, 260º y concordantes del Código de Aguas;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar el Permiso Administrativo para la obra: “Cruce subterráneo de cañería PE Ø50mm revestida con un caño camisa PE de mayor diámetro sobre canal Terciario 2-IV Sud al este de la traza calle Gdor. Castello en la localidad de General Roca, para abastecer de gas natural a un loteo”, en favor de la firma CR Constructora S.R.L. CUIT: 30710823886 con domicilio en Winter 628 de Gral. Roca, contratista de Camuzzi Gas del Sur, todo ello conforme a la memoria descriptiva, planos y demás documentación obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2º.- El Permiso Administrativo otorgado en el presente acto se registrará por el Convenio suscripto el 08 de agosto de 2025 y cuya copia se adjunta, se otorga sin perjuicio a las concesiones y autorizaciones, en los términos previstos por el art. 28 del Código de Aguas.

Artículo 3º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y política de Agua Pública y su uso y goce por personas particulares, debe ser observada por el titular del permiso y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Artículo 4º.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el Convenio respectivo y en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad del permiso:

- a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.
- b) Por cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
- c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas por el artículo 42º y concordantes del Código de Aguas –en lo que resulte pertinente- y los que surgieran del Convenio respectivo y de la presente.

Artículo 5º.- El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales contenido en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus Reglamentaciones.

Artículo 6º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco del permiso de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas, tomará la intervención que corresponda.

Artículo 7º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Arq. Gastón Renda, Superintendente General de Aguas.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
RESOL-2025-628-E-GDERNE-DE#ART

Viedma, 26 de Agosto de 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-00853399-GDERNE-GRYC#ART, en trámite ante el Departamento de Agentes de Retención y Percepción dependiente de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro y;

CONSIDERANDO:

Que Deysi Tamara Díaz DNI N° 32.544.96, en su carácter de autorizado ante esta Agencia de la firma Río Negro Fiduciaria S.A. CUIT N° 30-67290486-9, presenta nota y su DNI donde solicita el alta como Agente de Retención del Impuestos sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Río Negro del Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Obras Eléctricas en los Municipios y Comisiones de Fomento CUIT N° 30-71906298-5, mediante la Oficina Virtual de esta Agencia Ticket N°2501348, constancia obrante en orden 02 documento digital COPDI-2025-00855887-GDERNE- GRYC#ART;

Que en orden 03 documento digital COPDI-2025-00855915-GDERNE-GRYC#ART obra copia de Formulario 497 “Autorización para actuar ante la Agencia” (Res. 276/04) donde el presidente de Río Negro Fiduciaria SA CUIT N° 30-67290486-9 autoriza a Deysi Tamara Díaz DNI N° 32.544.896 para que la represente ante este Organismo y realice trámites e inscripciones varias en relación a la antes mencionada y todos los fondos administrados por ella así como también se observa el DNI de la firmante;

Que en orden 04 documento digital COPDI-2025-00855943-GDERNE-GRYC#ART obra Acta de Asamblea Ordinaria N° 61 y Acta de Directorio N° 488 de fecha 13 de febrero de 2025 donde se resuelve por unanimidad la designación de Cr Ariel Enrique Dombald DNI N° 25.618.701 como presidente de la firma Río Negro Fiduciaria S.A. CUIT N° 30-67290486-9 por el término de 3 (tres) ejercicios;

Que en orden 05 documento digital COPDI-2025-00855954-GDERNE-GRYC#ART copia certificada de Folio 30. Escritura Número Veinticuatro. Acta de Constatación de Domicilio. Primer Testimonio. Requiere: Río Negro Fiduciaria S.A. donde se constata que en Ruta 22 km 1200 de la localidad de Allen tiene domicilio legal la antes mencionada;

Que en orden 06 documento digital COPDI-2025-00855968-GDERNE-GRYC#ART obra copia de Constancia de Inscripción en ARCA de Río Negro Fiduciaria S.A. CUIT N° 30-67290486-9 y de Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Obras Eléctricas en los Municipios y Comisiones de Fomento CUIT N° 30-71906298-5;

Que en orden 07 documento digital COPDI-2025-00855983-GDERNE-GRYC#ART obra copia Contrato Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Obras Eléctricas en los Municipios y Comisiones de Fomento y su correspondiente decreto;

Que en orden 08 obra glosado documento digitalizado COPDI-2025-00855992-GDERNE-GRYC#ART Informe del Sistema Integrado de Administración Tributaria (SIAT) donde consta que Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Obras Eléctricas en los Municipios y Comisiones de Fomento CUIT N° 30-71906298-5 se encuentra inscripta en el Impuesto a los Ingresos Brutos bajo el N° 47236094 desde el día 28/07/2025;

Que la Resolución N° 985/2018 establece el Régimen General de Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en donde se detallan además, los contribuyentes designados como Agentes de Retención y/o Percepción del mencionado impuesto en los Anexos A y B de dicha resolución;

Que vistas las constancias antes detalladas obrantes en estos actuados corresponde otorgar el alta del contribuyente Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Obras Eléctricas en los Municipios y Comisiones de Fomento CUIT N° 30-71906298-5 O en su calidad de Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 4º y 5º del Código Fiscal Ley I N° 2686 concordantes con el Artículo 3º de la Ley N° 4667;

Por ello:

El Subdirector Ejecutivo
a/c por Subrogancia Legal
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar de alta la inscripción como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a partir del 01/09/2025 al contribuyente Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Obras Eléctricas en los Municipios y Comisiones de Fomento CUIT N° 30-71906298-5, con domicilio fiscal en Ruta 22 KM 1200 de la ciudad de Allen, provincia de Río Negro.-

Artículo 2º.- Establecer que el contribuyente designado se encuentra obligado a utilizar el Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR), aprobado por Resolución N° 84/02 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/8/1977, sus modificatorias y complementarias, en virtud de lo establecido por Resolución N° 985/2018 de esta Agencia de Recaudación Tributaria.-

Artículo 3º.- Establecer que la presentación de la declaración jurada e ingreso de los montos retenidos y/o percibidos se efectuará por periodos mensuales de acuerdo a los vencimientos que para tal efecto establezca la Agencia de Recaudación Tributaria.-

Artículo 4º.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic Emmanuel Tobares, Subdirector Ejecutivo a/c por Subrogancia Legal.-

--O--

RESOL-2025-630-E-GDERNE-DE#ART

Viedma, 26 de Agosto de 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-00864841-GDERNE-GRYC#ART, en trámite ante el Departamento de Agentes de Retención y Percepción dependiente de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro y;

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra glosado el documento digital COPDI-2025-00864103-GDERNE-GRYC#ART en donde se observa nota digitalizada presentada por el contribuyente Scotti Sofía Teresa CUIT N° 27-34376886-4 en la cual solicita se designación como Agente de Recaudación del Impuesto de Sellos a partir del día 01/08/2025;

Que en orden 03 obra glosado documento digital COPDI-2025-00864140-GDERNE-GRYC#ART donde se observa copia digitalizada del DNI de la titular antes mencionado;

Que en orden 04 obra glosado documento digital COPDI-2025-00864189-GDERNE-GRYC#ART donde consta Decreto N° 708/2025 donde se designa como Notario Titular del Registro Notarial N° 13 con asiento en la ciudad de General Roca a la escribana antes mencionada;

Que el contribuyente presentó la documentación por medio de la Oficina Virtual de esta Agencia Ticket N° 2506350 constancia obrante en documento digital COPDI-2025-00864169-GDERNE-GRYC#ART en orden 05;

Que se verificó en el Sistema Integrado de Administración Tributaria (SIAT) de esta Agencia que el mencionado contribuyente se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Directo bajo el número de inscripción 46812377 desde el 01/06/2022, siendo su actividad principal "Servicios notariales", según consta en documento digital COPDI-2025-00864895-GDERNE-GRYC#ART en orden 06;

Que por Resolución N° 262/15 de esta Agencia de Recaudación, se establece un Régimen de Recaudación del Impuesto de Sellos, para aquellas personas físicas o jurídicas que intervengan, directa o indirectamente en la instrumentación de actos, contratos y operaciones alcanzados por los Artículos 1° y 2° de la Ley I N° 2.407;

Que no obstante ello, en la mentada Resolución se ratifican designan y cesan distintos Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos, estableciendo además en su artículo 3° que en los casos de designaciones o ceses posteriores a la vigencia de aquella, deberán realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que en virtud de lo mencionado precedentemente, y estando su actividad encuadrada en el Artículo 2 inciso 5) de la Resolución N°262/2015 realizándola en la jurisdicción Río Negro, resulta de interés fiscal para esta Agencia de Recaudación Tributaria la designación como Agente de Recaudación del Impuesto de Sellos al contribuyente Scotti Sofía Teresa CUIT N° 27-34376886-4;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5° y 34°, 3° párrafo del Código Fiscal Ley I N° 2686 y modificatorias concordantes con el Artículo 3° de la Ley N° 4667;

Por ello:

El Subdirector Ejecutivo
a/c por Subrogancia Legal
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar como Agente de Recaudación del Impuesto de Sellos al contribuyente Scotti Sofía Teresa CUIT N° 27-34376886-4, con domicilio fiscal en calle Rodhe N° 677 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, a partir del 01/08/2025.-

Artículo 2°.- Establecer que el contribuyente designado se encuentra obligado a confeccionar la declaración jurada mensual a través del servicio web "ART Provincia de Río Negro- Declaración Jurada Mensual - Agentes de Recaudación de Sellos" habilitado con clave fiscal de la Administración Federal de ingresos Públicos en virtud de lo establecido por la Resolución N° 262/2015 y modificatorias de esta Agencia de Recaudación Tributaria.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic Emmanuel Tobares, Subdirector Ejecutivo a/c por Subrogancia Legal.-

--O--

RESOL-2025-631-E-GDERNE-DE#ART

Viedma, 26 de Agosto de 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-00863071-GDERNE-GRYC#ART, en trámite ante el Departamento de Agentes de Retención y Percepción dependiente de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro y;

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra glosado el documento digital COPDI-2025-00863098-GDERNE-GRYC#ART en donde se observa nota digitalizada presentada por el contribuyente Maldonado Omar Enrique CUIT N° 20-13175774-4 en la cual solicita el cese de su designación como Agente de Recaudación del Impuesto de Sellos, en virtud de haber presentado su renuncia al Registro Notarial N° 78 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro;

Que en orden 03 obra glosado documento digital COPDI-2025-00863112-GDERNE-GRYC#ART donde se observa copia digitalizada del DNI del titular antes mencionado;

Que en orden 04 obra glosado documento digital COPDI-2025-00863124-GDERNE-GRYC#ART donde consta el Decreto N° 706/2025 mediante el cual se acepta la renuncia presentada Notario Titular

del Registro Notarial N° 78 con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, del escribano antes mencionado;

Que el contribuyente presentó la documentación por medio de la Oficina Virtual de esta Agencia Ticket N° 1820521 constancia obrante en documento digital COPDI-2025-00863145-GDERNE-GRYC#ART en orden 05;

Que se ha verificado en el SIAT que el contribuyente ha realizado las presentaciones de las declaraciones juradas mensuales como Agente de Recaudación del Impuesto de Sellos desde su designación y hasta el periodo Julio 2025 y que no posee deuda bajo ningún concepto relacionado, obrando constancia de ello en documento digital COPDI-2025-00863210-GDERNE-GRYC#ART en orden 06;

Que en virtud de lo documentación indicada precedentemente, y en especial consideración al cese de sus funciones como Notario Titular del Registro Notarial N° 78, corresponde proceder a efectuar el cese de la designación como Agente de Recaudación del Impuesto de Sellos al contribuyente Maldonado Omar Enrique CUIT N° 20-13175774-4, a partir del 31 de Agosto de 2025;

Que el artículo 3° de la Resolución 985/2018 establece "La designación de nuevos Agentes de Retención y/o Percepción, como así también la baja de aquellos Agentes ratificados en la presente norma, deberá realizarse por acto administrativo de la Agencia de Recaudación Tributaria. La nominación de los Agentes de Retención y/o Percepción se hará en función de parámetros tales como actividad desarrollada por el contribuyente, montos de facturación anual, monto de compras o ventas realizadas en Río Negro, o cualquier otro indicativo que a criterio de la Agencia de Recaudación Tributaria demuestre el grado de interés fiscal para la Provincia.";

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5° y 34, 3° párrafo del C Código Fiscal Ley I N° 2686 y modificatorias concordantes con el Artículo 3° de la Ley N° 4667;

Por ello:

El Subdirector Ejecutivo
a/c por Subrogancia Legal
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar de baja la designación como Agente de Recaudación del Impuesto de Sellos, bajo Inscripción N° 300002211, al contribuyente Maldonado Omar Enrique CUIT N° 20-13175774-4, a partir del 31 de Agosto de 2025. con domicilio en la calle Mitre N° 86 de la ciudad de San Carlos de Bariloche provincia de Río Negro.-

Artículo 2°.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic Emmanuel Tobares, Subdirector Ejecutivo a/c por Subrogancia Legal.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Secretaría de Ambiente y Cambio Climático
RESOL-2025-665-E-GDERNE-SAYCC#SGG

Cipolletti, Viernes 29 de Agosto de 2025

Visto, el expediente N° 201668-SEYA-2025, la Resolución ex-SENASA N.º 579-92 modificada por Resolución ex-SENASA N.º 533-94, la Ley Nacional N° 18284 Código Alimentario Argentino, la Ley Provincial N.º 2669, el artículo 23 inc. b) de la Ley Provincial N.º 5735, y los análisis del Laboratorio Regional de Salud Ambiental delegación Viedma del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático es la autoridad de aplicación de la Ley Provincial N.º 2669 "Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas";

Que el servicio provincial de Áreas Naturales Protegidas tiene dentro de su órbita la tutela, administración, uso y goce de las áreas protegidas;

Que en el marco de las funciones enunciadas previamente, desde el servicio provincial de Áreas Naturales Protegidas se realizan muestreos periódicos de moluscos bivalvos en colaboración con la Unidad Regional de Epidemiología y Salud Ambiental dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia (URES);

Que, en fecha 13 de agosto del corriente año una muestra extraída del ANP "Caleta de Los Loros- Pozo Salado – Punta Mejillón" dio resultado positivo de toxina paralizante de moluscos con valores inferiores a los determinados para consumo humano. Consecuentemente, se intensificaron los muestreos en la zona, arrojando valores superiores a los indicados anteriormente;

Que conforme obra en el dictamen técnico N.º 95/25 de fecha 29 de agosto de 2025, según el informe de análisis N.º 4489 (Acta N.º 26744) emitido por la URESA en fecha 28 de agosto del corriente año, se detectaron en la muestra niveles de Toxina Paralizante de Moluscos (PSP) equivalentes a 1272 microgramos STX eq./kg (636 unidades Raton/100g)."

Que, continua el dictamen técnico indicando que lo expuesto "obliga a adoptar medidas preventivas inmediatas, a fin de resguardar la salud pública y prevenir intoxicaciones graves asociadas al fenómeno de marea roja";

Que se agrega el informe de ensayo del Laboratorio Regional de Salud Ambiental delegación Viedma dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, en el que se indica que "se detectan niveles de toxina paralizante de moluscos: 1272 microgramos equiv. STX/Kg=636 UR/100g."

Que, conforme Resolución N° 101 del 22/02/1993, incorporada al Código Alimentario Argentino, se establece que "Los moluscos bivalvos y gasterópodos que contengan un nivel de Taxina Paralizante de Moluscos superior a las 400 Unidades Raton/100 g de pulpa húmeda (80 microgramos de Toxina/100 g de pulpa húmeda), determinado utilizando la técnica del bioensayo de Sommer y Meyer (AOAC. 14º Ed. 18.086 a 18.092)' serán considerados impropios para el consumo humano."

Que, de conformidad con el artículo 12, inciso e) de la Ley A N° 2.938 y los artículos 7 y 8 de la Ley K N° 88, la presente medida se encuentra eximida del control de la Fiscalía de Estado, de acuerdo a que se enmarca dentro de la competencia técnica y funcional de esta autoridad ambiental conforme lo mencionado en la VISTA N° 0582/24;

Que, la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático es competente para el dictado de la presente en función de la Ley Provincial N° 5.735 art 23 inc. b), la Ley Provincial M N° 2.669 y el Decreto Provincial N° 111/2024, por medio de la cual se la designa la autoridad ambiental provincial;

Por ello,

La Secretaria de Ambiente y Cambio Climático

RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer a partir de la fecha de la presente, una veda precautoria de la extracción, recolección, acopio, comercialización y consumo de moluscos bivalvos y crustáceos, así como de toda actividad de pesca dentro del ámbito del Área Natural Protegida Caleta de los Loros - Pozo Salado - Punta Mejillón, de conformidad a los considerandos expuestos en la presente.-

Artículo 2º.- Dar amplia difusión de la medida aquí adoptada.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

María Judith Jimenez, Secretaria de Ambiente y Cambio Climático.

FALLOS

Provincia de Río Negro
TRIBUNAL DE CUENTAS
Fallo "TCRN" N° 123/2025

Viedma, 20 de Agosto de 2025. Visto: Los Expedientes N° 771-DRyFC-2023, N° 877-DRyFC-2023 y N° 983-DRyFC-2023 del registro del Tribunal de Cuentas y los expedientes N° 7310-T-2023; N° 7314-T-2023 y N° 7315-T-2023 del registro de la Tesorería General...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Tesorería General de la Provincia, correspondiente al período 01/07/2023 al 30/09/2023, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 71/2025, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 71/2025. Artículo 3º.- Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 71/2025. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente, archivar.- (Fdo. Digitalmente) Dra. Natalia Falugi – Presidente -; Cr. Maximiliano Suárez – Vocal -; Ante mí: Dra. Maria Patricia ARMAS – Secretaria Auditora Legal- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

Fallo "TCRN" N° 124/2025

Viedma, 20 de Agosto de 2025. Visto: Los expedientes N° 453-DRyFC-2024, N° 515-DRyFC-2024 y N° 548-DRyFC-2024 del registro del Tribunal de Cuentas, y los expedientes N° I-033-DP/2024, N° I-037-DP/2024, N° I-040-DP/2024, N° 000114-DP-2023, N° EX-2024-00257638-GDERNE-DP, N° EX-2024-00144996-GDERNE-DP, N° EX-2024-00276909-GDERNE-DP, N° EX-2024-00324315-GDERNE-DP y N° EX-2024-00165111-GDERNE-DP del registro de la Defensoría del Pueblo...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/04/2024 al 30/06/2024, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, de conformidad a lo expresado en el Dictamen DRyFC N° 50/2025, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º: Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 50/2025. Artículo 3º: Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 50/2025 a la Contaduría General de la Provincia, a fin de que como órgano rector de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno, tome conocimiento de la recomendación formulada. Artículo 4º: Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Dra. Natalia Falugi – Presidente -; Cr. Maximiliano Suárez – Vocal -; Ante mí: Lic Martín Ignacio Riverós – Director de Empresas Públicas- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

--O--

Fallo "TCRN" N° 125/2025

Viedma, 20 de Agosto de 2025. Visto: Los Expedientes N° 287-DRyFC-2024, N° 340-DRyFC-2024 y N° 341-DRyFC-2024 del registro del Tribunal de Cuentas; y los Expedientes N° 065.684-DA-2024, N° 065.916-DA-2024, N° 065.917-DA-2024, N° 085.549-SS-2023, N° 065024-SPPPD-2024, N° 073104-AV-2024, N° 073144-DFP- 2024, N° 084550-SS-2023, N° 128507-SS-2023, N° 129627-SS-2023, N° 130297-SS- 2023, N° 164098-MTD-2023, N° 164247-MTD-2023, N° 224928-SC-2023 y N° 225722- SC-2023 del registro del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura de la Provincia de Río Negro...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/01/2024 al 31/03/2024, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 68/2025, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 68/2025. Artículo 3º: Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 68/2025. Artículo 4º: Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 68/2025 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º: Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Dra. Natalia Falugi – Presidente -; Cr. Maximiliano Suárez – Vocal -; Ante mí: Lic Martín Ignacio Riverós – Director de Empresas Públicas- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

--O--

Fallo "TCRN" N° 126/2025

Viedma, 20 de Agosto de 2025. Visto: El Expediente N° 795-DRyFC-2023 del registro del Tribunal de Cuentas, y los Expedientes N° 108418-EDU-2023, N° 105284-EDU-2023 y N° 107523-EDU-2023, todos del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/07/2023 al 31/07/2023, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 69/2025, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 69/2025. Artículo 3º: Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 69/2025. Artículo 4º: Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 69/2025 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º: Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Dra. Natalia Falugi – Presidente -; Cr. Maximiliano Suárez – Vocal -; Ante mí: Lic Martín Ignacio Riverós – Director de Empresas Públicas- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

Fallo "TCRN" N° 127/2025

Viedma, 20 de Agosto de 2025. Visto: El Expediente N° 206-DRyFC-2024 del registro del Tribunal de Cuentas, los Expedientes N° 156644-SEyA-2024 y N° 157112-SM-2024 del registro de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente y el Expediente N° 003180-SE-2023 del registro de la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia de Río Negro...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: **Artículo 1º.-** Aprobar la rendición de cuentas de la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período del 01/11/2023 al 30/11/2023, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 57/2025, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. **Artículo 2º.-** Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 57/2025. **Artículo 3º.-** Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 57/2025. **Artículo 4º.-** Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 57/2025 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. **Artículo 5º.-** Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar (Fdo. Digitalmente) Dra. Natalia Falugi – Presidente -; Cr. Maximiliano Suárez – Vocal -; Ante mí: Lic Martín Ignacio Riverós – Director de Empresas Públicas- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE CHICHINALES
Licitación Pública N° 01/2025
Ejecución Pavimento

500 mts. calle Avenida del Comahue - Chichinales

La Municipalidad de Chichinales llama a Licitación Pública N° 01/2025, correspondiente a la Contratación de la mano de obra, materiales, maquinarias y equipos necesarios para la ejecución de la obra "Pavimento 500 mts. calle Avenida del Comahue".

El Presupuesto Oficial es de Pesos Doscientos Setenta y Cuatro Millones Seiscientos Diecisiete Mil (\$274.617.000).

Las ofertas deberán ser presentadas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Chichinales hasta el día 04/09/2025 a las 10:00 Horas.

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del presupuesto oficial.

Valor del Pliego: \$700.000

Los sobres propuestas serán abiertos el día 09/09/2025 a las 10:00 Horas en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Chichinales.

El mantenimiento de Oferta no podrá ser inferior a los 45 (cuarenta y cinco) días corridos.

Los interesados/as en la presente Licitación, podrán consultar los Pliegos de Bases y Condiciones en el Área de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Chichinales sita en calle Próceres Argentinos N° 318 dentro del horario administrativo de 08:00hs a 14:00hs, al Tel. N° 2984 59-9384 o a los correos electrónicos: obraspublicas@chichinales.gob.ar o secretariadegobierno@chichinales.gob.ar .-

—oOo—

Provincia de Río Negro
TRANSCOMAHUE S.A.
Compras y Contrataciones
Licitación Pública LPB 08/2025

Descripción: FEDEI - ET GR - Readecuación Edificio de Control

Objeto: La presente Licitación tiene por objeto la contratación el servicio de integración, conexonado, montaje, ensayos FAT/SAT y puesta en servicio de nuevos tableros de Protección, Control, Comunicaciones y Servicios Auxiliares (CA/CC) en nuevo Edificio de Control (Readecuación del antiguo Edificio de Celdas 33 kV) en la Estación Transformadora de General Roca.

Estimado Sin IVA: \$ 1.839.754.100,00.-

Visita de Obra: 15/09/2025.

Cierre Periodo de Consultas: 22/09/2025 - 16:00 hs.

Emisión de Circulares: 29/09/2025 - 16:00 hs.

Recepción de los Dos Sobres: 16/10/2025.

Apertura de Sobre Técnico: 16/10/2025.

Calificación Técnica: 30/10/2025.

Apertura de Sobre Económico: 06/11/2025.

Solicitud de Pliegos: bmckidd@transcomahue.com.ar / cespinoza@transcomahue.com.ar

--oOo--

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Licitación Pública N° 20/25

Servicios de laboratorio por determinaciones analíticas

Objeto: La Presente Licitación tiene por objeto la contratación de servicios de laboratorio por determinaciones analíticas, en el marco de los programas de calidad de agua para la conservación y aptitud de usos de los recursos hídricos.

Presupuesto Oficial: El monto estimado del servicio asciende a la suma de Pesos Trescientos Sesenta y Siete Millones Ochocientos un Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro con Dieciséis Centavos (\$367.801.864,16) IVA incluido.

Plazo de Servicio: Doce (12) meses a partir de la recepción de la firma del contrato.

Fecha de Apertura: La apertura de las ofertas se efectuará el día 22 de septiembre de 2025 a las 12:00 hs., en la Sede Central del Departamento Provincial de Aguas, San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma (R.N.).

Consultas Técnicas: En la Sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sita en la calle San Martín N° 249, (8500) Viedma R.N.

Recepción de Ofertas: Hasta las 12:00 hs. del día de apertura en el lugar de apertura.

--oOo--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE HACIENDA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública N° 68/25 (Primer Llamado)

Objeto y Destino: Adquisición de Camiones y Tanques Cisternas, con destino al Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales -SPLIF- de El Bolsón, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo.-

Costo Total Técnicamente Estimado: Pesos Setecientos Sesenta y Cinco Millones Trescientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Uno con Veinticinco Centavos (\$ 765.356.681,25).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 10/09/2025

Hora: 09:30 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653 - Viedma - Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar; proveedores@suministro.rionegro.gov.ar

--oOo--

Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
Licitación Pública N° 02/2025

Servicio de limpieza oficina y dependencias EPRE Sede Central

Lugar de Recepción de Ofertas: Calle 9 de Julio 174 Cipolletti, Provincia de Río Negro.

Fecha y Hora de Cierre de Presentación de Ofertas: 11 de Septiembre de 2025, a las 12.00 hs.

Fecha y Hora de Apertura de Ofertas: 11 de Septiembre de 2025 a las 12.00 hs.

--oOo--

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Administración General
Licitación Pública Nro. 034/2025

Objeto: Locación de Un Inmueble destinado al Cuerpo de Investigación Forense (CIF) con asiento de Funciones en la Ciudad de Viedma.-

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.-

Fecha de Apertura: 09/09/2025

Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: El Pliego se encuentra publicado en la página web www.jusrionegro.gov.ar, sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse al Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones - Correo: lzappalacailotto@jusrionegro.gov.ar - mlsosa@jusrionegro.gov.ar."

CONCURSOS

Provincia de Río Negro
MINISTERIO PÚBLICO
Coordinación de RRHH MP
Resolución PG N° 172/2025

Viedma, 19 de Agosto de 2025

Visto: Las facultades conferidas a la Procuración General por el art. 215 de la Constitución Provincial, los Arts. 10, 47 y 48 de la Ley K N° 4199, los Arts. 106 a 108 del Reglamento de Superintendencia y lo establecido en la Res. 243/22 PG, y;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 47 de la Ley K N° 4199, establece como uno de los Órganos auxiliares del Ministerio Público de la Defensa a las Oficinas de Servicio Social (O.S.S.) cuyas funciones se detallan en el Art. 48 de la referida norma y en Arts. 106 a 108 del Reglamento de Superintendencia.

Que mediante Resolución N° 243/22 PG, esta Jefatura dispuso la reestructuración de las referidas Oficinas, detallando que resulta necesario un/a técnico/a profesional por cada diez (10) defensorías de Pobres y Ausentes o fracción mayor a cinco (5) en cada circunscripción.

Que, en fecha 9 de marzo de 2023, Defensoría General eleva informe donde expresa la necesidad de incorporar un/a profesional en las Oficinas de Servicio Social de las localidades de Cipolletti y San Carlos de Bariloche. (VI-01446- 2025-I-0004).

Que a los fines de mejorar la atención a los justiciables ante el aumento exponencial de la demanda y la complejidad de la misma, resulta necesario fortalecer la gestión del Ministerio Público de la Defensa completando la cobertura de los cargos de apoyo técnico conforme lo establece la estructura.

Que en lo referido a las partidas presupuestarias, los cargos a cubrir se encuentran contemplados por el presupuesto.

Que ante lo expuesto, se considera pertinente disponer el llamado a concurso para cubrir las vacantes existentes de técnicos profesionales de la Oficina de Servicio Social con funciones en la ciudad de Cipolletti y San Carlos de Bariloche.

Que en el marco del presente concurso y respondiendo a políticas institucionales en cuanto a la implementación de procedimientos digitales orientadas a la simplificación, agilización de trámites administrativos y minimización del uso de recursos físicos, resulta oportuno ajustar a ello lo pertinente a las presentaciones documentales.

Que la Dirección de Asesoramiento Legal de esta Procuración ha tomado intervención en los términos del Art. 12 de la Ley A 2938.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 215 de la Constitución Provincial y Arts. 10 y 11 de la Ley K N° 4199;

El Sr. Procurador General

RESUELVE:

Art. 1º) Disponer el llamado a Concurso Externo para cubrir dos (2) cargos de Técnico Profesional de las Oficinas del Servicio Social de Cipolletti (1) y San Carlos de Bariloche (1), con remuneración equivalente a la categoría 300 del escalafón C, cuyas misiones y funciones se encuentran establecidas en los Arts. 48 de la Ley K N° 4199 y 106 del Reglamento General de Superintendencia del Ministerio Público de Río Negro; sujeto a las condiciones impuestas en el mismo y a sus modificatorias.

Art. 2º) Los requisitos para el cargo son:

- a) No tener menos de 18 años y hasta 35 años inclusive (al momento de la inscripción). Quienes tengan pretensión de postularse y se encuentren afectados por exceder el límite de edad, deberán acreditar fehacientemente la regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de

Sábana de Aportes Previsionales expedida por el ANSES, o Historia Laboral impresa desde el sitio Web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse;

b) Ser argentino nativo o naturalizado con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía;

c) Poseer título universitario de cuatro años de duración como mínimo de Licenciado/a en Servicio Social o Licenciado/a en Trabajo Social;

d) Contar con un mínimo de tres (3) años de experiencia laboral como profesional;

Art. 3º) Plazo - Lugar - Datos a Consignar: Establécese hasta el día 03/09/2025 a las 13:30 horas como plazo máximo en el cual estará habilitada la preinscripción al concurso, debiendo completar el formulario web habilitado para tal fin, en el sitio oficial del Ministerio Público de Río Negro *ministeriopublico.jursionegro.gov.ar* (Concursos/ Inscripciones).

Posteriormente, la Dirección de Desarrollo Humano publicará el listado provisorio de inscriptos, quienes deberán remitir la documentación requerida en carácter de Declaración Jurada y en formato digital. La misma deberá enviarse mediante un enlace de Google Drive con todos los permisos de acceso habilitados a la dirección de correo *concursosmp@jursionegro.gov.ar*, con asunto "Concurso O.S.S. – [Cipolletti / Bariloche]" (según corresponda) y organizada conforme se detalla a continuación:

1. Datos personales:

a) Copia del documento nacional de identidad (DNI).

b) Certificado de domicilio real.

c) Nota firmada por el/la postulante, que incluya:

-Declaración de no estar incurso en causales de incompatibilidad de rango constitucional o legal.

-Declaración de no estar comprendido en el Art. 2º, inciso a) de la Ley D N° 3475.

2. Documentación académica:

d) Copia del título profesional habilitante, indicando:

-Fecha de expedición.

-Institución que lo otorga.

e) Certificados o constancias de formación y capacitación adicional que respalden la idoneidad del postulante para el cargo.

3. Antecedentes laborales:

f) Constancias laborales anteriores relacionados con el cargo al cual se postula, indicando en cada caso:

- Fecha de ingreso y egreso.

- Cargo desempeñado.

- Tareas principales realizadas.

- Observaciones sobre el desempeño (si las hubiera).

- Razones del egreso.

g) Copias de resoluciones, contratos o nombramientos que acrediten los antecedentes laborales.

Otra documentación requerida:

h) Certificado de antecedentes expedido por autoridad nacional competente.

Superadas las tres primeras instancias (admisibilidad, evaluación de antecedentes y examen de oposición), la Dirección de Desarrollo Humano solicitará la presentación física de la documentación requerida únicamente a los/as postulantes que continúen en el proceso concursal, quienes oportunamente recibirán una notificación individual con las instrucciones correspondientes.

Notas adicionales:

Cuando corresponda, la certificación de copias podrá realizarla cualquier funcionario del Ministerio Público mediante cotejo con los originales.

La mera inscripción y envío de la documentación requerida implicará la aceptación expresa y sin reservas de las bases y condiciones del concurso.

A los efectos de las notificaciones concursales, se considerará como dirección oficial el correo electrónico utilizado para enviar el enlace con la documentación digital.

Para dudas o consultas, comunicarse con la Dirección de Desarrollo Humano del Ministerio Público: *concursosmp@jursionegro.gov.ar* o al Tel. (2920) 441000, Int. 952.

Art. 4º) Ordenar a través de la Secretaría de Superintendencia de la Procuración General la publicación por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, página Web y redes sociales del Ministerio Público e Institutos Académicos, relacionados con las características del cargo a cubrir.

Art. 5º) Regístrese, comuníquese, tómese razón y oportunamente archívese.

Crespo, Jorge Oscar.-

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia
Resolución STJ N° 712/2025

Viedma, 18 de Agosto de 2025

Visto: el expediente VI-01559-2025 caratulado: "Concurso cargo Director/a General de Sistemas", y
CONSIDERANDO:

Que por Acordada 24/17 T.O. 19 de febrero de 2025, se aprobó la estructura, misión y funciones del Área de Informatización de la Gestión Judicial del Poder Judicial de la Provincia.

Que dicha norma prevé un (01) cargo de Director/a General de Sistemas como titular del Área.

Que la actual titular se encuentra próxima a desvincularse para acogerse al beneficio jubilatorio.

Que en función de ello, y teniendo en cuenta el tiempo que insume la sustanciación del proceso de selección, se considera oportuno llamar a concurso para la cobertura de dicho cargo.

Que en este caso se trata de un concurso para cubrir la vacante que se produzca.

Que la Administración General y la Contaduría General han certificado la existencia de partida presupuestaria para la cobertura del cargo cuando se produzca la vacante.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas en el inciso b), artículo 3° de la Acordada 13/15,
La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a concurso externo de antecedentes y oposición para cubrir un (01) cargo de Director/a General de Sistemas del Área de Informatización de la Gestión Judicial de la Provincia de Río Negro, Escalafón "C", con asiento de funciones en la ciudad de Viedma y competencia en toda la Provincia, con clase remunerativa 440, cuya misión y funciones se encuentran establecidas en la Ley 5731 y Acordada 24/17 T.O. por Ac. 04/25.

Artículo 2º.- Establecer como requisitos para el cargo los siguientes: a) título universitario expedido por Universidad Pública o Privada correspondiente a la formación académica de grado con una duración no menor a cinco (05) años, vinculado con la Informática; b) tener experiencia profesional de al menos cinco (05) años en tareas similares y con personal a cargo.

Artículo 3º.- Exigir a quienes se postulen, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio realizado por el Cuerpo de Investigación Forense, o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

La estabilidad en el cargo se adquiere transcurridos los términos del artículo 20 de Reglamento Judicial.

Artículo 4º.- Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: <http://www.jusrionegro.gov.ar> y debe realizarse a partir del 22/08/2025 y hasta el 22/09/2025 a las 13:30 horas. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0:00 horas del día siguiente a su publicación en la página web. Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los y las postulantes informen. Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldatoria al momento de presentar la inscripción sin excepción alguna. No se recibe documentación con posterioridad a la fecha de cierre.

Para la inscripción deben contar con una cuenta de correo con dominio gmail.

Completado el formulario, este deberá ser remitido, junto con la documentación detallada en el artículo siguiente y con las formalidades allí establecidas, mediante un enlace de Google Drive a la dirección de correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, desde el 22/08/2025 y hasta el 22/09/2025, a las 13:30 horas.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (22/09/2025 a las 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación, dándose de baja -de forma automática- a quienes no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 5º.- Requerir a quienes se postulen que remitan, mediante un enlace de Google Drive, a la dirección de correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar la totalidad de las certificaciones y constancias que se detallan a continuación, escaneadas a partir del original o de copia autenticada -cuando corresponda-, reunidas en un único documento en formato PDF, tamaño de papel A4, tipografía Times New Roman, tamaño 12, y respetando el siguiente orden:

- a) Formulario de solicitud de inscripción.
- b) Título habilitante, expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida, conforme artículo 2º; diploma y analítico.
- c) Certificaciones laborales que acrediten las exigencias del inciso b) del artículo 2º de la presente.
- d) Otros títulos, cursos y/o posgrados universitarios.
- e) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.
- f) Certificado de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.
- g) Constituir dirección de correo electrónico con dominio gmail.
- h) Constancia de CUIL.
- i) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes L 3550, artículo 19 y 5731, artículo 13.

j) Declaración jurada de la veracidad de la documentación y los datos consignados.

k) Solo para quienes excedan el límite de edad de 35 años, acreditar fehacientemente su regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de constancia de aportes previsionales, expedida por el ANSES, o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse, condición excluyente para el ingreso a la planta del Poder Judicial.

No pueden participar del concurso: a) quienes al momento de la inscripción tengan la edad suficiente para acogerse al beneficio previsional ordinario, o superen la misma, y no cuenten con los aportes legales para acceder al beneficio; y b) quienes cuenten con el beneficio jubilatorio y con la edad máxima para prestar funciones en el Poder Judicial.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, se comunicará dentro de las 48 horas de producida.

La documentación enviada importa, sin más, la aceptación y el sometimiento voluntario para con la reglamentación general o particular que se aplique en este procedimiento de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es con carácter obligatorio, su omisión -de cualquiera de los ítems- impide la inscripción de quien se postula.

La documentación recepcionada en la Secretaría vía correo electrónico puede ser requerida en original o autenticada en cualquier etapa del concurso.

Quienes pertenecen al Poder Judicial de la Provincia, también deben enviar junto con la documentación la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 6º.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del Superior Tribunal de Justicia verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2º y 5º.

Las presentaciones referidas a la habilitación para participar en el concurso o las que aluden a calificaciones tramitan -en lo pertinente- de conformidad al artículo 14 del Reglamento Judicial del Poder Judicial de Río Negro. Todas las demás se rigen por el procedimiento de la Ley A 2938.

Artículo 7º.- Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador, cuyas pautas se darán a conocer, una vez determinadas, por el propio Comité.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Si el número de postulantes lo admite se puede convocar a una instancia de dinámica grupal, a cargo de profesionales técnicos del Área de Gestión Humana: consiste en la valoración de habilidades, aptitudes y características personales que las y los postulantes manifiesten en situaciones de interacción. Se lleva a cabo entre la admisión y la entrevista con el STJ. De convocarse, la asistencia es obligatoria e eliminatoria. No se asigna puntuación.

Artículo 8º.- Establecer que el sistema de evaluación de títulos y de antecedentes se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos y el sistema de oposición se califica con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos.

Artículo 9º.- Hacer saber que la evaluación y ponderación de los antecedentes se realiza únicamente sobre documentación respaldatoria, acreditada juntamente con la solicitud de inscripción. Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación aún de aquellos/as postulantes que pertenezcan al Poder Judicial.

La oposición se supera con la obtención de un mínimo de 20 puntos. Quienes obtengan menos de 20 puntos en esta instancia quedan excluidos de continuar con el proceso de selección sin importar el resultado de la acumulación con los puntos de los antecedentes.

La modalidad y criterios para la evaluación de antecedentes y oposición los realiza el Comité de Evaluación integrado el Secretario de Sistemas y Organización del Poder Judicial de La Pampa, Ing. Mario Luis Accáttoli; el Secretario de Informática Jurídica del Poder Judicial de Chubut, Lic. y Mg. Alejandro Javier Biaggio y la Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J., Silvana Mucci.

Artículo 10º.- Establecer que la entrevista personal con los Jueces y las Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición o no hubieren obtenido el mínimo de 20 puntos en la instancia de Oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación -antecedentes, oposición y entrevista con el STJ- se deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo para el que se concursa por el término de dos (02) años.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

Artículo 11º.- Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Artículo 12º.- Determinar que el derecho a la estabilidad en el cargo se adquiere a partir de los seis meses de ejercicio efectivo del empleo, una vez evaluado como satisfactorio el desempeño por el titular del organismo de prestación laboral del/de la profesional que resulte designado/a.

Artículo 13º.- Exigir que los/las postulantes al inscribirse deben aceptar expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 14º.- Ordenar la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días.

Artículo 15º.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar.

Criado, María Cecilia. -

--oOo--

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Llamado a Concurso Público Externo
Dirección General de Oficinas Judiciales
Resp. de la Unidad de Procesos y Mejora Continua
Resolución 720/25 - STJ

Cargo: Responsable de la Unidad de Procesos y Mejora, clase remunerativa 340 del Escalafón "C", con dependencia jerárquica y funcional de la Dirección General de Oficinas Judiciales, con asiento en la ciudad de Viedma y competencia territorial en todo el ámbito provincial.

Requisitos Generales y Particulares: Establecidos en la Ley Orgánica 5731, Reglamento Judicial, Acordadas 009/2018-STJ t.o. y 028/2023-STJ t.o., de acuerdo a las Bases y Condiciones del Concurso.

Plazo y Lugar de Inscripción: Desde el 01/09/2025 a las 08:30 Hs., hasta el 12/09/2025 a las 13:30 Hs, a través del sitio web institucional del Poder Judicial de Río Negro <https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/concurso.php?id=526>

Informes, Bases y Condiciones: En el sitio institucional del Poder Judicial de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar, accediendo a través del siguiente link: <https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/concurso.php?id=526>, o telefónicamente al Tel. 02920- 441000 Int. 1586/1377.

Ezequiel Vinci, Gerente. -

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Oficina de Selección Externa
Resolución STJ N° 720/2025

Visto: El expediente VI-01572-2025 caratulado "Dirección General de Oficinas Judiciales - Resp. de la Unidad de Procesos y Mejora Continua", Concurso Público de Antecedentes y Oposición, con asiento en la localidad de Viedma, y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Director General de Oficinas Judiciales ha solicitado la cobertura del cargo de Responsable de la Unidad de Procesos y Mejora Continua, atento a la vacante generada por la Promoción por Concurso de su anterior titular, el agente Ricardo Martín Fernández, como Director de Gestión e Información en la Administración General.

Que por Acordada 09/2018-STJ t.o. se aprobó la estructura, misiones y funciones de la Oficina Judicial del Fuero Penal de Río Negro.

Que la Constitución Provincial, la Ley Orgánica 5731 y el Reglamento Judicial establecen los requisitos y procedimientos del régimen de concursos para la cobertura de cargos públicos dentro del Poder Judicial, los cuales deben ser aplicados estrictamente.

Que por tratarse de un cargo de alta especificidad técnica, la incorporación deberá asumirse bajo la modalidad de concurso "externo".

Que la Acordada 028/23-STJ t.o. contempla el régimen escalafonario, las condiciones de ingreso y de progresividad en la carrera de los y las profesionales que integran el Escalafón "C"- Profesional, Técnico y Expertos.

Que corresponde en consecuencia llamar a Concurso Público de Antecedentes y Oposición, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica 5731, Acordadas 09/2018-STJ t.o. y 028/2023-STJ t.o. y, Reglamento Judicial, para la cobertura de un (01) cargo de Responsable de la Unidad de Procesos y Mejora Continua, con dependencia jerárquica y funcional de la Dirección General de Oficinas Judiciales, asiento en la localidad de Viedma y competencia territorial en toda la Provincia.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Artículo 3, inciso a) de la Acordada 013/2015.

Por ello:

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a Concurso Público de Antecedentes y Oposición, conforme Ley Orgánica 5731, Acordadas 09/2018-STJ t.o. y 028/2023-STJ t.o. y, el Reglamento Judicial, para la cobertura de un (01) cargo de Responsable de la Unidad de Procesos y Mejora Continua, clase remunerativa 340 del escalafón "C", con dependencia jerárquica y funcional de la Dirección General de Oficinas Judiciales, asiento en la ciudad de Viedma y competencia territorial en toda la Provincia, conforme los requisitos, misiones y funciones establecidas en los Anexos I, II y III de la Acordada 09/2018-STJ t.o.

Artículo 2º.- Establecer los siguientes requisitos excluyentes:

Requisitos al momento de la inscripción:

1. Ser Argentino/a o residente permanente;
2. No tener menos de 18 años de edad. Aquellas personas que superen los 35 años de edad deberán acreditar, al momento de presentar la documentación, la regularidad en el sistema previsional y justificar que han realizado los aportes suficientes que les permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse;
3. No haber cesado en un cargo en el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro como consecuencia de no haber superado satisfactoriamente el periodo de prueba para el mismo escalafón en los últimos tres (3) años o por medida disciplinaria en los últimos cinco (5) años;
4. Título universitario relacionado con la administración de empresas, administración pública o afín, de un mínimo de cuatro (4) años, expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida;
5. Acreditar experiencia laboral en gestión administrativa vinculada a organismos públicos o actividad privada.

Requisitos previos a la designación:

1. Justificar idoneidad para el cargo mediante concurso de oposición, examen y antecedentes curriculares;
2. Acreditar buena conducta mediante certificado de Reincidencia Nacional expedido por entidad habilitada;
3. No encontrarse incurso en las inhabilidades previstas en el Artículo 13º de la Ley 5731, en función del Artículo 198º de la Constitución Provincial;
4. Fijar domicilio en el lugar de la prestación laboral o en un radio de hasta 50 Km. del mismo;
5. Acreditar aptitud psico-física, sin preexistencias u observaciones que puedan afectar la idoneidad para el desempeño en el cargo que se postula, mediante examen médico de salud preocupacional expedido por el Cuerpo de Investigación Forense u organización pública o privada habilitada a dichos efectos por la autoridad sanitaria y bajo la responsabilidad de un/una médico/a del trabajo habilitado/a ante la autoridad correspondiente.

Artículo 3º.- La inscripción será únicamente vía electrónica a través del Formulario de Inscripción que a tales fines se habilite en la página web del Poder Judicial, en el sitio asignado al presente concurso: <https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/>, y podrá realizarse a partir del 01/09/2025a las 8:30 horas, hasta el 12/09/2025, a las 13:30 horas.

Artículo 4º.- Establecer un esquema de evaluación que se compondrá de las siguientes instancias: 1) Títulos y Antecedentes (Puntaje máximo 30); 2) Oposición mediante la presentación de monografía inédita sobre propuesta de funcionamiento para el área, con las correspondientes citas bibliográficas (Puntaje máximo 30); y 3) Entrevista Personal para defensa del trabajo presentado y Examen Oral (Puntaje máximo 40), según el temario que a tales efectos se suministre; procedimiento de selección que será llevado adelante íntegramente por el Jurado Examinador que se estatuye en el Artículo 6º de esta Resolución.

Artículo 5º.- Hacer saber que accederán a la etapa de Entrevista Personal y Examen Oral con el Jurado Examinador, los postulantes que hayan acumulado al menos el setenta por ciento (70 %) de puntos sobre los sesenta (60) puntos máximos posibles, que otorgan la suma del puntaje obtenido en la Evaluación de Títulos, Antecedentes y el Trabajo de Oposición. Se considerarán aprobados los postulantes que, habiendo pasado por las cuatro instancias evaluativas, obtengan un total de setenta (70) puntos o más.

Artículo 6º.- Disponer que el Jurado Examinador quedará integrado por el Sr. Director General de Oficinas Judiciales, Ing. Fabián O. Mitidieri; el Sr. Gerente de Gestión Humana, Cr. Ezequiel F. Vinci y el Sr. Jefe de la Unidad de Procesos y Mejora Continua, Ing. Santiago Alberto Miguez.

Artículo 8º.- El Jurado Examinador entenderá específicamente en lo respectivo a: 1) Establecer temarios; 2) Establecer fechas de exámenes; 3) Elaborar exámenes y pautas de evaluación de antecedentes; 4) Tomar los exámenes, con la asistencia de las áreas auxiliares pertinentes; 5) Corrección de Exámenes y Puntuación de Antecedentes; 6) Conceder cambios de fechas de exámenes por situaciones particulares del participante.

El Área de Gestión Humana entenderá específicamente en lo respectivo a establecer bases y condiciones, pautas y medios de inscripción al concurso, gestionar las notificaciones y elaborar los actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos de índole administrativo. Ante eventuales presentaciones que los y las participantes interpongan, se dará tratamiento de conformidad al Artículo 14º del Reglamento Judicial del Poder Judicial de R.N..

Artículo 9º.- Definir la siguiente documentación digitalizada a presentar por los postulantes, de carácter excluyente:

1. Formulario de inscripción;
2. Copia certificada de títulos académicos y otras capacitaciones acorde a las incumbencias del cargo a concursar en el presente llamado;
3. Certificaciones Laborales afines al cargo;
4. Nota de presentación y Currículum Vitae: el currículum deberá detallar además otros títulos de grado y posgrado obtenidos, antecedentes laborales ordenados desde el más reciente, antigüedad en el ejercicio de la profesión, publicación de trabajos académicos, participación como expositor y/o asistente a jornadas en la materia, todos ellos debidamente acreditados con la documental pertinente; como así también, otros aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos y experiencia del postulante;
5. Sábana de Aportes Previsionales o Historia Laboral impresa desde el sitio web institucional del ANSES (únicamente los mayores de 35 años);
6. Domicilio electrónico (email);
7. Fotocopia del DNI (anverso y reverso);
8. Certificado de antecedentes de conducta expedido por el Registro Nacional de Reincidencia;
9. Cada postulante deberá acompañar un plan de trabajo mediante el cual proponga como va a desarrollar las funciones descriptas en los anexos de la Acordada 09/2018-STJ t.o. El trabajo monográfico deberá tener un mínimo de quince (15) carillas y un máximo de veinte (20) carillas, hoja tamaño A4, a una sola cara, letra Times New Roman tamaño doce (12), interlineado 1,5, texto justificado.

La documentación detallada deberá presentarse obligatoriamente en formato digital, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de cierre de inscripción, de carácter excluyente. A tales efectos cada inscripto/a deberá crear una carpeta en Google Drive y comunicar el vínculo de acceso a la misma (con permisos de uso compartido sin restricciones y por tiempo ilimitado) a la cuenta *oficinaseleccionexterna@jusrionegro.gov.ar*. La carpeta deberá contener toda la documentación requerida, inclusive las constancias y certificaciones que acrediten los antecedentes académicos y laborales declarados en el CV, caso contrario, los mismos no serán considerados por el Jurado Examinador. Todos los antecedentes curriculares mencionados conservarán carácter de Declaración Jurada.

Artículo 10º.- Establecer que la modalidad de difusión y notificación suficiente será vía web a través del sitio oficial <https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rnhh/concursos.php> y complementariamente, según las pautas que oportunamente determine la Gerencia de Gestión Humana de este Poder Judicial.

Artículo 11º.- El Orden de Mérito resultante del presente concurso podrá ser utilizado para la cobertura de vacantes en la circunscripción comprendida, desde la fecha de su aprobación, y hasta dos años posteriores a su aprobación.

Artículo 12º.- Establecer que el derecho a la estabilidad en el cargo se adquirirá a partir de los seis meses de ejercicio efectivo del empleo, una vez evaluado como satisfactorio el desempeño por el titular del organismo donde se desempeñe el/la profesional designado/a.

Artículo 13º.- Hacer saber que en función de lo establecido por el Artículo 15º de la Ley Orgánica 5731, la concurrencia a despacho será durante los días hábiles, en horario de atención al público y asimismo dos (2) horas en horario vespertino.

Artículo 14º.- Ordenar la publicación del presente llamado a concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el sitio web institucional www.jusrionegro.gov.ar, bajo estricto cumplimiento de los recaudos establecidos en la Acordada 004/2018-STJ.

Artículo 15º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a los/as interesados/as y a los Organismos involucrados y oportunamente archívese.

Criado, María Cecilia.-

Llamado a Concurso Público Externo
Personal de Servicios Generales - Cafetería y Limpieza
Escalafón D.1 - Localidad de General Roca

Resolución 721/25 - STJ

Cargo: Auxiliar Ayudante, con asiento en la localidad de General Roca, en el ámbito de la 2da. Circunscripción Judicial.

Requisitos Generales y Particulares: Establecidos en la Ley Orgánica 5731, Reglamento Judicial, Acordadas 068/2001-STJ t.o., de acuerdo a las Bases y Condiciones del Concurso.

Plazo y Lugar de Inscripción: Desde el 01/09/2025 a las 07:30 Hs., hasta el 12/09/2025 a las 13:30 Hs, a través del sitio web institucional del Poder Judicial de Río Negro <https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/concurso.php?id=528>

Informes, Bases y Condiciones: En el sitio institucional del Poder Judicial de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar, accediendo a través del siguiente link: <https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/concurso.php?id=528>, o telefónicamente al Tel. 02920- 441000 Int. 1586/1377.

Ezequiel Vinci, Gerente.-

--O--

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Oficina de Selección Externa
Resolución STJ N° 721/2025

Visto: el expediente VI-01192-2025, caratulado Gerencia de Gestión Humana Concurso de Ingreso Personal Escalafón D1 – Cafetería y Limpieza, con destino a la localidad de General Roca, en el ámbito de la Segunda Circunscripción Judicial, y;

CONSIDERANDO

Que se dio inicio al trámite del llamado a Concurso Externo para incorporar personal de Cafetería y Limpieza - Escalafón D.1 en la localidad de General Roca, en atención a los motivos expuestos por la Gerente Administrativa de la Segunda Circunscripción Judicial y en vista de la inexistencia de un orden de mérito vigente para cubrir vacantes en dicho agrupamiento.

Que la convocatoria a concurso deberá normarse por los términos establecidos en la Ley Orgánica 5731, la Acordada 068/01-STJ y el Reglamento Judicial, respecto de los regímenes de concursos, requisitos y funciones para el ingreso de personal en el referido escalafón, los que deben ser aplicados estrictamente.

Que finalizado el periodo de inscripción a dichas convocatorias, si el número de aspirantes de una localidad excediera los cien (100) inscriptos, deberá implementarse previo al cumplimiento de la primera instancia evaluativa, el Sorteo Público previsto en la Resolución 562/13-STJ, que establece los criterios de preselección de personal para el escalafón D.1- Servicios Generales.

Que para un óptimo ordenamiento, previo al inicio del periodo de inscripción, deberán constituirse las Bases y Condiciones del concurso, mediante las cuales se establezcan la modalidad y fechas tentativas de implementación de las instancias evaluativas que componen el proceso de selección.

Que corresponde en consecuencia llamar a Concurso Público Externo para ingresantes en el Escalafón D.1, agrupamiento Cafetería y Limpieza, con funciones de Auxiliar Ayudante, con destino a la localidad de General Roca, en el ámbito de la Segunda Circunscripción Judicial, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica 5731, Acordada 068/01-STJ y el Reglamento Judicial.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el inciso b) del Artículo 3º de la Acordada 13/15-STJ.

Por ello:

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a Concurso Público Externo para ingresantes en el Escalafón D - Servicios Generales - Agrupamiento D.1 (Limpieza y Cafetería), con categoría de Auxiliar Ayudante, para prestar funciones en horario de atención al público o vespertino según necesidades del servicio, con destino a la localidad de General Roca, en el ámbito de la Segunda Circunscripción Judicial, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica 5731, Acordada 068/01-STJ y el Reglamento Judicial.

Artículo 2º.- Establecer los siguientes requisitos excluyentes:

Requisitos al momento de la inscripción:

1. Ser Argentino/a o residente permanente.
2. No tener menos de 18 años de edad. Aquellas personas que superen los 35 años de edad deberán acreditar luego de la inscripción la regularidad en el sistema previsional y justificar que han

realizado los aportes suficientes que les permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse.

3. No haber cesado en un cargo en el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro como consecuencia de no haber superado satisfactoriamente el periodo de prueba para el mismo escalafón en los últimos tres (3) años o por medida disciplinaria en los últimos cinco (5) años.
4. Tener aprobado el nivel secundario completo, en cualquiera de sus modalidades.
5. Poseer preferentemente domicilio real y legal en la localidad de General Roca.
6. Acreditar buena conducta mediante certificado de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.

Requisitos previos a la designación:

1. Justificar idoneidad para el cargo mediante concurso público de antecedentes y oposición.
2. No encontrarse incurso en las inhabilidades previstas en el Artículo 198º de la Constitución Provincial en función del Art. 13 de la Ley 5731.
3. Acreditar aptitud psico-física, sin preexistencias u observaciones que puedan afectar la idoneidad para el desempeño en el cargo que se postula, mediante examen médico de salud preocupacional expedido por el Cuerpo de Investigación Forense u organización pública o privada habilitada a dichos efectos por la autoridad sanitaria y bajo la responsabilidad de un/una médico/a del trabajo habilitado/a ante la autoridad correspondiente.

Artículo 3º.- Lugar y Plazo de Inscripción: La inscripción será únicamente vía electrónica a través del Formulario de Inscripción que a tales fines se habilite en la página web del Poder Judicial, en el sitio asignado al presente concurso: <https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/> y, podrá realizarse desde el 01/09/2025 a las 07:30 horas hasta el 12/09/2025, a las 13:30 horas, conforme las bases y condiciones que el Área de Gestión Humana determine.

Artículo 4º.- Establecer que, si el número de inscripciones virtuales admitidas excediera los cien (100) aspirantes, previo al cumplimiento de la primera instancia evaluativa deberá realizarse un Sorteo Público con el fin de determinar un orden de prelación de grupos compuestos por cien (100) aspirantes, que participarán del resto del proceso, según el orden en el que resultaron clasificados, por el término de tres (3) años contados desde la fecha del sorteo. Dicho acto deberá conservar carácter público y podrá ser supervisado, en su faz operativa, por representantes del Sindicato de Trabajadores Judiciales (SITRAJUR).

Artículo 5º.- Constituir un sistema de evaluación que se compondrá de las siguientes instancias: 1) Examen Teórico, 2) Evaluación de Antecedentes Curriculares; 3) Dinámica Grupal y 4) Entrevista Individual, conforme los parámetros de calificación y modalidad que, previo al inicio del periodo de inscripción, se establezcan en las Bases y Condiciones del concurso. La instancia de Dinámica Grupal será de asistencia obligatoria, pero no otorgará puntaje alguno.

Artículo 6º.- Designar como miembros integrantes del Jurado Examinador, a la Lic. en Relaciones Laborales Bárbara Mosqueira, al Lic. en Psicología Juan Pablo Gelos; y al Gerente Administrativo de General Roca, Sr. Claudio Gabriel Gatica.

A propuesta de la Gerencia de Gestión Humana, podrá modificarse la conformación de las referidas mesas.

Artículo 7º.- Establecer que la implementación de la Dinámica Grupal estará a cargo de la Lic. en Relaciones Laborales Bárbara Mosqueira, la Lic. en Gestión de Recursos Humanos Glenda Schmidt, la Jefa de Despacho Subrogante de la Oficina de Selección Externa Sra. Fanny E. Chazarreta, el Lic. en Psicología Juan Pablo Gelos y el Escribiente Francisco Fernández San Juan, todos ellos con desempeño de funciones en el Área de Gestión Humana del Poder Judicial de Río Negro.

Artículo 8º.- Establecer que, a excepción de las restantes etapas del proceso de selección, las cuales se desarrollarán de manera presencial en la localidad de General Roca, las Entrevistas Individuales podrán ser implementadas en forma virtual.

Artículo 9º.- El Área de Gestión Humana entenderá específicamente en lo respectivo a: 1) Administrar el proceso del concurso en lo referente a establecer bases y condiciones, establecer pautas, requisitos y medios de inscripción y/o admisibilidad, gestionar las notificaciones y elaborar los actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y, otros aspectos inherentes al concurso que no correspondan al proceso evaluativo en sí; 2) Resolver en primera instancia sobre presentaciones relacionadas a la inscripción, bases y condiciones del concurso y otras de índole administrativo.

Artículo 10º.- La Mesa Examinadora entenderá específicamente en lo respectivo a: 1) Establecer fecha y modalidad de exámenes; 2) Definir temarios, pautas de evaluación y Grilla de Calificación de Antecedentes Curriculares; 3) Realizar las evaluaciones o entrevistas pertinentes, con la asistencia de las áreas auxiliares; 4) Resolver, en carácter de primera instancia, presentaciones relacionadas a: a) cambios fechas de exámenes por situaciones particulares del participante; b) impugnaciones y/o reconsideraciones sobre evaluaciones y/o notas otorgadas; c) otras cuestiones inherentes al proceso evaluatorio.

Artículo 11º.- La instancia recursiva tramitará de conformidad con lo normado en el Artículo 14º del Reglamento Judicial.

Artículo 12º.- Establecer que el Orden de Mérito final quedará integrado por los postulantes que obtengan notas finales iguales o superiores a setenta (70) puntos. Dicho orden podrá ser utilizado para cubrir las vacantes que se originen por el término de dos (2) años contados desde su publicación.

Artículo 13º.- Determinar que el derecho a la estabilidad en el cargo se adquirirá a partir de los seis meses de ejercicio efectivo del empleo.

Artículo 14º.- Hacer saber que la modalidad de difusión y notificación suficiente del presente concurso será vía web a través del sitio oficial <https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/> y, complementariamente, según las pautas que oportunamente determine la Gerencia de Gestión Humana de éste Poder Judicial.

Artículo 15º.- Facultar al Sindicato de Trabajadores Judiciales a designar un representante gremial que oficie como veedor en las instancias que componen el proceso de concurso.

Artículo 16º.- Ordenar la publicación del presente llamado a concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el sitio web institucional www.jusrionegro.gov.ar, bajo estricto cumplimiento de los recaudos establecidos en la Acordada 004/18-STJ.

Artículo 17º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a los interesados y a los Organismos involucrados y oportunamente archívese.

Criado, María Cecilia. -

--O--

Llamado a Concurso Público Externo

Dirección General de Sistemas

Auxiliar Informático Coordinación de Implementación y Operaciones (CIO) - Localidad Villa Regina

Resolución 722/25 - STJ

Cargo: Auxiliar Informático CIO, clase remunerativa 220 del Escalafón "C", con asiento en la ciudad de Villa Regina, en el ámbito de la 2da. Circunscripción Judicial, con dependencia funcional y jerárquica de Delegación CIO.

Requisitos Generales y Particulares: Establecidos en la Ley Orgánica 5731, Reglamento Judicial, Acordadas 024/2017-STJ t.o. y 028/2023-STJ t.o. , de acuerdo a las Bases y Condiciones del Concurso.

Plazo y Lugar de Inscripción: Desde el 01/09/2025 a las 08:30 Hs., hasta el 12/09/2025 a las 13:30 Hs, a través del sitio web institucional del Poder Judicial de Río Negro <https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/concurso.php?id=530>

Informes, Bases y Condiciones: En el sitio institucional del Poder Judicial de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar, accediendo a través del siguiente link: <https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/concurso.php?id=530>, o telefónicamente al Tel. 02920- 441000 Int. 1586/1377.

Ezequiel Vinci, Gerente. -

--O--

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Oficina de Selección Externa
Resolución STJ N° 722/2025

Visto: El expediente VI-01574-2025 caratulado "Delegación CIO 2da CJ - Auxiliar Informático CIO Villa Regina s/Concurso Público de Antecedentes y Oposición", y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 562/2025-STJ, de fecha 1 de julio de 2025, se dispuso el traslado de la agente Ana Celia Larroulet, Oficial Principal con funciones de Auxiliar Informática de 1ra., desde la Delegación de la Coordinación de Implementación y Operaciones (CIO) con asiento en General Roca, a la Unidad de Administración de Casos (UAC) de la Oficina Judicial de esa misma localidad, con vigencia a partir del 21/07/2025.

Que el artículo 2º de la citada Resolución, autoriza a la Gerencia de Gestión Humana a tramitar la cobertura de la vacante generada en la Delegación CIO de la Segunda Circunscripción Judicial.

Que por Acordada 004/2025, se modificó la estructura orgánico - funcional de la Dirección General de Sistemas establecida mediante Acordada 024/17, con lo cual, dicho cargo pasó a denominarse Auxiliar Informático CIO del Escalafón "C", con asignación salarial inicial en Clase Remunerativa 220.

Que la Constitución Provincial, la Ley Orgánica 5731 y el Reglamento Judicial establecen los requisitos y procedimientos del régimen de concursos para la cobertura de cargos públicos dentro del Poder Judicial, los cuales deben ser aplicados estrictamente.

Que por tratarse de un cargo de alta especificidad técnica, la incorporación deberá asumirse bajo la modalidad de concurso "externo".

Que la Acordada 028/23-STJ t.o. contempla el régimen escalafonario, las condiciones de ingreso y de progresividad en la carrera de los y las profesionales que integran el Escalafón "C"- Profesional, Técnico y Expertos.

Que corresponde en consecuencia llamar a Concurso Público de Antecedentes y Oposición, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica 5731, Acordadas 024/2017-STJ t.o. y 028/2023-STJ t.o. y, Reglamento Judicial, para la cobertura de un (01) cargo de Auxiliar Informático CIO, en el ámbito de la Delegación CIO de la 2da. Circunscripción Judicial, con asiento en la localidad de Villa Regina.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Artículo 3, inciso a) de la Acordada 013/2015.

Por ello:

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a Concurso Público de Antecedentes y Oposición, conforme Ley Orgánica 5731, Acordadas 024/2017-STJ t.o. y 028/2023-STJ t.o. y, el Reglamento Judicial, para la cobertura de un (01) cargo de Auxiliar Informático CIO, clase remunerativa 220 del escalafón "C", con dependencia funcional y jerárquica de la Delegación CIO de la 2da. Circunscripción Judicial, para cumplir funciones en la ciudad de Villa Regina, conforme los requisitos, misiones y funciones establecidas en el punto A.4.1.3 de la Acordada 024/2017-STJ t.o.

Artículo 2º.- Establecer los siguientes requisitos excluyentes:

Requisitos al momento de la inscripción:

1. Ser Argentino/a o residente permanente;
2. No tener menos de 18 años de edad. Aquellas personas que superen los 35 años de edad deberán acreditar, al momento de presentar la documentación, la regularidad en el sistema previsional y justificar que han realizado los aportes suficientes que les permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse;
3. No haber cesado en un cargo en el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro como consecuencia de no haber superado satisfactoriamente el periodo de prueba para el mismo escalafón en los últimos tres (3) años o por medida disciplinaria en los últimos cinco (5) años;
4. Experiencia mínima de dos (02) años en roles que combinen gestión de sistemas y capacitación de usuarios;
5. Conocimiento avanzado de procedimientos judiciales y administrativos;
6. Conocimiento avanzado de herramientas informáticas en uso en el Poder Judicial.
7. Preferentemente domicilio en Villa Regina.

Requisitos previos a la designación:

1. Justificar idoneidad para el cargo mediante concurso de oposición, examen y antecedentes curriculares;
2. Acreditar buena conducta mediante certificado de Reincidencia Nacional expedido por entidad habilitada;
3. No encontrarse incurso en las inhabilidades previstas en el Artículo 13º de la Ley 5731, en función del Artículo 198º de la Constitución Provincial;
4. Fijar domicilio en el lugar de la prestación laboral o en un radio de hasta 50 Km. del mismo;
5. Acreditar aptitud psico-física, sin preexistencias u observaciones que puedan afectar la idoneidad para el desempeño en el cargo que se postula, mediante examen médico de salud preocupacional expedido por el Cuerpo de Investigación Forense u organización pública o privada habilitada a dichos efectos por la autoridad sanitaria y bajo la responsabilidad de un/una médico/a del trabajo habilitado/a ante la autoridad correspondiente.

Artículo 3º.- La inscripción será únicamente vía electrónica a través del Formulario de Inscripción que a tales fines se habilite en la página web del Poder Judicial, en el sitio asignado al presente concurso: <https://www.jurionegro.gov.ar/web/rrhh/>, y podrá realizarse a partir del 01/09/2025 a las 8:30 horas, hasta el 12/09/2025, a las 13:30 horas.

Artículo 4º.- Establecer un sistema de evaluación que se compondrá de las siguientes instancias: 1) Antecedentes; 2) Oposición a través de Examen Teórico-Práctico; y 3) Entrevista Personal. El procedimiento de selección que será llevado adelante íntegramente por el Jurado Examinador estatuido por el Artículo 6º de esta resolución, el que otorgará un máximo de treinta (30) puntos en la evaluación de Antecedentes,

un máximo de cuarenta (40) puntos en el Examen Teórico-Práctico y, un máximo de treinta (30) puntos en la Entrevista Personal. Pasarán a la instancia de entrevista solo aquellos/as participantes que en las dos primeras etapas logren un mínimo de cuarenta (40) puntos y al menos la mitad del puntaje máximo en ambas. Integrarán el Orden de Mérito final los/as postulantes que logren un puntaje igual o superior de setenta (70) puntos en el proceso de selección.

Artículo 5º.- Hacer saber que en las etapas de Antecedentes Laborales y de Formación Profesional se evaluarán aquellos relacionados con el cargo a cubrir. No se tendrán en cuenta ni experiencia laboral ni capacitaciones de temáticas que no sean referidas al puesto a cubrir. Para evaluar formación profesional y antecedentes laborales se considerarán solo aquellos que estén certificados y tengan una antigüedad de 10 años o menos, con excepción de títulos terciarios, universitarios o de postgrado. Se tendrán en cuenta las constancias de los antecedentes laborales que se presenten con nota certificada de parte de la empresa o institución en la que se desempeñó el/la participante. Si hubiese trabajado por cuenta propia deberá presentar certificados extendidos por alguno/s de sus clientes. El jurado no analizará constancias en sábanas de ANSES, ya que ellas no manifiestan el tipo de tarea que desempeñaron.

Artículo 6º.- Designar miembros integrantes del Jurado Examinador a la Sra. Directora General de Sistemas, Ing. Miriam Daoud; el Director de la Coordinación de Implementación y Operaciones, Sr. Horacio Hruschka; y a la Lic. Verónica Cévoli de la Dirección de Infraestructura y Sistemas.

Artículo 7º.- El Jurado Examinador entenderá específicamente en lo respectivo a 1) Establecer temarios; 2) Establecer fechas de exámenes; 3) Elaborar exámenes y pautas de evaluación de antecedentes; 4) Tomar los exámenes, con la asistencia de las áreas auxiliares pertinentes; 5) Conceder cambios de fechas de exámenes por situaciones particulares del participante.

El Área de Gestión Humana entenderá específicamente en lo respectivo a: 1) Establecer bases y condiciones, pautas y medios de inscripción al concurso, gestionar las notificaciones y elaborar los actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos de índole administrativo. Ante eventuales presentaciones que los y las participantes interpongan, se dará tratamiento de conformidad al Artículo 14º del Reglamento Judicial del Poder Judicial de R.N. Todas las demás se regirán por el procedimiento de la Ley A 2938.

Artículo 8º.- Definir la siguiente documentación digitalizada a presentar por los postulantes, de carácter excluyente:

1. Formulario de inscripción;
2. Copia certificada de títulos académicos y otras capacitaciones acorde a las incumbencias del cargo a concursar en el presente llamado;
3. Certificaciones Laborales afines al cargo;
4. Nota de presentación y Currículum Vitae; el currículum deberá detallar además: estudios cursados y títulos obtenidos, antecedentes laborales ordenados desde el más reciente, todo ello debidamente acreditado con la documental pertinente; como así también, otros aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos y experiencia del postulante;
5. Sábana de Aportes Previsionales o Historia Laboral impresa desde el sitio web institucional del ANSES (únicamente los mayores de 35 años);
6. Domicilio electrónico (email);
7. Fotocopia del DNI (anverso y reverso);
8. Certificado de antecedentes de conducta expedido por el Registro Nacional de Reincidencia;

La documentación detallada deberá presentarse obligatoriamente en formato digital, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de cierre de inscripción, de carácter excluyente. A tales efectos cada inscripto/a deberá crear una carpeta en Google Drive y comunicar el vínculo de acceso a la misma (con permisos de uso compartido sin restricciones y por tiempo ilimitado) a la cuenta oficinaseleccionexterna@jusrionegro.gov.ar. La carpeta deberá contener toda la documentación requerida, inclusive las constancias y certificaciones que acrediten los antecedentes académicos y laborales declarados en el CV, caso contrario, los mismos no serán considerados por el Jurado Examinador. Todos los antecedentes curriculares mencionados conservarán carácter de Declaración Jurada.

Artículo 9º.- Establecer que la modalidad de difusión y notificación suficiente será vía web a través del sitio oficial <https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/ingreso-empleados.php>, y complementariamente, según las pautas que oportunamente determine la Gerencia de Gestión Humana de este Poder Judicial.

Artículo 10º.- El Orden de Mérito resultante del presente concurso podrá ser utilizado para la cobertura de vacantes en la circunscripción comprendida, desde la fecha de su aprobación, y hasta dos años posteriores a su aprobación.

Artículo 11º.- Establecer que el derecho a la estabilidad en el cargo se adquirirá a partir de los seis meses de ejercicio efectivo del empleo, una vez evaluado como satisfactorio el desempeño por el titular del organismo donde se desempeñe el/la profesional designado/a.

Artículo 12º.- Ordenar la publicación del presente llamado a concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el sitio web institucional www.jusrionegro.gov.ar, bajo estricto cumplimiento de los recaudos establecidos en la Acordada 004/2018-STJ.

Artículo 13º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a los/as interesados/as y a los Organismos involucrados y oportunamente archívese.

Criado, María Cecilia.-

--O--

Llamado a Concurso Público Externo
Dirección General de Sistemas
Delegado CIO - Localidad de San Carlos de Bariloche
Resolución 723/25 - STJ

Cargo: Delegada/o CIO, clase remunerativa 340 del Escalafón "C", con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, en el ámbito de la 3ra. Circunscripción Judicial, con dependencia funcional y jerárquica de la Dirección de Coordinación de Implementación y Operaciones (CIO).

Requisitos Generales y Particulares: Establecidos en la Ley Orgánica 5731, Reglamento Judicial, Acordadas 024/2017-STJ t.o. y 028/2023-STJ t.o., de acuerdo a las Bases y Condiciones del Concurso.

Plazo y Lugar de Inscripción: Desde el 01/09/2025 a las 08:30 Hs., hasta el 12/09/2025 a las 13:30 Hs., a través del sitio web institucional del Poder Judicial de Río Negro <https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rhh/concurso.php?id=529>

Informes, Bases y Condiciones: En el sitio institucional del Poder Judicial de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar, accediendo a través del siguiente link: <https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rhh/concurso.php?id=529>, o telefónicamente al Tel. 02920- 441000 Int. 1586/1377.

Ezequiel Vinci, Gerente.-

--O--

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Oficina de Selección Externa
Resolución STJ N° 723/2025

Visto: El expediente VI-01575-2025 caratulado "Dirección General de Sistemas - Delegado Coordinación de Implementación y Operaciones (CIO)", Concurso Público de Antecedentes y Oposición, con asiento en la localidad de San Carlos de Bariloche, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Promoción por Concurso del agente Pablo Nicolás Velázquez (Acta N° 693, de fecha 30 de Junio de 2025), como Secretario de Cámara de la Unidad Procesal Laboral N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial, ha quedado vacante el cargo de Delegado CIO de la 3ra Circunscripción Judicial.

Que por Acordada 004/2025, se modificó la estructura orgánico - funcional de la Dirección General de Sistemas, mediante la cual dicho cargo pasó a integrar el Escalafón "C". Que la Constitución Provincial, la Ley Orgánica 5731 y el Reglamento Judicial establecen los requisitos y procedimientos del régimen de concursos para la cobertura de cargos públicos dentro del Poder Judicial, los cuales deben ser aplicados estrictamente.

Que por tratarse de un cargo de alta especificidad técnica, la incorporación deberá asumirse bajo la modalidad de concurso "externo".

Que la Acordada 028/23-STJ t.o. contempla el régimen escalafonario, las condiciones de ingreso y de progresividad en la carrera de los y las profesionales que integran el Escalafón "C"- Profesional, Técnico y Expertos.

Que corresponde en consecuencia llamar a Concurso Público de Antecedentes y Oposición, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica 5731, Acordadas 024/2017-STJ t.o. y 028/2023-STJ t.o. y, Reglamento Judicial, para la cobertura de un (01) cargo de Delegado/a CIO de la Tercera Circunscripción Judicial, en el ámbito de la Dirección de Coordinación de Implementación y Operaciones (CIO), con asiento en la localidad de San Carlos de Bariloche.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Artículo 3, inciso a) de la Acordada 013/2015.

Por ello:

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a Concurso Público de Antecedentes y Oposición, conforme Ley Orgánica 5731, Acordadas 024/2017-STJ t.o. y 028/2023-STJ t.o. y, el Reglamento Judicial, para la cobertura de un (01)

cargo de Delegado/a CIO de la 3ra CJ, clase remunerativa 340 del escalafón "C", con dependencia funcional y jerárquica de la Dirección de Coordinación de Implementación y Operaciones (CIO), con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, conforme los requisitos, misiones y funciones establecidas en el punto A.4.1 de la Acordada 024/2017-STJ t.o.

Artículo 2º.- Establecer los siguientes requisitos excluyentes:

Requisitos al momento de la inscripción:

1. Ser Argentino/a o residente permanente;
2. No tener menos de 18 años de edad. Aquellas personas que superen los 35 años de edad deberán acreditar, al momento de presentar la documentación, la regularidad en el sistema previsional y justificar que han realizado los aportes suficientes que les permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse;
3. No haber cesado en un cargo en el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro como consecuencia de no haber superado satisfactoriamente el periodo de prueba para el mismo escalafón en los últimos tres (3) años o por medida disciplinaria en los últimos cinco (5) años;
4. Experiencia mínima de tres (03) años en roles que combinen gestión de sistemas y capacitación de usuarios;
5. Conocimiento avanzado de procedimientos judiciales y administrativos;
6. Acreditar haber impartido cursos, talleres o capacitaciones, respaldada por certificados, evaluaciones de desempeño o cartas de recomendación;
7. Conocimientos en herramientas de gestión de tickets o sistemas de seguimiento de soporte;
8. Conocimiento avanzado de herramientas informáticas en uso en el Poder Judicial.
9. Preferentemente domicilio en S. C. de Bariloche.

Requisitos previos a la designación:

1. Justificar idoneidad para el cargo mediante concurso de oposición, examen y antecedentes curriculares;
2. Acreditar buena conducta mediante certificado de Reincidencia Nacional expedido por entidad habilitada;
3. No encontrarse incurso en las inhabilidades previstas en el Artículo 13º de la Ley 5731, en función del Artículo 198º de la Constitución Provincial;
4. Fijar domicilio en el lugar de la prestación laboral o en un radio de hasta 50 Km. del mismo;
5. Acreditar aptitud psico-física, sin preexistencias u observaciones que puedan afectar la idoneidad para el desempeño en el cargo que se postula, mediante examen médico de salud preocupacional expedido por el Cuerpo de Investigación Forense u organización pública o privada habilitada a dichos efectos por la autoridad sanitaria y bajo la responsabilidad de un/una médico/a del trabajo habilitado/a ante la autoridad correspondiente.

Artículo 3º.- La inscripción será únicamente vía electrónica a través del Formulario de Inscripción que a tales fines se habilite en la página web del Poder Judicial, en el sitio asignado al presente concurso: <https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/>, y podrá realizarse a partir del 01/09/2025a las 8:30 horas, hasta el 12/09/2025, a las 13:30 horas.

Artículo 4º.- Establecer un sistema de evaluación que se compondrá de las siguientes instancias: 1) Antecedentes; 2) Oposición a través de Examen Teórico-Práctico; y 3) Entrevista Personal. El procedimiento de selección que será llevado adelante íntegramente por el Jurado Examinador estatuido por el Artículo 6º de esta resolución, el que otorgará un máximo de treinta (30) puntos en la evaluación de Antecedentes, un máximo de cuarenta (40) puntos en el Examen Teórico-Práctico y, un máximo de treinta (30) puntos en la Entrevista Personal. Pasarán a la instancia de entrevista solo aquellos/as participantes que en las dos primeras etapas logren un mínimo de cuarenta (40) puntos y al menos la mitad del puntaje máximo en ambas. Integrarán el Orden de Mérito final los/as postulantes que logren un puntaje igual o superior de setenta (70) puntos en el proceso de selección.

Artículo 5º.- Hacer saber que en las etapas de Antecedentes Laborales y de Formación Profesional se evaluarán aquellos relacionados con el cargo a cubrir. No se tendrán en cuenta ni experiencia laboral ni capacitaciones de temáticas que no sean referidas al puesto a cubrir. Para evaluar formación profesional y antecedentes laborales se considerarán solo aquellos que estén certificados y tengan una antigüedad de 10 años o menos, con excepción de títulos terciarios, universitarios o de postgrado. Se tendrán en cuenta las constancias de los antecedentes laborales que se presenten con nota certificada de parte de la

empresa o institución en la que se desempeñó el/la participante. Si hubiese trabajado por cuenta propia deberá presentar certificados extendidos por alguno/s de sus clientes. El jurado no analizará constancias en sábanas de ANSES, ya que ellas no manifiestan el tipo de tarea que desempeñaron.

Artículo 6º.- Designar miembros integrantes del Jurado Examinador a la Sra. Directora General de Sistemas, Ing. Miriam Daoud; el Director de la Coordinación de Implementación y Operaciones, Sr. Horacio Hruschka; y a la Lic. Verónica Cévoli de la Dirección de Infraestructura y Sistemas.

Artículo 7º.- El Jurado Examinador entenderá específicamente en lo respectivo a 1) Establecer temarios; 2) Establecer fechas de exámenes; 3) Elaborar exámenes y pautas de evaluación de antecedentes; 4) Tomar los exámenes, con la asistencia de las áreas auxiliares pertinentes; 5) Conceder cambios de fechas de exámenes por situaciones particulares del participante.

El Área de Gestión Humana entenderá específicamente en lo respectivo a: 1) Establecer bases y condiciones, pautas y medios de inscripción al concurso, gestionar las notificaciones y elaborar los actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos de índole administrativo. Ante eventuales presentaciones que los y las participantes interpongan, se dará tratamiento de conformidad al Artículo 14º del Reglamento Judicial del Poder Judicial de R.N. Todas las demás se regirán por el procedimiento de la Ley A 2938.

Artículo 8º.- Definir la siguiente documentación digitalizada a presentar por los postulantes, de carácter excluyente:

1. Formulario de inscripción;
2. Copia certificada de títulos académicos y otras capacitaciones acorde a las incumbencias del cargo a concursar en el presente llamado;
3. Certificaciones Laborales afines al cargo;
4. Nota de presentación y Currículum Vitae; el currículum deberá detallar además: estudios cursados y títulos obtenidos, antecedentes laborales ordenados desde el más reciente, todo ello debidamente acreditado con la documental pertinente; como así también, otros aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos y experiencia del postulante;
5. Sábana de Aportes Previsionales o Historia Laboral impresa desde el sitio web institucional del ANSES (únicamente los mayores de 35 años);
6. Domicilio electrónico (email);
7. Fotocopia del DNI (anverso y reverso);
8. Certificado de antecedentes de conducta expedido por el Registro Nacional de Reincidencia;

La documentación detallada deberá presentarse obligatoriamente en formato digital, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de cierre de inscripción, de carácter excluyente. A tales efectos cada inscripto/a deberá crear una carpeta en Google Drive y comunicar el vínculo de acceso a la misma (con permisos de uso compartido sin restricciones y por tiempo ilimitado) a la cuenta *oficinaseleccionexterna@jusrionegro.gov.ar*. La carpeta deberá contener toda la documentación requerida, inclusive las constancias y certificaciones que acrediten los antecedentes académicos y laborales declarados en el CV, caso contrario, los mismos no serán considerados por el Jurado Examinador. Todos los antecedentes curriculares mencionados conservarán carácter de Declaración Jurada.

Artículo 9º.- Establecer que la modalidad de difusión y notificación suficiente será vía web a través del sitio oficial <https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/ingreso-empleados.php>, y complementariamente, según las pautas que oportunamente determine la Gerencia de Gestión Humana de este Poder Judicial.

Artículo 10º.- El Orden de Mérito resultante del presente concurso podrá ser utilizado para la cobertura de vacantes en la circunscripción comprendida, desde la fecha de su aprobación, y hasta dos años posteriores a su aprobación.

Artículo 11º.- Establecer que el derecho a la estabilidad en el cargo se adquirirá a partir de los seis meses de ejercicio efectivo del empleo, una vez evaluado como satisfactorio el desempeño por el titular del organismo donde se desempeñe el/la profesional designado/a.

Artículo 12º.- Hacer saber que en función de lo establecido por el Artículo 15º de la Ley Orgánica 5731, la concurrencia a despacho será durante los días hábiles, en horario de atención al público y asimismo dos (2) horas en horario vespertino.

Artículo 13º.- Ordenar la publicación del presente llamado a concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el sitio web institucional www.jusrionegro.gov.ar, bajo estricto cumplimiento de los recaudos establecidos en la Acordada 004/2018-STJ.

Artículo 14º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a los/as interesados/as y a los Organismos involucrados y oportunamente archívese.

Criado, María Cecilia.-

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Tercera Circunscripción Judicial
Resolución Nro. 42/25-CM

- Un (1) Cargo de Fiscal de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 29 de Agosto de 2025 hasta el día 03 de Octubre de 2025 a las 13,30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

En el Supuesto que el/la Postulante No Cuento con Firma Digital, deberá remitir digitalmente la documentación indicada, por vía electrónica, con las mismas formalidades y dentro del mismo plazo que para quien posee firma digital. En el caso de la documentación indicada en los puntos 1, 2, 3 y 8 deberá remitir cada una de ellas con su firma ológrafa. Asimismo, dentro del plazo de inscripción (desde el día 29 de Agosto de 2025 hasta el día 03 de Octubre de 2025 a las 13:30 horas) deberá remitir toda la documentación en soporte papel, en tamaño A4 - en original o con su correspondiente certificación notarial o judicial-, debiendo coincidir lo presentado en soporte papel con lo que remitió electrónicamente.

No Serán Admitidas las Inscripciones cuya Documentación en Soporte Papel No Fuera Recepcionada dentro del Plazo de Inscripción.

Las Solicitudes que No Se Ajusten a lo Dispuesto en la Resolución de Llamado a Concurso No Serán tenidas en Cuenta y No Darán Lugar a Tramitaciones Suplementarias.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Res. N° 42/25-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturarionegro@gmail.com"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi.-

EDICTOS NOTIFICATORIOS

Provincia de Río Negro
TRIBUNAL DE CUENTAS
Resolución Interlocutoria "TCRN" N° 54/2025

Viedma, 29 de abril de 2025.

Visto: El expediente N° 61-"DJC"-2025 caratulado "S/Inicio de Proceso Sancionatorio c/Sres. Avalos y García – Secretaría de Estado de Cultura – 07/2023 – Expte. N.º 225.227/2023" del registro de este Tribunal de Cuentas; y,

CONSIDERANDO: ...

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°. - Promover Proceso Sancionatorio contra los Sres. Ariel Raúl Ávalos (DNI 23.900.018) (...) en los términos del artículo 12, inciso c) punto 2) de la Ley K N° 2747, por los hechos y presuntas transgresiones legales y reglamentarias señalados en los Dictámenes DRyFC N° 136/2024 y "DGRFyJC" N.º 35/2024 e Informe AG N° 32/2024.

Artículo 2°. - Emplazar al Sr (...) Ávalos para que en el plazo de dieciocho (18) días hábiles (ampliado en razón de la distancia, conforme artículos 37 de la Ley K N° 2.747 y 140 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia), contados a partir del día siguiente al de la notificación, se presenten a estar a derecho y formulen su descargo, contestando las imputaciones endilgadas y ofrezcan las pruebas de las que intenten valerse.

Artículo 3°. - Hacer saber a cada enjuiciado: a) Que el escrito de descargo -como los sucesivos- puede presentarlo: 1) En formato papel con firma ológrafa en la sede de este Tribunal de Cuentas de Río Negro (calle Moreno N° 263 de Viedma). 2) De igual forma que la anterior pero enviándolo por correo postal, en

cuyo caso la fecha de presentación será la impuesta en el sobre por la oficina de correos (conf. artículo 56° Ley A N° 2938 de aplicación supletoria). 3) Mediante correo electrónico, desde el domicilio electrónico al que se hace referencia en los siguientes incisos b) y c), hacia la dirección jc@tribcuentasrionegro.gov.ar (conf. artículo 56° Ley A N° 2938 de aplicación supletoria). b) Que en su presentación o descargo (sea que fuere en soporte papel o digital) debe consignar la identificación del expediente (N° 61-DJC- 2025), informar su domicilio real, constituir domicilio procesal en el radio urbano de la ciudad de Viedma e informar el domicilio electrónico. c) Que la dirección de correo electrónico que informe en su presentación o descargo, será tenida por este Tribunal como domicilio electrónico constituido, donde serán válidas todas las notificaciones electrónicas que allí se cursen a través de las direcciones de correo electrónico notificaciones@tribcuentasrionegro.gov.ar y/o jc@tribcuentasrionegro.gov.ar (conf. Artículo 1° de la Resolución N.º 63/2024, Boletín Oficial de Río Negro N.º 6316 del 02/09/2024, que puede consultarse en la página web www.rionegro.gov.ar). d) Que las notificaciones que se efectúen en forma electrónica desde la dirección de correo electrónico notificaciones@tribcuentasrionegro.gov.ar y/o jc@tribcuentasrionegro.gov.ar producirán sus efectos procesales el día en que queden disponibles en la casilla de correo electrónico del destinatario, comenzando a correr los plazos a partir del día hábil inmediato posterior. Será responsabilidad exclusiva del receptor de la comunicación electrónica acceder a su casilla de correo electrónico con la periodicidad necesaria para tomar conocimiento de las notificaciones allí enviadas (conf. Artículo 2°, Resolución TCRN N.º 63/2024 citada) e) Que de no constituir domicilio procesal en el radio urbano de la ciudad de Viedma, las providencias y resoluciones que en lo sucesivo se dicten, quedarán notificadas al tercer día de su dictado. En caso de manifestar inconveniencia o imposibilidad de constituir domicilio procesal en Viedma, la Presidencia del Tribunal podrá relevarlo momentáneamente de tal obligación, siempre que haya informado y mantenga vigente el domicilio electrónico. f) Que el apoderado que eventualmente lo represente debe justificar la personería con Poder otorgado ante Escribano Público o Juez de Paz. g) De ofrecer pruebas documentales, deberá acompañarla o indicar el lugar donde se encuentra; la que se acompañe -incluido el Poder de representación debe ser enviada a la sede del Tribunal en soporte papel, original o copia certificada, o en su caso, digitalizada debidamente escaneada y suscripta con firma digital. De optar por esta última modalidad debe mantener a resguardo los originales, que podrán ser requeridos en cualquier momento del juicio. h) En caso de no comparecer a estar a derecho ni presentar descargo en el plazo otorgado, se resolverá conforme las constancias obrantes en autos, salvo que el Tribunal de oficio disponga la producción de alguna prueba que considere de utilidad. i) Las actuaciones quedan a su disposición para consulta y/o extracción de copias a su costa en la Dirección de Juicio de Cuentas de este Tribunal de Cuentas de Río Negro, sin necesidad de petición formal previa. j) El proceso tramitará de acuerdo a las normas procedimentales establecidas en la Ley K N° 2747 y serán de aplicación supletoria las normas del Código Procesal Penal y la Ley de Procedimientos Administrativos. (...).

Fdo. Digitalmente: Suárez Maximiliano Felipe -Vocal-, Falugi Natalia –Presidente–, Armas, María Patricia -Secretaria Auditora Legal-. Tribunal de Cuentas de Río Negro; Providencia "DJC" 196/2025 "Viedma, 14 de agosto de 2025. Atento el tiempo transcurrido desde la comunicación electrónica a Avalos (fs. 118) ordenada en el Proveído "DJC" 158/2025, sin que a la fecha obre constancia de efectiva notificación por parte de éste, teniendo en cuenta el infructuoso resultado de las diligencias previas y a los fines de cumplimentar el traslado dispuesto en autos, publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial (Artículo 31 de la Ley K N° 2747).

Fdo. Digitalmente: Falugi Natalia –Presidente- Tribunal de Cuentas de Río Negro.

—oOo—

Provincia de Río Negro
DIRECCIÓN DE VIALIDAD RIONEGRINA

El Dr. Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, cita y emplaza para que en el término de 5 (cinco) días comparezca a estar a derecho, al Sr. Pablo Ezequiel Penelo (DNI N° 35.723.851) en su carácter de titular del vehículo infraccionado, camión/acoplado dominio TCP809, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en los autos caratulados "Acta de Infracción N° 0000000014, Ticket N° 01-000002 perteneciente al Sr. Panelo, Pablo Ezequiel y otro". Expte N° 033658-I-2022 y resolver con los elementos allí obrantes, siendo en caso de así resolverse, también responsable de la falta presuntamente cometida con una sanción prevista equivalente a 1625 U.F. Las actuaciones se encuentran a su disposición en Winter N° 70 de Viedma, Asesoría Legal y/o puede requerir copia de ellas en la dirección electrónica multas@vialidad.rionegro.gov.ar en el plazo arriba referido" Publíquese edicto por dos días en el Boletín Oficial. -

Viedma, 22 de agosto del 2025.

Dr. Gabriel Raúl Entraigas. Director de la Asesoría Legal de Vialidad Rionegrina.

El Dr. Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, cita y emplaza para que en el término de 5 (cinco) días comparezca a estar a derecho, a la firma Transportes y Servicios Petrosol S.R.L. (CUIT N° 30-70989901-1) en su carácter de titular del vehículo infraccionado, camión/acoplado dominio GGX532, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en los autos caratulados "Acta de Infracción N° 0000000075, Ticket N° 01-0001177 perteneciente al Sr. Sosa, Aníbal Fernando y otro". Expte N° 142827-I-2023 y resolver con los elementos allí obrantes, siendo en caso de así resolverse, también responsable de la falta presuntamente cometida con una sanción prevista equivalente a 2264 U.F. Las actuaciones se encuentran a su disposición en Winter N° 70 de Viedma, Asesoría Legal y/o puede requerir copia de ellas en la dirección electrónica multas@vialidad.rionegro.gov.ar en el plazo arriba referido" Publíquese edicto por dos días en el Boletín Oficial.-

Viedma, 22 de agosto del 2025.

Dr. Gabriel Raúl Entraigas. Director de la Asesoría Legal de Vialidad Rionegrina.

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Secretaría de Minería

Solicitud de Cantera de Áridos (Calcareo) denominada "Dora María" presentada por el Sr. Esteban Linares ubicada en el Departamento San Antonio, Provincia de Río Negro, Expediente Número 50128M2025.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 50128M2025 presentada por el Sr. Esteban Linares ha solicitado una Cantera de Áridos (calcáreo) denominada "Dora María" ubicada en la grilla 4166-IV del Catastro Minero. Departamento San Antonio, Distrito Minero Sierra Grande, localidad próxima Sierra Grande, Provincia de Río Negro.- Superficie 6 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales Y= 3548912.24 X= 5392046.85; Y= 3549106.06 X= 5391997.50; Y= 3549032.03 X= 5391706.77; Y= 3548838.21 X= 5391756.13.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 103 de la Ley "Q" 5702.- Registro Protocolar. - Viedma, 20/08/2025. Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de veinte (20) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 103º Anexo I - Ley "Q" N° 5702). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Camila Nair Baez, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

--O--

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 50.069-M-2025 s/Cateo "Los Berros II" por la Sra. Josefina Di Pietro y el Sr. Arturo Zuazo han solicitado permiso de exploración de 9410,65 Has. Se encuentra en el Distrito Minero Sierra Grande, Localidad Próxima Sierra Grande.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 3499921 - 5418795; 3510621 - 5418795; 3510621- 5410000; 3499921 - 5410000.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: Registro Protocolar. - Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificación la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiales informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 24 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Andrea Belén Linares, Asesora Legal.-

--O--

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 50.070-M-2025 s/Cateo "Los Berros I" por la Sra. Josefina Di Pietro y el Sr. Arturo Zuazo han solicitado permiso de exploración de 7653,63 Has. Se encuentra

en el Distrito Minero Sierra Grande, Localidad Próxima Sierra Grande.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 3493216 - 5421794; 3499921 - 5421794; 3499921 - 5411623; 3495698 - 5411623; 3495698 - 5413018; 3494076 - 5413018; 3494076 - 5414480; 3490670 - 5414480; 3490670 - 5419606; 3493216 - 5419609.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 24 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Andrea Belén Linares, Asesora Legal.-

--O--

La Autoridad Minera hace saber a los Propietarios Superficiarios y Sucesores Albeca S.A titular de la parcela 22-2-* -510-360-0 ; y (...) Chucair, José titular de la parcela 22-2-* -520-430-0 que en el expediente número 50.109-M2025 s/Manifestación de Descubrimiento denominada "Artemisa"; se ha resuelto lo siguiente: General Roca, 1 de julio de 2025.- "Comuníquese a los propietarios superficiarios, de la Parcela 22-2-* -510-360-0, Albeca S.A; y Parcela 22-2-520- 430-0 (...) José Chucair; que en las mencionadas parcelas, la Sra. Cintya Alejandra Calamara, ha efectuado de conformidad con lo establecido por los Arts. 45 y siguientes del Código de Minería (T.O. 1997) una Manifestación de Descubrimiento que tramita en el Expte. N° 50109-M-2025, denominada "Artemisa", de Minerales de Segunda Categoría (Diatomita), y que se localiza en el Dpto. 25 de mayo. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Posgar Perimétrales: Área Y X Y=2443121.52 X=5422919.00 Y=2443421.51 X=5422919.11 Y=2443421.52 X=5422719.05 Y=2443121.53 X=5422719.05.- Otorquese un plazo de veinte (20) días a efectos de que los propietarios superficiarios manifiesten si ejercerán la opción preferencial que para los minerales de segunda categoría le confiere el Art. 171 del Código de Minería y Art. 93 y Art. 94 del Anexo I de la Ley Q N° 5702. - Caso contrario se continuará el trámite a nombre del solicitante."- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente.-

Andrea Belén Linares, Asesora Legal.-

EDICTOS DE MENSURA

Se les comunica a los ocupantes de las tierras fiscales ubicadas en Colonia El Cuy Provincia de Río Negro, Sección XXII, parte de los lotes 41 y 44 de la Colonia Pastoril El Cuy, de la ocupante Aurora Floriana Salas, que el día 19 de Septiembre de 2025 a partir de las 10 hs. Iniciare los trabajos de mensura del predio fiscal del ocupante, expediente administrativo n° 51221/88 Autorización de mensura n° 35/2025. Agrimensor Rubén Cufre, inscripción D.G.C y T. n° 401, Mat. C.P.A. n° 1389 Domicilio Santa Rosa 1106.- General Roca.-

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Cinco Saltos

Plan: 227 Viviendas

Flandes, Walter Antonio

(DNI N° 25.405.111)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre -Número de Documento y Domicilio.-

SECCIÓN JUDICIAL**EDICTOS**

Edicto N° 19170
5-2025-001636

El Dr. Mariano Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo del Dr. Mariano A. Castro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad, correo electrónico oticcabariloche@jusrionegro.gov.ar, en autos "Benitez, Laura Gabriela c/ Denesnschi, Janet Susana y Otros/ Usucapión (Ordinario)" Expte N° BA-00329-C-2022, cita a eventuales herederos del Sr. Jacinto Natalio Lerner y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC 19-2-C-620-09 (Art. 694 "in-fine" CPCC), para que en el plazo de treinta y un (31) días comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta en su contra en los términos ordenados supra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (conf. Arts. 315 y 694 del CPCC). A fin que la parte demandada pueda acceder a la consulta de la documentación que hace a esta demanda, podrá ingresar en el siguiente link: [https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda\(código para contestar demanda: SVQB-YWAP\)](https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda(código para contestar demanda: SVQB-YWAP)). - Publíquense edictos por diez (10) días en el diario en el Boletín Oficial de Río Negro, en el Boletín Oficial de la ciudad de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el Boletín Oficial de la ciudad de Córdoba y en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro (conf. Ley Provincial 5273 y Acordada 4/2018 del STJ). San Carlos de Bariloche, 24 de julio de 2025.-

---●---

Edicto N° 19172
5-2025-001645

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad, correo electrónico oticcabariloche@jusrionegro.gov.ar, en autos "Yañez Arco, Pablo y Otra c/ Espiasse, Rene Pedro Mauricio y Otra s/ Usucapión" - Expte. N°: BA-06847-C-0000, cita y emplaza a: Urchipia Leandro Alberto y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC 19-2-E-511-03 (Art. 694 "in-fine" CPCC), para que en el plazo de 31 días comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta en su contra en los términos ordenados en fecha 22/02/2017, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (conf. Arts. 315 y 694 del CPCC).- Publíquense edictos por diez (10) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro y en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. San Carlos de Bariloche, 24 de julio de 2025.-

---●---

Edicto N° 19278
5-2025-001159

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad, hace saber que en los autos caratulados "Muñoz De Kromer, Zuñilda y Otro c/ Vadachino, Salvador Pablo y Otro s/ Usucapión" Expte.nro.:BA-07235-C-0000 se ha ordenado correr traslado de la demanda y de la documentación acompañada al Sr. Vadachino Salvador Pablo y al Sr. Jara Alejandro por quince (15) días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 53 y 329 (inciso 1º) y concordantes del código procesal. Publíquense edictos por diez (10) días en el diario en el Boletín Oficial y en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro cita al Sr. Vadachino Salvador Pablo y al Sr. Jara Alejandro y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC: 19-2-E-394-07 (Art. 694 "in-fine" CPCC), para que en el plazo de quince (15) días comparezcan al proceso y contesten la demanda interpuesta en su contra en los términos ordenados en el día de la fecha, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (conf. Arts. 315 y 694 del CPCC).- San Carlos de Bariloche, 05 de Agosto de 2025.-

El Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial N° 23, Secretaria N°46, sito en calle Marcelo T. de Alvear Nro. 1840 – planta baja, de la Capital Federal, en los autos caratulados: "President (Expte. N° Petroleum S.A. s/Quiebra" - CUIT 33-71191343-9 (Expte. N° 23.674/2024), hace saber que con fecha 12 de agosto de 2025 se decretó la quiebra de "President Petroleum S.A." y que los acreedores con créditos de causa y/o títulos posteriores al 25/11/2024 podrán verificar sus créditos hasta el día 7.10.2025 por ante la Sindicatura Auzmendi-Palma (correo: sindicaturaauzmendipalma@gmail.com y tel. 011-3099 -1870), en tanto que los acreedores de causa o título anterior al 25/11/2024 deberán ocurrir por vía incidental. La sindicatura deberá presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley citada, los días 4.12.2025 y 26.03.2026, respectivamente. Se ha dispuesto la prohibición de hacer pagos y/o entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces, intimándose a la fallida y terceros que tengan bienes del fallido para que los pongan a disposición del síndico dentro del quinto día. Se intima a la fallida para que entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, en los términos del art. 86 segundo párrafo y 106 de la LCQ. Para ser publicado por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro sin previo pago.

Buenos Aires, 13 de agosto de 2025.

Gastón J. De Mario, Secretario Interino.

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Sánchez Alejandro Francisco, DNI 27.301.298 que en los autos "Sánchez Alejandro Francisco c/ Becchio Adrian Orlando s/ Usurpacion" - MPF-SA-00730-2019 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 06-08-2025. "Autos y vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el ARCHIVO de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.:Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto.-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Moreyra Sergio, DNI 13.601.819 que en los autos "Moreyra Sergio c/NN s/ Usurpación" N° MPF-SA-00967-2019 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 21 - 09 - 2020. " Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia de Sergio Moreyra, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P.II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P., haciéndole saber al denunciante que tiene expedida la vía extrajudicial y la civil para su reparación.- FDO.: Mariela Luján Coy - Fiscal Subrogante.-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Hredil Germán Gustavo, DNI 35.597.514 que en los autos "Hredil Rodríguez Germán Gustavo c/NN S/ Robo" - MPF-SA-01014-2019 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 07-08-2025. "Autos y Vistos....Considerando: resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto.-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Ituarte Jorgelina Rosa, DNI 4.631.568 que en los autos "Ituarte Jorgelina Rosa c/NN s/ Abigeato" - MPF-SA-01264-2019 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 06 - 08 - 2025. " Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto.-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Cunich Gastón Emmanuel, DNI 29.920.812 que en los autos "Cunich Gastón Emmanuel c/ NN s/ Robo (PREV. 09 SUBC. 57ª)"- Legajo N° MPF-SA-01517-2019 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 03-10-2019 "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el ARCHIVO de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Mariela Luján Coy – Fiscal Subrogante.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Clemant José María DNI 25.409.044 que en los autos "Clemant José María c/ Ocampo Esmir S/ Amenazas"- MPF-SA-01825-2019 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 18-11-2020. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: Archivar los presentes actuados, debiendo notificar a la víctima en los términos del artículo 129 primer y tercer párrafo del CPP.- Fdo.: Mariela Luján Coy – Fiscal Adjunto.-"

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Millan Ricardo Alberto, DNI 16.592.646 que en los autos "Millan Ricardo Alberto c/ Rial Roberto Pablo y Otro s/ Lesiones Leves"- MPF-SA-02141-2019 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 28-07-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti - Fiscal Adjunto.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Saralegui Lucero Florencia Micaela, DNI 39.074.980 que en los autos: "Saralegui Lucero Florencia Micaela c/ Leon Sebastian Armando s/ Amenazas"- MPF-SA-02183-2019 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 07 - 08 - 2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el ARCHIVO de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti - Fiscal Adjunto.-"

"Heim Carmen Beatriz c/ Castet Mario Rene s/ Abuso Sexual (VICT. M.L.M.)"- MPF-SA-02857-2019 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 07-08-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Torres Silvia Gloria, DNI 13.929.182 que en los autos "Ruiz Lucas Sebastian s/Abuso Sexual"- MPF-VI-00113-2019 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 06 - 06 - 2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Cesar Gustavo Arbues - Fiscal.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Marin Emerson Ruben, DNI 35.747.090 que en los autos "Denks Nadia s/ Atentado y Resistencia Contra La Autoridad"- MPF-SA-00390-2024. se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 01-08-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto".-

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Kanje Hassen Omar, DNI 32.568.653 que en los autos "Kanje Hassen Omar c/ NN s/ Estafa"- MPFSA-01038-2021 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 07-08-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Sandoval Silvina Eva, DNI 32.801.266 que en los autos "Sandoval Silvina Eva c/ NN s/ Denuncia"- MPF-SA-01464-2021 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 08-08-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el ARCHIVO de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti - Fiscal Adjunto.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Diez Victor Manuel, DNI 26.564.954 que en los autos "Fiscalia SAO c/ NN s/ Hurto (Damn. Diez Victor Manuel y Ripoll Jorge Emanuel)"- MPF- SA-01469-2024 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 30-06-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.:Roberto Javier Veratti - Fiscal Adjunto.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Ovchivnikov María, DNI 95.512.637 que en los autos "Ovchivnikov Maria c/ NN s/ Usurpación (PREV. 266)"- MPF-SA-01739-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 27-04-2023. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Cesar Gustavo Arbues - Fiscal.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Fernández Emilio Diego, DNI 28.055.211 que en los autos "Fernández Emilio Diego c/ NN s/ Hurto (PREV. 288)"- MPF-SA-01752-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 08-05-2023. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Cesar Gustavo Arbues - Fiscal.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Ferman Patricia Mariela, DNI 29.604.438 que en los autos "Morales Alonso Cristian Jose Fernando s/ Incumplimiento de Los Deberes Asist. Fliar"- MPF- SA-01776-2023 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 08-08-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el ARCHIVO de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti- Fiscal Adjunto.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Coronel Gabriela Alejandra, DNI 23.494.676 que en los autos "Coronel Gabriela Alejandra c/ NN s/ Robo (PREV. 35)"- MPF-SA-01837-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 08-05-2023. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Cesar Gustavo Arbues - Fiscal.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Devia Edgardo Efrain, DNI 14.834.265 que en los autos "Fiscalia Sao c/ NN s/ Denuncia (Dte. Devia Edgardo Efrain)" - MPF-SA-02300-2023 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 07-03-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P.- Fdo.: Cesar Gustavo Arbues - Fiscal.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a LLANQUELEO MAICA, DNI 36.562.846 que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Hurto (Damn. Llanqueleo Maica) (PREV. 198)"- MPF-SA-02315-2023 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 08-08-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti - Fiscal Adjunto.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Feliciano Victor Hugo, DNI 17.033.338 que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Abigeato (Damn. Feliciano Victor Hugo)"- MPF-SA-00035-2025 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 31-07-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti - Fiscal Adjunto.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Ortiz María Antonella, DNI 45.252.260 que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Denuncia (Dte. Ortiz María Antonella)"- MPF-SA-00038-2025. Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 31-07-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti - Fiscal Adjunto.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Huinca Teofilo, DNI 22.855.086 que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Denuncia (Dte. Huinca Teofilo)"- MPF-SA-00040-2025. se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 31-07-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti - Fiscal Adjunto.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Monje Daniel Iván, DNI 35.934.205 que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Hurto (Damn. Monje Daniel Iván)"- MPF-SA-00145-2025 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 31-07-2025. "autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti - Fiscal Adjunto".-

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Arbouy Francisco Rolando, DNI 24.876.156 que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Amenazas (Damn Arbouy Francisco Rolando)"- MPF-SA-00147-2025 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 31-07-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti - Fiscal Adjunto".-

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Rivera Forero Adriam Felipe, DNI 96.275.166 que en los autos "Sarmiento Benjamín s/ Lesiones, Daños"- MPF-SA-00153-2025 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 07-07-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti - Fiscal Adjunto.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Gómez Estevanacio Leandro Enrique, DNI 34.666.467 que en los autos: "Gómez Estevanacio Leandro Enrique S/ Daños"- MPF-SA-00157-2025 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 01-07-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Cesar Gustavo Arbues- Fiscal.-"

-----●-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Lavayen Néstor Alberto, DNI 8.214.569 que en los autos "Martínez Diego Gabriel s/ TTV de Hurto en Grado de Flagrancia"- MPF-SA-00328-2025 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 30-06-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbues - Fiscal.-"

-----●-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Quintana David Samuel, DNI 40.720.246 que en los autos "Linares Ismael Victor Hugo s/ Lesiones"- MPF-SA-00363-2025 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 01 - 07 - 2025. " Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Cesar Gustavo Arbues – Fiscal.-"

-----●-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Lopez Mariano Javier, DNI 39.391.266 que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Hurto (Damn. Lopez Mariano Javier)"- MPF-SA-00416-2025 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 31-07-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto".-

-----●-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Cabral Antonio Jesús DNI 27.064.846 que en los autos "Soazo Jesus Emanuel y Otros s/ Robo"- MPF-SA-00215-2018 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 07 - 08 - 2025. " Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto.-"

-----●-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a LAGOS OSCAR MIGUEL, DNI 17.939.115 que en los autos "Lagos Oscar Miguel, Intrieri Adrian Alberto c/ Bartolo Nestor Fabian y Otro s/ Daño y Violación de Domicilio en Grado de Flagrancia"- se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 08-08-2025. "Autos y Vistos.... Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art.128 inc. 2 del CPP. II.- Notifíquese..- Fdo.: Roberto Javier Veratti - Fiscal Adjunto.-"

-----●-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Fernández Marine Cristina Daiana, DNI 39.412.079 que en los autos "Fernandez Marine Cristina Daiana c/Repasi Gaston Carlos s/ Abuso Sexual Agravado por el Vinculo (VMA. R.S.A.)" N° MPF-SA-00825-2018 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 21-06-2019. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia respecto de Gastón Carlos Repasi, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P.- Fdo.: Mariela Luján Coy – Fiscal Subrogante.-"

-----●-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a León María del Sol, DNI 36.926.698 que en los autos "León María Sol c/ Wuchal Hector Matias

S/ Estafa"- MPF-SA-00890-2018 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 06-08-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto."

-----●-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Antenao Adriana Andrea, DNI 30.584.245 que en los autos "Antenao Adriana Andrea c/ Partemi Gustavo s/ Administracion Fraudulenta"- MPF- SA-01084-201 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 06-08-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.:Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto."

-----●-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Pérez Lucas Adrián, DNI 40.807.788 que en los autos "Fiscalia SAO c/ NN s/ Hurto (Damn. Pérez Lucas Adrián)"- MPF-SA-00615-2025 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 31-07-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto".-

-----●-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Arraztoa Hernandez Jorge Martín, DNI 26.009.960 que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Hurto (Damn. Arraztoa Hernández Jorge Martín)"- MPF- SA-00617-2025. se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 31-07-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.:Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto".-

-----●-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Zamponi Gladys Noemí, DNI 16.206.248 que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Hurto (Damn. Zamponi Gladys Noemí)"- MPF-SA-00619-2025 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 31-07-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el ARCHIVO de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto".-

-----●-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Avilez Laura Noelia, DNI 32.368.706 que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Hurto (Damn. Avilez Laura Noelia)"- MPF-SA-00656-2025 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 31-07-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto".-

-----●-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Guzmán Mauro Martín, DNI 33.924.499 que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Hurto (Damn. Guzmán Mauro Martín)"- MPF-SA-00609-2025 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 31-07-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto".-

"La titular de la Fiscalía N° 5 de Viedma, hace saber a Mariela Ñanculeo DNI 28414854 que en los autos Canteros Vera Jorge Fabián s/Amenazas" Expte. MPF-VI-01677-2025 , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 03-07-2025. Autos y Vistos. Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora. Fdo. Paula Rodríguez Frandsen Fiscal".

"La titular de la Fiscalía N° 5 de Viedma hace saber a Sebastián Renato Ullua DNI 33848927 , que en los autos Fiscalía N° 5 s/ Hurto MPF-VI-02278-2025 , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 01-08-2025. Autos y Vistos..Considerando..Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora. Fdo. Paula Rodríguez Frandsen Fiscal".

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Selva Fortunato, del Depto. Judicial de Bahía Blanca, sito en calle Estomba N° 34, Piso 2º, en los autos caratulados "Szulga Gastón Alejandro Juan c/ Kinan Eduardo Ángel y Otro/a s/ Daños y Perj. Autom. s/Lesiones (Exc. Estado)", Expediente N° 123.777, cita al Sr. Eduardo Ángel Kinan, DNI 8.362.094, para que dentro del término de Diecisiete Días comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausente en turno de este Departamento Judicial.- Bahía Blanca, del mes de Junio de 2025.-

Edicto N° 19429
5-2025-001935

La Dra. Gabriela Silvia Montorfano Jueza de Paz a cargo del Juzgado de Paz, sito en calle Sarmiento n° 360 de Cipolletti, cita y emplaza por 10 (Diez) días a herederos de Leoncio Liuqui, L.E n° 7.572.143 para que comparezcan en autos: "Jara, Ada y Otro s/ Beneficio de Litigar Sin Gastos - Beneficio de Litigar Sin Gastos" Expte. n° CI-00079-JP-2025 a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes (Art. 315 CPCyC).- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial en conformidad con la Ley Provincial 5273 y la Acda. 4/2018 del STJ. Cipolletti, 19 de agosto de 2025. -Fdo. Dra. Gabriela S. Montorfano, Jueza de Paz."

Edicto N° 19430
5-2025-001934

La Dra. Gabriela Silvia Montorfano Jueza de Paz a cargo del Juzgado de Paz, sito en calle Sarmiento n° 360 de Cipolletti, cita y emplaza por 10 (Diez) días a herederos de Julia Liuqui, DNI n° 3.296.049 para que comparezcan en autos: "Jara, Ada y Otro s/ Beneficio de Litigar Sin Gastos - Beneficio de Litigar Sin Gastos" Expte. n° CI-00079-JP-2025 a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes (Art. 315 CPCyC).- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial en conformidad con la Ley Provincial 5273 y la Acda. 4/2018 del STJ. Cipolletti, 19 de agosto de 2025. -Fdo. Dra. Gabriela S. Montorfano, Jueza de Paz".

Edicto N° 19434
2-2025-000026

La Dra. Paula Bisogni, Presidenta de la Cámara Primera del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Lucia Meheuech, con asiento en San Luis N° 853 -2do. Piso - de la ciudad de General Roca, en el que tramitan los autos caratulados: Gajardo Oscar Alberto c/ Correa Alejandro Agustín; Rodríguez Forti Nicolás y Emprendimientos Gastronomicos S.R.L. s/ Accidente de Trabajo (L) (Expediente N° RO-04563-L-0000), Cita y Emplaza por el término de Diez (10) días a los herederos del causante Sr. Gajardo Oscar Alberto DNI 22.586.275 a que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuar el trámite mediante la designación de Defensor oficial.

Publíquese por Dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial.

General Roca, 20 de agosto de 2025.

Dr. Ignacio Barsellini, Coordinador OTIL.

Edicto N° 19438

5-2025-001871

Horacio Nello Pagliaricci, Conjuez en el Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia a cargo de Martín Darío Winschel, con asiento de funciones en Complejo Judicial Ciudad Villa Regina, sito en Av. General Paz N° 664, Provincia de Río Negro, Notifique a presuntos herederos en autos caratulados: "Viñes, Francisco José y Otros c/ García, Emilio y Otros s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario) (Avocamiento: Pagliaricci) VR-69910-C-0000", publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por Dos Días citándose a a presuntos herederos del Sr. Antonio Domínguez (LE 7.337.727), por Cinco Días a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que los represente en juicio.-

Villa Regina, 20 de agosto de 2025.-

Edicto N° 19441

5-2025-001926

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro ubicado en calle Irigoyen 387 Piso 1° de la ciudad de Cipolletti, en los autos "Gallardo, María Lujan c/ Cavallaro, Rocco s/ Prescripción Adquisitiva" (Expte. N° CI-01941-C-2024) cita al Sr. Rocco Cavallaro y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble NC: 03-1-H-358-05 sito en calle Lavalle N° 455 (ex calle Lavalle N° 449) de la ciudad de Cipolletti, a fin de que en el término de 10 (diez) días comparezcan en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes (art. 694 del CPCC). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (cf. Ley Provincial 5273 y la Ac. N° 4/2018 del STJ) por dos (2) días.

Cipolletti, 20 de Agosto de 2025.

Edicto N° 19447

5-2025-001924

La Dra. María de los Ángeles Pérez Pysny, Presidenta de la Cámara Segunda del Trabajo de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria a mi cargo ordena: en autos Catedral Alta Patagonia S.A. c/ Carrilaf, Francisca Isabel y Otros s/ Consignación Judicial- Expte. Nro. BA-00597-L-2025, citar por el plazo de 10 días, a quienes se consideren legitimados al cobro de la indemnización (liquidación final) del Señor Germán Luis Martínez, DNI N° 16.053.505, a que comparezcan para hacer valer sus derechos.- San Carlos de Bariloche, a los 21 días del mes de agosto de 2025.

El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, Nicolás Farina, hace saber a Andrade Rodolfo Alfredo, DNI Nro. 23.220.799; Andrade Ernesto Aníbal DNI Nro. 14.418.396; Banera Gabriela Belén, DNI Nro. 39.355.537; Bernhard Alejandro Daniel Jorge, DNI Nro. 22.974.760; Boquette Nicolás Nahuel, DNI Nro. 40.641.933; Britos Yanet Andrea, DNI Nro. 41.114.538; Calfupan Mercedes, DNI Nro. 21.808.533; Calfupan Aldana Rocío DNI Nro. 41.258.768; Calfupan Ángel Ernesto DNI Nro. 8.216.066; Campos María Cielo, DNI Nro. 30.423.386; Cortes Fabiana Devora Ruth, DNI Nro. 44.041.580; Curihuala Gustavo Elías, DNI Nro. 28.414.721; Cuya Alejandro Gabriel, DNI Nro. 40.824.869; Cuya José Maximiliano, DNI Nro. 43.792.973; Fernández Marcelo Gustavo DNI Nro. 20.788.587; Frego Joel Ain, DNI Nro. 41.114.617; Galvan Javier Oscar, DNI Nro. 30.698.335; Garces Federico Daniel, DNI Nro. 37.694.661; Giménez Ivanna Soledad DNI Nro. 31.328.959; González Lautaro Rubén DNI Nro. 41.620.565; González Lazaro Ismael. DNI Nro. 12.940.847; Grasso Antonella Beatriz, DNI Nro. 37.213.070; Herrera Jorge Luis, DNI Nro. 21.742.765; Herrera Hugo Daniel, DNI Nro. 13.477.173; Herrero Vanesa Liria DNI Nro. 23.638.774; Huenchupan Jonathan Gastón DNI Nro. 39.649.608; López Hernán Eliseo, DNI Nro. 24.545.696; Ibañez Daniel Esteban DNI Nro. 37.213.081; Morales José Manuel, DNI Nro. 16.786.623; Nahuelhual Julio César DNI Nro. 29.850.894; Nahuelcheo Micaela Magaly, DNI Nro. 40.324.606; Nuñez Víctor Guillermo DNI Nro. 37.694.918; Ignacio Claudia Patricia, DNI Nro. 27.516.873; Ignacio Noelia Elda, DNI Nro. 33.848.825; Ovalles Viviana Soledad, DNI Nro. 30.698.247; Paredes Gladys Noemí, DNI Nro. 38.548.211; Paredes Maira Silvia, DNI Nro. 33.823.754; Pérez Daniel Hernán, DNI Nro. 34.580.466; Pirelli Medina Gregorio Moises DNI Nro. 94.690.485; Quintana Toledo Adolfo, DNI Nro. 94.725.345; Rojas Alejandra Jimena DNI Nro. 39.868.341; Rost Joanna Elisabet, DNI Nro. 32.390.390; Sosa Silvina Beatriz, DNI Nro. 31.121.164; Ugarte Edgard, DNI Nro. 23.039.808; Valenzuela Emanuel Jonathan, DNI Nro. 38.092.743; Villaroel Maximiliano Sebastián, DNI Nro. 34.789.611; Zalazar Franco Gastón, DNI Nro. 40.824.734, lo siguiente:

Que en el Legajo MPF-VI-00028-2019 caratulado "Silva Mariela Laura s/Denuncia Usurpacion" se ha dictado la Sentencia de Sobreseimiento N° 364 del 12/08/2025, que en sus partes pertinentes dice: "///

ma, 12 de Agosto de 2025. ... Resuelvo: I- Declarar extinguida la acción penal, y en consecuencia dictar el sobreseimiento de Andrade Rodolfo Alfredo, DNI Nro. 23.220.799; Andrade Ernesto Aníbal DNI Nro. 14.418.396; Banera Gabriela Belén, DNI Nro. 39.355.537; Bernhard Alejandro Daniel Jorge, DNI Nro. 22.974.760; Boquette Nicolás Nahuel, DNI Nro. 40.641.933; Britos Yanet Andrea, DNI Nro. 41.114.538; Calfupan Mercedes, DNI Nro. 21.808.533; Calfupan Aldana Rocío DNI Nro. 41.258.768; Calfupan Ángel Ernesto DNI Nro. 8.216.066; Campos María Cielo, DNI Nro. 30.423.386; Cortes Fabiana Devora Ruth, DNI Nro. 44.041.580; Curihuala Gustavo Elías, DNI Nro. 28.414.721; Cuya Alejandro Gabriel, DNI Nro. 40.824.869; Cuya José Maximiliano, DNI Nro. 43.792.973; Fernández Marcelo Gustavo DNI Nro. 20.788.587; Frego Joel Ain, DNI Nro. 41.114.617; Galvan Javier Oscar, DNI Nro. 30.698.335; Garces Federico Daniel, DNI Nro. 37.694.661; Giménez Ivanna Soledad DNI Nro. 31.328.959; González Lautaro Rubén DNI Nro. 41.620.565; González Lazaro Ismael. DNI Nro. 12.940.847; Grasso Antonella Beatriz, DNI Nro. 37.213.070; Herrera Jorge Luis, DNI Nro. 21.742.765; Herrero Hugo Daniel, DNI Nro. 13.477.173; Herrero Vanesa Liria DNI Nro. 23.638.774; Huenchupan Jonathan Gastón DNI Nro. 39.649.608; López Hernán Eliseo, DNI Nro. 24.545.696; Ibañez Daniel Esteban DNI Nro. 37.213.081; Morales José Manuel, DNI Nro. 16.786.623; Nahuelhual Julio César DNI Nro. 29.850.894; Nahuelcheo Micaela Magaly, DNI Nro. 40.324.606; Nuñez Víctor Guillermo DNI Nro. 37.694.918; Ignacio Claudia Patricia, DNI Nro. 27.516.873; Ignacio Noelia Elda, DNI Nro. 33.848.825; Ovalles Viviana Soledad, DNI Nro. 30.698.247; Paredes Gladys Noemí, DNI Nro. 38.548.211; Paredes Maira Silvia, DNI Nro. 33.823.754; Pérez Daniel Hernán, DNI Nro. 34.580.466; Pirelli Medina Gregorio Moises DNI Nro. 94.690.485; Quintana Toledo Adolfo, DNI Nro. 94.725.345; Rojas Alejandra Jimena DNI Nro. 39.868.341; Rost Joanna Elisabet, DNI Nro. 32.390.390; Sosa Silvina Beatriz, DNI Nro. 31.121.164; Ugarte Edgard, DNI Nro. 23.039.808; Valenzuela Emanuel Jonathan, DNI Nro. 38.092.743; Villaroel Maximiliano Sebastián, DNI Nro. 34.789.611; Zalazar Franco Gastón, DNI Nro. 40.824.734, cuyas demás circunstancias personales obran en el presente Legajo, por extinción de la acción penal, en relación a los hechos imputados (art. 155 inc. 5° CPP y arts. 59 inc. 3, 62 inc. 2 del C.P.), dejándose constancia que la sustanciación del presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado con anterioridad al mismo (art.157 CPP). II- Regístrese, notifíquese (a los imputados a través del Boletín Oficial en función de desconocerse los domicilios de los mismos) y archívese. Fdo: Juan Martin Brussino Kain. -

Edicto N° 18033
5-2025-000413

La Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex- Juzgado Civil N° 31) a cargo de la Dra. Natalia Costanzo - Jueza, Secretaría única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante (casilla electrónica: juzciv31choele@jusrione-gro.gov.ar) con asiento de funciones en calle 9 de Julio N° 221 1er Piso de Choele Choe, Provincia de Río Negro, 2da. Circunscripción Judicial, Cita (...) De la acción que se deduce, que tramitará según las normas del proceso Ordinario (arts. 789 y 319 del CPCC), traslado a la parte demandada por el término de Quince días, a quien se cita y emplaza para que la conteste conforme a lo dispuesto en los arts. 356 y 357 del Código citado y comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (art. 59 y 356 del CPCC). Atento lo solicitado y de conformidad con Art. 129 del CPCyC, habiéndose realizado todas las gestiones tendientes a fin de conocer los domicilios de la demandados, publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la Web del Poder Judicial por el término de Dos (2) días, cítese a los demandados y/o herederos y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que deberá identificarse con precisión y amplitud de datos, por el término de Diez (10) días a comparecer en autos a estar a derecho, bajo el apercibimiento dispuestos en el art. 694 del CPCyC, a tal efecto librense los mismos. haciendo saber que, para poder visualizar la demanda, sin necesidad de usuario en el sistema, debe ingresar los siguientes datos: Nro de expediente y código para contestar demanda en el siguiente enlace <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta> demanda Nro. de expediente: CH-00004-C-2022 Código para contestar demanda: JTMH-NDXC

Choele Choe, Pcia. Río Negro, ... de marzo del 2.025

Edicto N° 19456
5-2025-001937

La Dra. Rocio Isamara Langa, Jueza a cargo del Juzgado de Paz de Villa Regina, de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaria Única por subrogancia legal a cargo de la Dra. Florencia Rached sito en General Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina, en Autos "Vega, Gregorio Cruz c/ Tavernini, Ivana Vanesa s/ Ordinario - Daños y Perjuicios" - Expte. N°: VR-00499-C-2024; cita a la demandada Ivana Vanesa Tavernini, DNI 30.225.411, para que conteste la demanda y comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que la represente en juicio. "Villa Regina, 29 de julio de 2025 (...)Notifíquese por edictos a la demandada. A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por dos días citándose a la Sra. Ivana Vanesa Tavernini, DNI 30.225.411, por cinco días a partir de la última

publicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente en juicio.- Dra. Rocío Isamara Langa- Jueza de Paz Titular." Villa Regina 22 de agosto de 2025.-

Edicto N° 19475
5-2025-001846

La Dra. Marissa L. Palacios, jueza a cargo de la Unidad Procesal Nro. 7, secretaria a cargo de la Dra. Paola Castro, secretaria de OTIF a cargo de la Dra. Carla Yanina Norambuena, Subcoordinadora OTIF Sra. Edith L. González, con asiento de funciones en Roca 599 1º piso de la ciudad de Cipolletti Provincia de Río Negro, en los autos caratulados Gambera Miguel Ángel c/ Diarte Villalba María Yolanda s/ Divorcio CI-01407-F-2024, Cita a la Sra. Diarte Villalba, María Yolanda - DNI 92.157.897, para que dentro del plazo de (05) Cinco Días comparezca a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de nombrar defensor de ausentes. Publíquense Edictos por Dos (2) días en el Boletín Oficial previa publicación por Secretaría en el sitio del Poder Judicial (conf. Ley Nro. 5273).

Cipolletti, 22 de agosto de 2025.-

Edicto N° 19458
5-2025-001959

El Dr. Santiago Moran, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori, sita en Juramento 190, piso 5to. de ésta ciudad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Salazar Aravena José Misael, DNI N° 18.777.528, para que se presenten a estar a derecho en autos "Salazar Aravena, José Misael s/ Sucesión Ab Intestato"- BA-17794-C-0000, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquense edictos por tres días. San Carlos de Bariloche, 22 de agosto de 2025.

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Acosta Villaba Daniel Fernando DNI: 49.2620172, que en los autos 1RA CJ - Fiscalía N° 1 MPF-VI-01301-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 19 de agosto de 2025.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Fiscalía 1 c/NN s/ Estafa", Legajo N° MPF-VI-01301-20025, del registro de Fiscalía 1 de esta ciudad, a mi cargo Considerando...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Viotti Zilli Maricel.

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Vassallo Teresa Del Carmen, DNI 11.842.248 que en los autos "Vasallo Teresa Del Carmen c/ Ramírez Antonio De La Cruz y Otro s/ Hurto", N° MPFSA-00287-2018" se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 24-08-2018. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: Archivar los presentes actuados de conformidad con las previsiones del artículo 97 del CPP, debiendo notificar a quien tenga derecho a querellar en los términos del artículo 129 primer y tercer párrafo del CPP.- Fdo.: Mariela Lujan Coy - Fiscal Subrogante.

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Boldt Jorge Eduardo, DNI 14.834.245 que en los autos "Boldt Jorge Eduardo c/ Epulef Nancy s/ Desobediencia"- MPF-SA-00371-2017 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 18-08-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbues - Fiscal.

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Choque Rocío Belén, DNI 39.584.180 que en los autos "MPF-SA-00451-2018 Choque Rocío Belén

c/NN s/ Desobediencia se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 18-08-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbues - Fiscal.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Fontana Aldo Leonel, DNI 31.263.920 que en los autos "Fontana Aldo Leonel c/NN s/ Hurto"-MPF-SA-00710-2019 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 30-12-2019 "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Mariela Lujan Coy - Fiscal Subrogante.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Rost Reynaldo Ramiro, que en los autos "Rost Reynaldo Ramiro (Apoderado de Binmaq S.A. y Punta Ribo S.A.) c/ Piscicelli Oscar Antonio y Otro s/ Daño" N° MPF-SA-00885-2019 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 07-02-2020. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia efectuada por el Dr. Reynaldo Ramiro Rost, en carácter de apoderado de las empresas Binmaq Sociedad Anónima y Punta Ribo Sociedad Anónima, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P., debiendo accionar por la vía legal correspondiente. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P..- Fdo.: Mariela Lujan Coy - Fiscal Subrogante.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Roman Sergio Lorenzo, DNI 30.546.997 que en los autos "Roman Sergio Lorenzo c/ NN s/ Robo (Prev. 218 Cria. 13°)"- Legajo N° MPF-SA-01215-2019 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 25-09-2019. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Mariela Lujan Coy - Fiscal Subrogante.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Bonicatto Vicente, DNI 12.068.546 que en los autos "Bonicatto Vicente c/ NN s/ Robo (Prev. 226 Cria. 13°)" Legajo N° MPF-SA-01217-2019 - se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 25-09-2019. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Mariela Lujan Coy - Fiscal Subrogante.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Cortez José Luis, DNI 12.645.085 que en los autos "Cortez José Luis c/ NN s/ Robo (Prev. 276 Cria. 13°)"- Legajo N° MPF-SA-01232-2019 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 26-09-2019. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Mariela Lujan Coy - Fiscal Subrogante.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Bacciadone Juan Carlos, DNI 7.835.924 que en los autos "Bacciadone Juan Carlos c/ NN s/ Robo (Prev. 34 Cria. 13ª)"- Legajo N° MPF-SA-01325-2019 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 27-09-2019. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Mariela Lujan Coy - Fiscal Subrogante.-

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a García Guillermo, que en los autos "García Guillermo c/NN s/ Hurto" Legajo N° MPF-VI-01390-2018 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 11-12-2019. "Autos y Vistos.... Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-.- Fdo.: Mariela Lujan Coy - Fiscal Subrogante.-

Edicto N° 19455
5-2025-001905

Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única a cargo por subrogancia legal del Dr. Martín Darío Winschel, sito en Avenida General Paz N° 664 de la Ciudad de Villa Regina -Río Negro-, cita a presentarse a presuntos herederos de Delia Juana Nonnenmacher, DNI 02.047.797, por cinco días a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho en autos "Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo de la Provincia de Río Negro c/ Pérez Gomis Francisco S/ Cobro de Pesos".- Expte. N°: AL-00642-JP-0000, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor/a Oficial para que los represente en juicio (Arts.129,130,131,315 y concordantes del C.P.C.yC.). Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial. El auto que lo ordena en su parte pertinente dice: "Villa Regina, 7 de abril de 2025... Siendo negativa la búsqueda de expedientes sucesorios a nombre de Delia Juana Nonnenmacher; conforme los arts. 2 y 4 de la Ley 5273; publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por dos días citándose a presuntos herederos de la misma por cinco días a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor/a Oficial para que los represente en juicio (Arts.129,130,131,315 y concordantes del C.P.C.yC.). (Fdo) Paola Santarelli. Jueza.

Villa Regina, 18 de agosto de 2025.

Martin Dario Winschel, Secretario Subrogante.-

El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, Nicolás Farina, hace saber a Leandro Ricardo Millaguan, DNI N° 35.058.721, que en el legajo MPF-VI-00416-2023 se ha dictado la Sentencia de Sobreseimiento N° 327 de fecha 04/08/2023, que en su parte pertinente dice: Viedma, 4 de Agosto de 2023... Resuelvo: - I.- Dictar el sobreseimiento total y definitivo en favor del Sr. Leandro Ricardo Millaguan, y Karen Natividad Yanquinao, de los demás datos personales obrantes al comienzo, por extinción de la acción penal, por haber cumplimiento de las pautas de conductas oportunamente acordadas, de conformidad a lo previsto por los arts. 14, 89, 97, 154 inc. 2 y 155 inc. 5° C.P.P. y 59 inc. 5).- II.- Declarar que el presente proceso no ha afectado el buen nombre y honor de los nombrados.- III.- Regístrese, protocolícese y notifíquese por la Oficina Judicial y efectúese las pertinentes comunicaciones que correspondan en caso de habersele registrado prontuario por la presente investigación. Firmando: Adrián Miguel Dvorzak.

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Isidori María Marcela, DNI 17.994.561 que en los autos "Isidori María Marcela c/NN s/ Hurto (Cria. 29° - Prev. 36)"- MPF-SA-00245-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 03-04-2023. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbues - Fiscal.-

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Sandoval Cecilia Mariela, DNI 22.495.190 que en los autos "Sandoval Cecilia Mariela c/ NN s/ Hurto (Cria. 29° - Prev. 50)"- MPF-SA-00247-2022" se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 03-04-2023. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbues - Fiscal.-

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Navarrete Saavedra Estrella Zulema, DNI 40.840.667 que en los autos "Navarrete Saavedra Estrella Zulema c/ NN s/ Hurto (Prev. 130)"- MPF-SA-00377-2022 se ha dictado la resolución que en su

parte pertinente dice: San Antonio Oeste 05-04-2023. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbues - Fiscal.-

-----●-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Paulovich Francisco Eugenio, DNI 26.355.910 que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Denuncia (Dte. Paulovich Francisco Eugenio)"- MPF-SA-00504-2024 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 12-08-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbues - Fiscal.-

-----●-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Jofre Marcelo Alejandro, DNI 23.322.064 que en los autos: "Fiscalía SAO c/ NN s/ Hurto (Damn. Jofre Marcelo Alejandro)"- MPF-SA-00509-2024 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 12-08-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbues - Fiscal.-

-----●-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Llagonne Marcelo Rene, DNI 18.292.624 que en los autos "Llagonne Marcelo Rene c/ NN s/ Robo (Prev. 159)"- MPF-SA-00538-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 08-02-2023. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbues - Fiscal.-

-----●-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Nuñez Carlos Nicolas, DNI 31.950.167 que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Estafa (Damn. Nuñez Carlos Nicolás)"-MPF-SA-00727-2023. Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 30-09-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbues - Fiscal.-

-----●-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Giacomelli Mario José, DNI 23.939.258 que en los autos "Giacomelli Mario José c/ Coronado Vergara Mario Alejandro s/ Denuncia" N° MPFSA-01083-2021 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 22-08-2023. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia de Giacomelli Mario en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P.- Fdo.: César Gustavo Arbues - Fiscal.-

-----●-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Carriqueo Carlos Romualdo, DNI 14.979.696 que en los autos "Ciechi Luis Miguel s/ Denuncia (Damn. Carriqueo Carlos Romualdo)"- MPF-SA-01269-2023 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 18-08-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbues - Fiscal.-

-----●-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbues hace saber a Lucarelli Mario Néstor, DNI Nro 13.711.510 que en los autos U.F.T. Descentralizada - S.A.O., se ha dictado la resolución que en

su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 06-05-2024. Autos y Vistos: ...Considerando: ...Resuelvo:..I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. César Gustavo Arbúes. Fiscal.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Salvitti Luis Alberto, DNI 20.107.496 que en los autos "Salvitti Luis Alberto c/NN s/ Lesiones y Amenazas" - Legajo MPF-SA-01067-2021 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 04-08-2021. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 97 del CPP II.- Notifíquese al denunciante que dentro del plazo de tres (3) días de notificada, podrá solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo. El archivo será revisable por un fiscal superior.- Fdo.: César Gustavo Arbues - Fiscal.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Jara Vanina Del Carmen, DNI 33.662.078 que en los autos "Jara Vanina Del Carmen c/NN s/ Robo"- MPF-SA-01072-2021 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 22-12-2021. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

Fdo.: César Gustavo Arbues - Fiscal.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Martín Angela Estela, DNI 16.717.363 que en los autos "Martín Angela Estela c/ NN s/ Hurto (Prev. 27 Subc. 57º)"- MPF-SA-01486-2019 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 03-10-2019 "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Mariela Lujan Coy - Fiscal Subrogante.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Ferrarino Julio César, DNI 14.500.792 que en los autos "Ferrarino Julio César c/ NN s/ Robo (Prev. 06 Subc. 57ª)"- Legajo N° MPF-SA-01518-2019 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 03-10-2019 "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el ARCHIVO de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Mariela Lujan Coy - Fiscal Subrogante.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Castillo Néstor Gerardo, DNI 18.009.739 que en los autos "Castillo Néstor Gerardo c/ NN s/ Robo en Grado de Tentativa (Prev. 03 Subc. 57ª)"- Legajo N° MPF- SA-01519-2019se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 03-10-2019 "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Mariela Lujan Coy - Fiscal Subrogante.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Zabaljauregui Morey César Alejandro, DNI 22.855.294 que en los autos "Zabaljauregui Morey César Alejandro c/ NN s/ Robo (Prev. 02 Subc. 57º)"- Legajo N° MPF-SA-01522-2019 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 03-10-2019 "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Mariela Lujan Coy - Fiscal Subrogante.-

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Biset Osvaldo Francisco, DNI 10.203.532 que en los autos "Biset Osvaldo Francisco c/ NN s/ Hurto Cria 29 Las Grutas Prev71"- Legajo N° MPF-SA-01599-2019 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 08-10-2019. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Mariela Lujan coy – fiscal subrogante.-

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Reñones Antonio, DNI 93.720.290 que en los autos "Reñones Antonio s/ Dcia. Hurto (Prev N° 70) Cria. 20° Gral Conesa" Legajo N° MPF-SA-02323-2019 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 31-10-2019. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Mariela Lujan Coy - Fiscal Subrogante.-

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Castro Martín Alfredo, DNI 33.386.895 que en los autos "Castro Martín Alfredo s/ Denuncia (Juzg. Nac. en lo Crim. y Correcc. 52 CABA - Expte. CCC 7442/2019)" N° MPF-SA-02451-2019 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 06-11-2019. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia radicada por el Sr. Martín Alfredo Castro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P.- Fdo.: Mariela Lujan Coy - Fiscal Subrogante.-

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Gutiérrez Héctor Mauricio, DNI 33.542.023 que en los autos "Gutiérrez Héctor Mauricio s/ Dcia. Hurto (Prev N° 236. P.E N° 252) Cria. 20° Gral. Conesa" Legajo N° MPF-SA-02750 2019 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 03-12-2019 "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

Fdo.: Mariela Lujan Coy - Fiscal Subrogante.-

El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, Nicolás Farina, hace saber a Franco Jonathan Ezequiel Grasso DNI 41178691, que en legajo N° MPF-VI-02726-2024, se ha dictado la Sentencia de Sobreseimiento N° 634 de fecha 30/12/2024, que en su parte pertinente dice: "Viedma, 30 de Diciembre de 2024...Resuelvo: I- Dictar el Sobreseimiento de Franco Jonathan Ezequiel Grasso, cuyas demás circunstancias personales obran en el presente Legajo, por extinción de la acción penal, en relación a los hechos imputados (art. 155 inc. 5° CPP y arts. 59 inc. 3, 62 inc. 2 del C.P.), dejándose constancia que la sustanciación del presente proceso no afecta el buen nombre y honor de que hubiere gozado con anterioridad al mismo (art.157 CPP). II- Regístrese, notifíquese y archívese" Fdo: Juan Martin Brussino Kain - Juez.-

Edicto N° 19480
5-2025-001966

José María Iturburu, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial Nro. 5 (ex Juzgado Civil, Comercial de Minería y Sucesiones), Secretaría única, sito en calle San Luis 853, 2do piso, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse a hacer valer sus derechos dentro del plazo de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Ángel Baeza, DNI 7.302.965, y Gladis Marta García, DNI 6.489.690, en los autos caratulados RO-01575-C-2025 "Baeza Ángel y García Gladis Marta s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 25 de agosto de 2025. Fdo. Carina Passamonti, Jefa de división y Subcoordinadora Subrogante Oticca Roca.

Edicto N° 19481

5-2025-001975

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial nro. 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Guerra González y/o Guerra Alicia Eugenia, DNI 92.600.772, en autos RO-00870-C-2025 "Guerra González y/o Guerra Alicia Eugenia s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 25 de agosto de 2025. Fdo. Carina Passamonti, Jefa de división y Subcoordinadora Subrogante Oticca Roca.

---●---

Edicto N° 19482

5-2025-001872

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones N 9 de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría 1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez sito en calle Sarmiento 241 Ciudad de San Antonio Oeste, Río Negro, en los autos caratulados "Dieu, Néstor Edgardo c/ Alegretti Compañía Latinoamericana de Viviendas S.A.; Bufalino Carolina; y Castro Mayra s/ Denuncia Ley 24.240" - Expte. N°: SA-00017-C-2025 cita y emplaza por el termino de 5 (cinco) dias a la Sra. Bufalino Carolina, DNI 28.154.637 para que en el plazo de 5 días se presente en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente. . Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial (Conf. Art. 2340 CCyC), y por un día en la página web del Poder Judicial, Ac. 14/18 del STJ.- A fin que la parte demandada pueda acceder a la consulta de la documentación que hace a esta demanda, podrá ingresar en el siguiente link: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda> (código: RYZU-ABHX). San Antonio Oeste, 25 de agosto de 2025.

---●---

Edicto N° 19483

5-2025-001965

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen 387, 1° Piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Montero, Héctor Rubén (DNI N° 8.215.166) para que comparezcan en autos caratulados: "Montero, Héctor Rubén s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° CI-31918-C-0000), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día.

Cipolletti, 25 de agosto de 2025.

---●---

Edicto N° 19484

5-2025-001971

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 3 con asiento de funciones en calle Irigoyen N.º 387 1º Piso de la ciudad de Cipolletti Provincia de Río Negro, cita por el término de treinta (30) días a presentarse a herederos, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Arturo Anselmo Rodríguez (DNI N° 7.579.469), para que comparezcan a estar a derecho en autos "Rodríguez, Arturo Anselmo s/ Sucesión" (Expte. N° CI-01065-C-2025) con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Un día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736).

Cipolletti, 25 de agosto de 2025.

---●---

Edicto N° 19485

5-2025-001972

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 9, con asiento de funciones en Yrigoyen N° 387, 1° piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) Días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Carranza, Federico (DNI N° 7.573.441), para que comparezcan en autos "Carranza, Federico s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-01026-C-2024) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por Un Día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736).

Cipolletti, 25 de agosto de 2025.

Edicto N° 19486

5-2025-001976

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, María Concepción Demasi (DNI N° 10.104.979), para que en el término de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Demasi, María Concepcion s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - VI-00933-C-2025. Publíquese por un (1) día. Viedma, 25 de agosto de 2025.

---●---

Edicto N° 19487

5-2025-001942

La Dra. Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita por el término de 10 (diez) días a herederos universales y/o singulares de Jorge Juan Gerli DNI 1.506.309 y de Ana Clorinda Carlson L.C. 9.744.047 y/o todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble a usucapir: Nomenclatura catastral 05-1-E-761-10, ubicado en calle Formosa N° 1246 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, para que en el término de DIEZ días comparezcan en el expediente caratulado RO-06986-C-0000 "Figueroa Amado Guillermo c/ Gerli Jorge s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)" a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor/a de Ausentes (Art. 694 CPCyC). Publíquense edictos por el término de un día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial de esta provincia. General Roca, 25 de agosto de 2025. Paula M. Salvagno, Secretaria y coordinadora subrogante Oticca Roca.

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Javier Roberto Caamaño que en los presentes autos, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 06-05-2024. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Fiscalía N° 5 s/ Hurto" - MPF-VI-01879-2024 Considerando:....Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Saludo a Ud., muy atentamente. Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen.-

---●---

El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, Nicolás Farina, hace saber a Mariela Alejandra Colombil - DNI N° 28.414.622, que en legajo N° MPF-VI-04701-2024, se ha dictado la Sentencia de Sobreseimiento N° 332 de fecha 08/08/2025, que en su parte pertinente dice: "Viedma, 8 de Agosto de 2025... Resuelvo: I.- Dictar el sobreseimiento total y definitivo en favor...de la Sra. Mariela Alejandra Colombil, de los demás datos personales obrantes al comienzo, por extinción de la acción penal, por cumplimiento de las pautas acordadas, de conformidad a lo previsto por los arts. 14, 89, 96 inc. 5, 97, 154 inc. 4 y 155 inc. 5° C.P.P. y 59 inc. 5 del C.P.).- II.- Declarar que el presente proceso no ha afectado el buen nombre y honor de los nombrados.- III.- Regístrese, protocolícese y notifíquese por la Oficina Judicial y efectúese las pertinentes comunicaciones que correspondan en caso de habersele registrado prontuario por la presente investigación".- (Firmando: Juez de Garantías Dr. Adrián Miguel Dvorzak).-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Guillermo Carlos Ortiz hace sabera Marin, Andrea Gabriela, DNI: 40110767, que en los autos: "Subcomisaría 63 c/NN s/Hurto, legajo N° MPF-04894-20224" de la 1ra CJ - Fiscalía N° 4, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

---●---

Edicto N° 19488

5-2025-001998

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante

Ramón Federico Nahuel DNI 31009542 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Ramón, Federico Nahuel s/ Sucesión - Sucesión Intestada", BA-00748-C-2025 Publíquense edictos por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 26 de agosto de 2025.-

Edicto N° 19490
5-2025-001983

Ana Carolina Scoccia, Jueza a cargo de la Unidad Procesal N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría Única a cargo de la Dra. Betiana Lorena Díaz, Coordinación de la Oficina de Trámite Integral del Fuero de Familia (OTIF), a cargo de la Dra. Mariela Victoria Fernández, sita en Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en autos: "Yañez Nadia Lorena Paola' c/ 'Bernier Daniel Omar' s/ Divorcio" - Expte. N°: VI-01136-F-2024 se pone en conocimiento a Daniel Omar Bernier (DNI N° 28.777.113) sobre el inicio de la demanda de divorcio unilateral y se lo cita para que en el término de 10 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes que lo represente. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-

Edicto N° 19491
5-2025-001978

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial nro. 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sra. Tamborindeguy Ester DNI 9.741.566 y Sr. Larrat Daniel LE 1.511.907, en los autos caratulados RO-01263-C-2025 "Larrat Daniel y Tamborindeguy Ester s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 26 de agosto de 2025. Fdo. Carina V. Passamonti. Jefa de división y subcoordinadora subrogante Oticca Roca.-

Edicto N° 19492
5-2025-001981

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial nro. 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Edelmar Marcelino Mirazo, DNI. 7.564.239, en los autos caratulados RO-01596-C-2025 "Mirazo Edelmar Marcelino s/ Sucesión Intestada" Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 26 de agosto de 2025. Fdo. Carina V. Passamonti. Jefa de división y subcoordinadora subrogante Oticca Roca.-

Edicto N° 19494
5-2025-001990

La Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante de la Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) de la ciudad de Choele Choel, Prov. Río Negro, sito en calle 9 de julio N° 221, 1er piso (casilla electrónica: juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho alguno sobre los bienes dejados por el causante Navas, Carlos Alberto DNI N° 7.664.533 - para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten en autos: "Navas Carlos Alberto s/ Sucesión Intestada" Expte. CH-00297-C-2025 en tramite por ante ésta Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex- Juzgado Civil N° 31) a cargo de la Sra. Jueza Dra. Natalia Costanzo. Publíquense edictos por Un día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. Choele Choel, 26 agosto de 2025.-

Edicto N° 19496
5-2025-001992

La Dra. Natalia Costanzo - Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex- Juzgado Civil N° 31), Secretaría única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante (casilla electrónica: juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar) con asiento de funciones en calle 9 de Julio N° 221 1er Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, 2da. circunscripción judicial, cita y emplaza en autos caratulados: "Monteagudo de Largura Aquilina Esperanza y Largura Adalgiso Victorio s/ Sucesiones" Expte. N° RO-00426-C-0001, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Aquilina Esperanza Monteagudo, DNI

N° 9.951.322 y el Sr. Adalgiso Victorio Largura, DNI N° 3.025.417 para que dentro del plazo de treinta días hagan valer sus derechos en autos. - Publíquese por un (1) día. - Choele Choele, 22 de agosto de 2025. -

Edicto N° 19497
5-2025-001977

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Caro Graciela, CI 89914 en los autos caratulados: "Caro Torres Graciela s/ Sucesión Intestada RO-01464-C-2025. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 26 de agosto de 2025. Fdo. Sofía L. González Jefa de división y Subcoordinadora Subrogante Oticca Roca.

Edicto N° 19500
5-2025-001793

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, con asiento de sus funciones en calle Hipólito Yrigoyen N° 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de Treinta (30) Días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, el Sr. Alberto David Castro (DNI N° 23.612.933) para que comparezcan en los autos "Castro, Alberto David s/ Sucesión Intestada" Expte. (N° CI-00927-C-2025), con la respectiva documentación que lo acredite. Publíquese por el término de Un Día (1) Día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC).

Cipolletti, 26 de agosto de 2025. -

Edicto N° 19501
5-2025-001985

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Irma Modesta Rost (DNI 1.961.093) para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Rost, Irma Modesta s/ Sucesión - Sucesión Intestada - Expte. N° VI-00913-C-2025." Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora - OTICCA. - Viedma, 26 de agosto de 2025.

Edicto N° 19502
5-2025-001995

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Juan Carlos Sierra (DNI 8.210.307), para que en el término de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Sierra, Juan Carlos S/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N° VI-00973-C-2025. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás - Coordinadora OTICCA. Viedma, 26 de agosto de 2025.

Edicto N° 19503
5-2025-001982

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento en calle Laprida N° 292- Nivel 5 de la ciudad de Viedma, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia cita, llama, y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alcides Campos (DNI 12.768.218) para que dentro de treinta días lo acrediten en autos caratulados "Campos, Alcides s/ Sucesión - Sucesión Intestada, Expte N° VI-00909-C-2025". Publíquese por un (1) día. Fdo.: María Eugenia Gutiérrez Elcarás Coordinadora OTICCA.

Edicto N° 19489
5-2025-001933

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez,

Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad hace saber que en los autos caratulados Egea, Daniel y Otros C/ Westerberg, Pedro Ake S/ Usucapion, Expte. BA-00092-C-2024, se ha ordenado correr traslado de la demanda y de la documentación acompañada por quince (15) días, al Sr. Pedro Ake Westerberg bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 53, 329 (inciso 1º) y concordantes del código procesal. Publíquense edictos por dos días en el "Boletín Oficial" y en la página Web del Poder Judicial citando al demandado e indicando que tiene documento desconocido, para que en el plazo de quince días comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (artículos 129 y 315 del código procesal).-

A fin que la parte demandada pueda acceder a la consulta de la documentación que hace a esta demanda, se deberá incluir en el edicto el siguiente link: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda> y el código para contestar demanda LHHY-QITD.-

Edicto N° 19504
5-2025-001626

La Dra. Claudia E. Vesprini, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 19, Secretaría a cargo de la Dra. María Luisa Figueroa Encina, con sede de funciones en Avda. Gral. Paz N° 664, de la localidad de Villa Regina (RN) en autos caratulados: "Fuentealba, Estefani Yannet" c/ "Pinto, Walter Nicolas" s/Homologación", (Expte. N° VR-00294-F-2025), a los efectos de notificar en los términos del Art. 129 del CPCCC al Sr. Walter Nicolas Pinto DNI 35.276.475 de la sentencia de homologación de fecha 19/05/25. La cual se transcribe textualmente: "Villa Regina, 19 de mayo de 2025. - Vistos y Considerando: para dictar sentencia en estos autos caratulados "Fuentealba, Estefani Yannet c/ Pinto, Walter Nicolas S/ Homologación VR-00294-F-2025"; Que en fecha 24/04/25 se presenta el Dr. Cristian David Klimbovsky, Defensor Oficial como apoderado letrado de la Sra. Estefani Yannet Fuentealba solicitando la homologación del acuerdo celebrado con el Sr. Walter Nicolas Pinto ante la CIMARC de fecha 27/09/2021 respecto de Prestación Alimentaria, Régimen de Comunicación e Incorporación a la Obra Social en relación a la niña A. J. P. F.. Que en fecha 06/05/25 obra dictamen de la Sra. Defensora de Menores e Incapaces, quien se manifiesta en favor de la homologación solicitada.- Atento el estado de autos, habiéndose oído al Ministerio Público, priorizando el interés superior del niño y no obrando elementos de hecho y derecho que aconseje disponer lo contrario corresponde hacer lugar a la pretensión de homologación requerida.- Por todo ello y conforme lo previsto por el art. 102 CPF.; Resuelvo: I- Homologar con fuerza de sentencia el acuerdo al que han arribado los Sres. Estefani Yannet Fuentealba y el Sr. Walter Nicolás Pinto con fecha 27/09/2021 respecto a Prestación Alimentaria, Régimen de Comunicación e Incorporación a la Obra Social en relación a la niña A. J. P. F..- II- Costas al alimentante.- III- Regulo los honorarios del Defensor de Pobres y Ausentes Dr. Cristian Klimbovsky como apoderado letrado de la actora en la suma de 3 JUS (Art. 39 Ley 4199 y Arts. 6, 7, 9 y 11 Ley G N° 2212. M.B. Indet.). Los honorarios se regulan conforme a la naturaleza y complejidad del proceso, y éxito obtenido por las tareas desempeñadas. Regístrese. Notifíquese por Secretaría al domicilio real del demandado, Sr. Walter Nicolas Pinto Notifíquese al domicilio constituido de la parte actora por nota en los términos dispuestos por las Ac. 036/22.- Fdo. Claudia E. Vesprini, Jueza".- Publíquese por Dos Días en el Boletín Oficial y en el Sitio Web Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro (conf. Ley Provincial 5273 y la Ac.N° 4/2018 del STJ).

Villa Regina, 26 de Agosto del 2025. (Fdo.) Dra. María Luisa Figueroa Encina, Secretaría.-

El presente trámite se encuentra exento del pago del sellado por actuar la Defensoría Oficial de Villa Regina.-

Edicto N° 19479
5-2025-001973

La Dra. Eyenil Denisse Greilich, Coordinadora subrogante de la OTIC de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 de Choele Choel (ex-Juzgado Civil N° 31), con asiento de funciones en calle 9 de Julio 221, 1º Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, cita y emplaza al demandado Sr. Marcelino Oscar Colmenares y Esperon y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la provincia de Río Negro, localidad de Río Colorado, nomenclatura catastral de origen identificada como 09-1-Sección E-Mza.330- Parcela 16, Tomo 412 - Folio 215 - Finca 3164 -Sup.625 m2, para que en el plazo de diez (10) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo dispuesto en Art. 791 del CPCyC -si no se presenta y contesta demanda se le designará defensor oficial de turno-, en autos caratulados "Otermin María Delfina c/ Colmenares y Esperon Marcelino Oscar s/ Prescripción Adquisitiva" - Expte. N°: CH-00212-C-2025. Para poder visualizar la demanda debe ingresar los siguientes datos: Nro de expediente y código para contestar demanda en el siguiente enlace <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda> Nro. de expediente: CH-00212-C-2025 Código para contestar demanda: REFW-UBQS

Publíquese edictos por dos (2) días. Choele Choel, 25 de Agosto de 2025.

Edicto N° 19493
5-2025-001625

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial nro. 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. Valentin Bañares, DNI 7387323 y Sra. Evarista Suárez, DNI: 3.616.829 .en los autos caratulados RO-00929-C-2025 "Bañares Valentin y Suarez Evarista s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 26 de agosto de 2025. Fdo. Carina V. Passamonti. Jefa de división y subcoordinadora subrogante Oticca Roca.

Edicto N° 19499
5-2025-001988

El Dr. Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, Secretaría única a cargo de la Dra. Gabriela Yanet Illesca, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Espindola, Coordinadora, sito en calle Yrigoyen N° 387 piso 1° de Cipolletti, hace saber que en autos "Cooperativa Frutícola de Transformación y Comercialización Frutiero Ltda. s/ Concurso Preventivo" (Expte. N° CI-00656-C-2023), con fecha 25 de agosto de 2025 se resolvió: "I. Declarar concluido y cumplido el concurso preventivo de Cooperativa Frutícola de Transformación y Comercialización Frutiero Ltda. (CUIT 30-63719460-3), en los términos del art. 59 de la LCQ. II. Dar por concluida la intervención de sindicatura. III. Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro, de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 24.522, y adicionalmente por un (1) día en el sitio del Poder Judicial (Cf. Ley 5273). IV. Firme que se encuentre la presente, decretase el levantamiento de la inhibición general de bienes que pesa sobre Cooperativa Frutícola de Transformación y Comercialización Frutiero Ltda. (CUIT30-63719460-3), a cuyo fin librense oficios (común o ley 22172) a los Registros de la Propiedad del Automotor e Inmuebles de la Provincia de Río Negro y Neuquén. (...) Fdo. Mauro Alejandro Marinucci. Juez". Cipolletti, 26 de agosto de 2025.-

Edicto N° 18315
5-2025-000688

La Dra. Clobaz Laura, Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 10, Secretaría Única a cargo del Dr. Maximiliano Chale, Oficina de Tramitación Integral del Fuero de Familia, Coordinador Dr. Fernando de la Calzada sito en Gallardo N° 1299 planta baja (esq. Rivadavia) de la ciudad de S.C. de Bariloche, en autos los caratulados: "Latorre, Mónica Mabel s/ Guarda (Digital (EX UP 7, Expte. N° 29139/22)) Expte. Nro. BA-08358-F-0000", a dispuesto citar a la Sra. Débora Marina Tejeda DNI 34.019.620 a estar a derecho y contestar la demanda seguida en su contra en el plazo de 13 días, en los términos del art. 54, 129, 130 y 315 del CPCC, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial a fin de que la represente en juicio. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Viedma.

San Carlos de Bariloche, 11 de abril de 2025.

REMATES

El Doctor Hugo Horacio Greca, Juez a Cargo del Juzgado Federal de 1ª Instancia, Secretaría Tributaria y Prevision al a Cargo de la Dra. Maria Del Pilar Chavez, con asiento en la Ciudad de General Roca, comunica por el término de dos días en diario Río Negro y Boletín Oficial, que en autos : "Obra Social del Personal de la Sanidad Argentina (OSPSA)- obras sociales c/ San Cirano S.A. s/ Ejecución Fiscal" Exp.35400/2018, el martillero Francisco Castañeda, rematará el día 04-09-25 a horas 10,30, en Rohde 1536 de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, el siguiente inmueble ubicado en calle Moreno n°368 de General Roca (RN), que se identifica como: D.C. 05-1-D -694- 03, matrícula registrada en el RPI : 05-4868 ; medidas: al Norte 12,50 mts ; Al Este 50 mts; al Sur 12,50 mts ; al Oeste 50 mts ; total superficie de 625 m2 . Linderos : Norte Calle en medio, parte mzna 61; al Este, más tierra del solar "b", al Sur: Parte solar "g", al Oeste solar "a". - Su distribución interior es la siguiente: Por el ingreso (portón), se accede a un gran salón tipo pasillo de unos treinta y cinco metros de largo por el que, a mano derecha, accedemos al sector de atención al público donde están: oficina de recepción, y otras que habrían oficiado de consultorios.- En primer planta se distribuyen: Al frente lo que habría sido la farmacia, traspuesto este lugar, se ubican; dormitorios con baños, algunos de ellos con cierto deterioro y otros en apariencia en buen estado.- Al fondo de la edificación, existe un patio.- En el pasillo central hay instalado un calorama eskabe , de unas cuatro o cinco mil calorías y pende del techo también un ventilador evidentemente dañado.-Siempre en planta baja , y detrás de lo descripto, nos encontramos con la cocina y depósito y comedor. Saliendo de aquí, una

escalera nos lleva a una primera planta donde ubicamos cinco salas amplias, que habrían sido dormitorios. Saliendo del lugar, enfrente y a esta misma altura se ubican otras dos salas que han tenido el mismo fin que describiera recién. - En ambos y algunos otros casos, hay baños sencillos que no tienen puertas. Saliendo de aquí, trasponiendo el pasillo, casi enfrentada a la grada que bajamos, se ingresa a otro sector en planta baja donde se distribuyen varias habitaciones de diversas dimensiones. Por un pasillo se llega a una puerta de metal deteriorada por la que bajamos por una escalera al patio del lugar. En cuanto al estado general del inmueble, éste presenta en algunos sectores, daños en revoques y en otros rotura de mampostería. Estado de Ocupación: Desocupado. - Deudas: Aguas rionegrinas al 25-02-2025 \$ 11.350.575,62. - Municipalidad: Al 18-03-2025, Por tasas Servicios retributivos, Vencida 289.385,71, por derechos de arquitectura \$ 2969,14, total 292.354,85; a vencer 21.128,40. - Agencia de recaudación Tributaria: Al 27-03-25 \$1.248.153,98. - Condiciones de Venta, Base: \$ 185.701.882,49. - Contado y mejor postor. - Seña 30% en el acto del remate, saldo a 5 días de aprobarse el mismo. - Venta sujeta a consentimiento Judicial. Comisión 3% y sellado del boleto a cargo del comprador, efectivo, quien deberá fijar domicilio en el radio del Juzgado. - En lo que respecta gastos de escrituración, deberá estarse a lo dispuesto por el artículo 587 del CPC y C. - Las deudas por impuestos, tasas, y contribuciones que pesaren sobre el inmueble originadas hasta la toma de posesión por parte del adquirente, serán soportadas exclusivamente por el vendedor, pesando en cambio sobre el comprador las originadas con posterioridad a este acto, de lo que se dejará constancia en el edicto a librarse. - Publíquense edictos por dos días en boletín oficial de la provincia de Río Negro y diario Río Negro, con cuarenta y ocho horas de antelación al remate, haciendo saber al martillero actuante que, en caso de no tener el boletín oficial una publicación diaria, deberá publicarse el edicto en dos publicaciones distintas y sucesivas. Hágase saber además al martillero, que deberá dejar constancia en el acta de remate, el lugar y fecha de nacimiento del adquirente. - Cuit demandado: -3068960955-00 - Cuit Actora: 30-6792321-06 - Cuit martillero-20 -08211676-2 Exhibición: el día anterior a la subasta de horas 10,00 a 10,30 ; consultas. Cel.2984-641917. - General Roca (RN), de agosto de 2025. -

Edicto N° 19457
5-2025-001917

El Dr. Santiago V. Moran, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad, correo electrónico oticcabariloche@jusrionegro.gov.ar, en autos BA-20182-C-0000 "Galvan, Francisco s/ Sucesión Ab Intestato" hace saber que: la Martillera Pública y Corredora de Comercio Gabriela Inés Joseau, subastará el día Viernes 3 de Octubre de 2025 a las 11:00 Horas en Los Arrayanes 454 Melipal de esta ciudad, el 50% del bien inmueble NC 19-5-F-564- 06, Matrícula 19-33740, ubicado en calle Choiques entre Saihueque y Av. San Martín de Pilcaniyeu, en el estado en que se encuentra. Se trata de una vivienda de mampostería de ladrillo antigua con dos dormitorios, cocina-comedor y un baño, con un departamento de un dormitorio, sobre un terreno de 858,49 m2, habitada por la Sra. Elba María Huichaqueo, DNI 12.330.695. Base: \$ 7.255.095,18. al contado y al mejor postor, quedando autorizada la martillera a percibir del comprador en el acto el 8% del precio en concepto de seña y el 3% más iva en concepto de comisión, quien deberá constituir domicilio en el lugar de asiento del Tribunal y domicilio electrónico en el acta de remate. Hágase saber que el comprador deberá abonar, además, los tributos que puedan corresponder por la celebración del acto, tales como el impuesto de sellos. Asimismo, hágase saber, que el inmueble se transferirá libre de deudas fiscales anteriores a la posesión del adquirente. Son Parte: Herederos: Gladis Mirta Galván, María Josefina Galván y Dacio Francisco Galván y Letrados: Joaquín Rodrigo, Puchy, Daiana de las Nieves. - Por consultas y para visitar el inmueble comunicarse previamente con la martillera interviniente al Tel. +54-9-294-4265066. Horarios de Visita. Días jueves 12 hs. San Carlos de Bariloche, 22 de agosto de 2025. Secretaria.

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

REL S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "REL Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socio: la señora Lucila Caride Berg DNI N° 27.436.723, CUIT 27-27436723-2, de nacionalidad Argentina, nacida el 10/03/1980, profesión: Psicopedagoga, estado civil: soltera, con domicilio en: Modesta Victoria 4070 Villaverde, San Carlos De Bariloche, Provincia de Río Negro y el señor Sr. Monti Emiliano Ariel, DNI N° 26.951.956, CUIT 20-26951956-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 17/01/1979, profesión médico, estado civil: soltero, con domicilio en Modesta Victoria 4070 Villaverde, San Carlos De Bariloche, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 19 de Agosto de 2025.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Modesta Victoria 4070 Villaverde, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: 99 años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de \$ 644.400 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) La Sra. Lucila Caride Berg, suscribe la cantidad de 322.200 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) El Sr. Monti Emiliano Ariel suscribe la cantidad de 322.200 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Administrador titular la Sra. Lucila Caride Berg DNI N.º 27.436.723, con domicilio en: Modesta Victoria 4070 Villaverde, San Carlos De Bariloche, Provincia de Río Negro. Administrador suplente a el: Sr. Monti Emiliano Ariel, DNI N° 26.951.956, con domicilio en Modesta Victoria 4070 Villaverde, San Carlos De Bariloche, Provincia de Río Negro.

h) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Julio.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, 19 de Agosto de 2025.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche. -

DOLCE NINA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, sito en calle Juramento 163, Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de S.C. de Bariloche, ordena de acuerdo a los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada Dolce Nina S.R.L.:

a) Socios: Rodríguez De Sanctis Alejandro, DNI 31.681.821, CUIT 20-31681821-9, edad 40 años, casado, de profesión comerciante, con domicilio en Lago Nahuel Huapi 110, Bariloche y Galeazzi Federico Andrés, DNI 32.087.109, CUIT 20-32087109-4, edad 39 años, soltero, de profesión comerciante con domicilio en Lago Nahuel Huapi 110, Bariloche, todos en Río Negro,

b) Fecha del instrumento de constitución: 30 de julio de 2025,

c) Domicilio Legal y Administrativo de la Sociedad: Luan Norte 18, Bariloche, Río Negro;

d) Objeto Social: Elaboración, comercial Gastronomía e) Plazo de Duración: noventa y nueve (99) años.

e) Capital Social: El capital social es de pesos cinco millones (\$ 5.000.000,00) dividido en cincuenta mil (50.000) cuotas de pesos cien (\$100,00.-) de valor nominal cada una, que los socios suscriben en este acto de acuerdo al siguiente detalle: a) Rodríguez De Sanctis Alejandro, veinticinco mil (25.000) cuotas por la

suma de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000,00), y b) Galeazzi Federico Andrés, veinticinco mil (25.000) cuotas por la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000,00), que representa el cien (100%) por ciento del capital.

f) Composición de los Órganos de Administración y Fiscalización y

g) Organización de la representación legal: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo del Sr. Rodríguez De Sanctis Alejandro, DNI 31.681.821, quien asume las funciones de "Gerente".

h) Fecha de Cierre del Ejercicio: 30 de abril de cada año.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.

S.C. de Bariloche, 18 de agosto 2025.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

---●---

VOLPONIS SAS

Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "VOLPONIS S.A.S".

a) Socios: señores Volponi Elvio Bruno, DNI N° 23.069.904, CUIL 20-23069904-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 4 de Febrero de 1973, profesión: comerciante, estado civil: Casado, con domicilio real en la calle José Hernández 497, de la ciudad de Viedma Provincia de Río Negro; y Volponi Claudia Janet, DNI N° 38.083.735, CUIL 27-38083735-3, de nacionalidad Argentina, nacida el 29 de Julio de 1994, profesión: Comerciante, estado civil: Casada, con domicilio real en la calle J.J. Biedma 765, de la ciudad de Viedma Provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 23 de Junio de 2025

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: J.J. Biedma 765, de la ciudad de Viedma -Provincia de Río Negro-.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Para las actividades que lo requieran deberá designarse profesional habilitado.

e) Plazo de duración: Noventa y Nueve Años (99) Desde su constitución.

f) Capital Social. El Capital Social es de \$ 626.800,00 (Pesos Seiscientos Veintises Mil Ochocientos) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción que los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo a lo siguiente. (a) Volponi Elvio Bruno, DNI N° 23.069.904, CUIL 20-23069904-7, suscribe la cantidad de 313.400 (Trescientos Trece Mil Cuatrocientos) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Volponi Claudia Janet, DNI N° 38.083.735, CUIL 27-38083735-3, suscribe la cantidad de 313.400 (Trescientos Trece Mil Cuatrocientos) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Ambos integran el 25 % en efectivo en el momento de constitución, obligándose a integrar el resto dentro de los dos años desde fecha de constitución.

g) Administración. Administrador Titular: Volponi Claudia Janet, DNI N° 38.083.735, CUIL 27-38083735-3. Administrador Suplente: Volponi Elvio Bruno, DNI N° 23.069.904, CUIL 20-23069904-7, ambos constituyendo domicilio especial en la sede social con plazo de duración indeterminado.

h) Representación legal. Volponi Claudia Janet, DNI N° 38.083.735, CUIL 27-38083735-3.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de Cada Año.

j) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura.

Ciudad de Viedma, 25 de agosto de 2025.

Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas, Viedma.

DISTRIBUIDORA LA COMARCA S.A.S.

El Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Distribuidora la Comarca S.A.S".

a) Socios: Pablo Roman Andres, DNI N° 32.989.354, CUIL 20-32989354-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 07/04/1987, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en la calle Juana Azurduy 194 y Marina Jacqueline Galindo, DNI N° 33.307.567, CUIL 27-33307567-4, de nacionalidad Argentina, nacida el 26/09/1987, profesión: comerciante, estado civil: casada, con domicilio en la calle Juana Azurduy 194.

b) Fecha del instrumento de constitución: 12/06/2025.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Calle Álvaro Barros N° 1375 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte, (k) textil, locales de indumentaria de todo tipo, (l) limpieza y derivados, (m) compra y venta de productos avícolas por mayor y por menor, fiambres, huevos, carne, cerdo y todos los derivados de animales, (n) compra y venta de productos de almacén, limpieza, y derivados. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Para aquella actividad que lo requiera, se necesitara una persona habilitada o profesional.

e) Plazo de duración (determinado): El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

f) Capital Social: El Capital Social \$626.800 (Pesos Seiscientos Veintiseis Mil Ochocientos) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

El señor Pablo Roman Andres, suscribe la cantidad de 313.400 (Trescientos Trece Mil Cuatrocientos), y la señora Marina Jacqueline Galindo, suscribe la cantidad de 313.400 (Trescientos Trece Mil Cuatrocientos). Se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, y el restante con la incorporación de bienes en nombre de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración: Administrador Titular: Pablo Roman Andres, DNI N° 32.989.354. Administradora Suplente: Marina Jacqueline Galindo DNI N° 33.307.567; ambos por un plazo indeterminado, resultando válidas las notificaciones en el domicilio de la sede social.

h) Representación legal: Administrador titular designado; Pablo Roman Andres; DNI N° 32.989.354.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

j) Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura.

Ciudad de Viedma, 20 de agosto de 2025.

Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas, Viedma.

SUPERMERCADOS PATAGÓNICOS S.R.L.

La Dra. Perfumo Maiten, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Avellaneda 538 de la ciudad de Choele Choel, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada: "Supermercados Patagónicos S.R.L".

Socios: María Lucrecia Segundo, con Documento Nacional de Identidad N° 22.246.532, argentina, nacida el día 10 de febrero del año 1972, de profesión comerciante, con domicilio real en la calle Nicolás Palacio N° 160 de Choele Choel, Río Negro; y el Sr. Víctor Javier Zuain, con Documento Nacional de Identidad N° 16.563.213, argentino, nacido el día 5 de diciembre del año 1963, de profesión comerciante, con domicilio real en la calle Nicolás Palacio N° 160 de Choele Choel, Río Negro.

Fecha de Constitución: 25 de julio de 2025.

Duración: 99 años desde su inscripción inicial en el Registro Público de Comercio.

Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina Supermercados Patagónicos S.R.L., y decide fijar el domicilio legal de la sociedad en la calle Nicolás Palacio N° 160 de la localidad de Choele Choel, Provincia de Río Negro.

Objeto: Realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros, en participación y/o en comisión o de cualquier otra manera en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: La explotación de supermercados, proveedurías o almacenes, comercialización de productos alimenticios y bebidas; como así también almacenar y comercializar al por mayor y menor, todo tipo de sustancias alimenticias y demás elementos del hogar y en general todos los productos y mercaderías que habitualmente se comercialicen en supermercados mayoristas y/o minoristas. Elaboración de pan, carnicería y verdulería. Producción y Comercialización de Productos Agropecuarios: Producción y comercialización de productos agropecuarios, pudiendo comercializar, comprar, vender, elaborar, depositar, importar, exportar, industrializar y distribuir alimentos, productos y subproductos derivados de la carne, ya sea ovina, porcina, avícola, equina, como también los productos relativos a su industria frigorífica, incluyendo la explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, así, como la compra, venta, distribución, importación y explotación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera.

Para la realización de su objeto la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones, contratos, autorizados por la ley, siempre que se relacionen directamente con el objeto social, como importación y exportación de insumos y productos inherentes a su objeto social como así también comprar, vender y alquilar bienes inmuebles. A los fines expuestos la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos Cuatro Millones (\$ 4.000.000,00) dividido en Cuatro Mil (4.000) cuotas de Pesos Mil (\$ 1.000,00) valor nominal cada una. Cada cuota otorga derecho a un voto. El capital se establece de acuerdo al siguiente detalle: la Sra. María Lucrecia Segundo, dos mil (2.000) cuotas de Pesos Mil (\$ 1.000,00) valor nominal cada una y el Sr. Víctor Javier Zuain dos mil (2.000) cuotas de Pesos Mil (\$ 1.000,00) valor nominal cada una. La integración del capital suscripto por cada socio se efectúa de la siguiente manera: la Sra. María Lucrecia Segundo lo hace en dinero efectivo en su totalidad por un monto de Pesos Dos Millones (\$2.000.000,00), integrando el 25% en este acto, es decir Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000,00); el Sr. Víctor Javier Zuain lo hace en dinero efectivo en su totalidad por un monto de Pesos Dos Millones (\$2.000.000,00), integrando el 25% en este acto, es decir Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000,00); debiendo todos los socios integrar el resto en un término no mayor de dos años contados de la presente constitución.

Dirección y Administración: La Administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los Socios Gerentes Sra. María Lucrecia Segundo, con Documento Nacional de Identidad N° 22.246.532 y el Sr. Víctor Javier Zuain, con Documento Nacional de Identidad N° 16.563.213, quienes actuarán en forma indistinta. Durarán en su cargo todo el término de duración de la sociedad.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios.

Ejercicio Económico: Cierra el 30 de abril de cada año.

Choele Choel 26 de agosto de 2025, Publíquese edictos.-

Dra. Perfumo Maiten, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, Choele Choel.-

ACTAS

VORTICE S.R.L.
(Cesión de Cuotas Gratuita)

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Mitre Número 480, de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10, Art. 60 y modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la cesión de cuotas sociales de la Sociedad Vortice S.R.L., acto que se resolvió por Acta de Reunión de Socios Número 03 de fecha 23 de Julio de 2025. - En el mencionado instrumento se aprobó por unanimidad la cesión de cuotas sociales en la siguiente proporción: El Señor Zunino Jorge DNI 18.348.962 manifiesta su expresa decisión de ceder las 60.000 cuotas partes a: 30000 cuotas sociales de un valor nominal de \$ 100 a la Sra. Andrea Silvana Gas, DNI 23.543.330, Argentina, Cuit 27-2354330-9, estado civil casada, profesión kinesióloga, nacida el 11 de Noviembre de 1973, con domicilio Calle Aristóbulo del Valle 504 de la ciudad de Allen, y 30000 cuotas sociales de un valor nominal de \$ 100 a al Sr Rahman Gas, DNI 47.432.414, Argentino, Cuit 27-47432414-7, estado civil Soltero, de profesión estudiante, nacido el 05 de Septiembre de 2006, con domicilio en calle Santa Fe 459 de la Ciudad de Allen, situación que es aprobada por el socio, Lehnert Nestor Ceferino renunciando de esta manera al derecho de preferencia.

La cesión es gratuita-

En consecuencia, se decide modificar las cláusulas 5° del Contrato social, quedando redactada de la siguiente manera: "Cláusula Quinta: el capital social es de \$120.000 dividido en 1200 cuotas iguales de \$100 (pesos cien), suscripto en su totalidad en las siguientes proporciones: la Sra. GAS Andrea Silvana 300 cuotas (trescientas), el Sr. Gas Rahman 300 cuotas (trescientas) y el Sr. Lehnert Nestor Ceferino 600 cuotas (seiscientas). El capital suscripto se encuentra totalmente integrado.

La sociedad podrá aumentar el capital indicado mediante reunión de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital. La misma reunión de socios fijara el monto y los plazos para su integración."

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas. General Roca, 31 de Julio de 2.025.

---●---

QUIRIAT CONSTRUCCIONES S.A.S.
(Designacion de Administradores
y Modificación de Sede Social)

El Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de la III era. Circunscripción de la Pcia. De Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, EL Acta de reunión de socios de fecha 11 de agosto de 2025 de la Sociedad denominada "Quiriat Construcciones S.A.S.", por la que los integrantes de la Sociedad, resuelven, por unanimidad, aceptar la renuncia de la Sra Messirlan Valentina, D.N.I. N° 42.156.973, Argentina, soltera, comerciante, nacido el 18 de octubre de 1999 domiciliado en Cascada del Pedregoso 5717, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Asume como Administrador Titular el Sr. Ale Martin Omar, DNI N° 25.395.544, CUIT 23-25395544-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 15/07/1976, profesión comerciante, estado civil Casado, con domicilio en Cascada del Pedregoso 5717, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro y como Administrador Suplente el Sr. Cassibba Oscar Eduardo, DNI N° 18.147.330, CUIT 20-18147330-5, de nacionalidad Argentino, nacido el 03/08/1967, profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio Las Ostras 968 - Barrio: Ladera Norte, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche.

---●---

CONTINUAR SALUD S.R.L.
(Cesión de Cuotas)

La Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas Bariloche, sito en calle Juramento número 163 Planta Baja de esta localidad, titular del Registro Público de Comercio de la III era Circunscripción de la Provincia de Río Negro, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día Cesión de Cuotas del Contrato de la sociedad: "Continuar Salud Sociedad de Responsabilidad Limitada" -

Socios: Anes, Sebastián Emanuel, argentino, nacido el 21 de Agosto de 1978, Titular del Documento Nacional de Identidad número 26.726.102, CUIL: 20-26726102-5, medico, quien manifiesta ser de estado

civil casado en primeras nupcias y domiciliarse en calle Parque Nacional Nahuel Huapi número 1184 de esta Ciudad, en su calidad de "Cedente"; por la otra; Greta Librera, argentina, nacida el 5 DE Enero de 2000, titular del Documento Nacional de Identidad número 42.448.107, CUIL: 27-42448107-1, quien manifiesta ser de estado civil soltera y domiciliada en Quilpo 244, Barrio Nahuel Malal de esta ciudad; la (Cecionaria), se acuerda la celebración del presente contrato de Cesión de Cuotas Sociales de la entidad "Continuar Salud S.R.L", con domicilio legal en calle Parque Nacional Nahuel Huapi número 6, barrio Villa Los Coihues de esta ciudad; CUIT: 30-71551592-6, calidad que acredita con el Contrato Social celebrado por instrumento privado con fecha 14 de Julio de 2016, inscripto en Registro Público de Comercio de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro – Inspección General de Personas Jurídicas de esta ciudad al número 4084 – Folio 38/49 – Libro III – Tomo LXIV, el 21 de Diciembre de 2016.- Documentación que en fotocopia certificada corre agregada al Folio 716 del protocolo Auxiliar del año 2021, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: El Cedente, cede en forma gratuita al Cesionario, quien así acepta, la totalidad de las 200 cuotas sociales de Continuar Salud SRL, de su propiedad, las que representan un capital de sesenta mil Pesos, a razón de CIEN Pesos -\$ 100- cada cuota social.- En estas condiciones se reforma el contrato constitutivo de la siguiente manera: "El capital social es de sesenta mil pesos (\$ 60.000), dividido en 600 cuotas partes de cien pesos (\$ 100) por el valor nominal de cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: 33, 33 a Greta Librera y 66,66 % Norberto Eduardo Szmulewicz". En este acto se ratifica como gerente a Norberto Eduardo Szmulewicz, y como gerente suplente a Greta Librera. Y el señor Anes, Sebastián Emanuel, queda desvinculado de la sociedad.-

Segunda: La presente Cesión se realiza en Forma Gratuita. Se deja constancia que, a todo evento, esta cesión implica transferir todos derechos que le asisten al Cedente en su calidad de Socio de "Continuar Salud S.R.L", incluso aquellos que por la razón que fuera, no se encuentren contabilizados o registrados en la sociedad, al día de la fecha.-

Tercera: Norberto Eduardo Szmulewicz, quien este acto ratifica su cargo como Gerente y Greta Librera como subgerente.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de 10 días a partir de la Publicación del Edicto.-

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Bariloche los 2025.-

---●---

HUILLIN S.A.

(Aumento de Capital y Reforma de Estatutos)

El Inspector Dr. Matias Aciar Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III Circunscripción de la provincia de Río Negro, sito en la calle Pasaje juramento Nro. 163, P.B. "B" de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena de acuerdo con los términos del artículo 10 de la Ley General de Sociedades No19.550, la publicación en el boletín oficial, por un (1) día, del aumento de capital y reforma de estatutos de la sociedad denominada "Huillin S.A."

Por Asamblea General Extraordinaria del 25/02/14 se resolvió modificar el artículo 4 del estatuto y aumentar el capital social mediante capitalización del ajuste por inflación de \$54.959,94 y la capitalización del inmueble NC 19-2-F-166-02 efectuado por el Sr. Jorge Vallerini según Escritura No 10 por un valor de \$165.000, quedando el capital social conformado por 200 acciones de valor nominal \$1.099,80 de un voto cada una, con la siguiente distribución de acciones: la Sra. Patricia Fierro tienen 120 acciones y el Sr. Jorge Vallerini 80 acciones. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea general ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme el art. 188 de la Ley 19.550.

También dicha Asamblea resolvió reformar los artículos 5, 9, 10 y 11 del estatuto según el siguiente texto:

Art. 5: "De Las Acciones: Las acciones serán nominativas no endosables."

Art. 9: "Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio, el cual estará compuesto por un mínimo de un director titular y un director suplente. No existe impedimento para nombrar más directores. El mínimo de duración será fijado por el art. 281 de la Ley 19.550, siendo su nombramiento reelegible sin limitación. EL suplente reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento.

Art. 10: "Representación: La representación legal de la sociedad corresponde al director titular, podrá delegar parcial y totalmente sus atribuciones al suplente."

Art. 11: "Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura."

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Matias Aciar, Inspector Regional Personas Jurídicas San Carlos de Bariloche

HUILLIN S.A.

(Designación de Directores – ART. 60 Ley General de Sociedades)

El Inspector Dr. Matias Aciar Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III Circunscripción de la provincia de Río Negro, sito en la calle Pasaje juramento Nro. 163, P.B. "B" de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del artículo 60 la Ley General de Sociedades No19.550, la publicación en el boletín oficial, por un (1) día, de la designación de directores de la sociedad denominada "Huillin S.A.":

Órgano de administración: Director Titular y Directora Suplente: Por Acta de Asamblea de fecha 10/03/2015 y 10/03/2016 se designó al Sr. Jorge Vallerini como Presidente del Directorio y a la Sra. Patricia Fierro como Directora Suplente. Por Acta de Asamblea de fecha 15/03/2017 y 10/03/2018 se designó al Sr. Jorge Vallerini como Presidente del Directorio. Por Acta de Asamblea de fecha 10/03/2019 y 09/03/2020 se designó al Sr. Jorge Vallerini como Presidente del Directorio y a la Sra. Patricia Fierro como Directora Suplente. Por Acta de Asamblea de fecha 11/03/2021 se designó al Sr. Jorge Vallerini como Presidente del Directorio. Por Acta de Asamblea de fecha 10/03/2022 se designó al Sr. Jorge Vallerini como Presidente del Directorio y a la Sra. Patricia Fierro como Directora Suplente. Conforme artículos 9 y 10 del estatuto, la representación legal de la sociedad corresponde al Director Titular. El suplente lo reemplazará en causa de ausencia o impedimento.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Matias Aciar, Inspector Regional Personas Jurídicas San Carlos de Bariloche

HUILLIN S.A.

(Designación de Directores – ART. 60 Ley General de Sociedades)

El Inspector Dr. Matias Aciar Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III Circunscripción de la provincia de Río Negro, sito en la calle Pasaje juramento Nro. 163, P.B. "B" de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del artículo 60 la Ley General de Sociedades No19.550, la publicación en el boletín oficial, por un (1) día, de la designación de directores de la sociedad denominada "Huillin S.A.":

Órgano de administración: Directora Titular y Presidente y Directora Suplente: Por Acta de Asamblea de fecha 19/01/25 se designó a la Sra. Patricia Eliana Fierro Navarro como Directora Titular y Presidente de la Sociedad y a la Sra. Cecilia Alejandra García como Directora Suplente por el plazo de tres (3) años. Conforme artículos 9 y 10 del estatuto, la representación legal de la sociedad corresponde a la Directora Titular. La suplente la reemplazará en caso de ausencia o impedimento. La Directora Titular y Presidente, Sra. Fierro Navarro, constituyó domicilio especial en Almafuerte 3032, Bariloche, Río Negro y la Directora Suplente, Sra. García constituyó especial en Gallardo 561, Bariloche, Río Negro.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Matias Aciar, Inspector Regional Personas Jurídicas San Carlos de Bariloche

ANESTESIÓLOGOS S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un día la modificación Disposiciones Transitorias de la Sociedad denominada "Anestesiólogos S.A.S." En la ciudad de Villa Regina, a los 7 días del mes de Junio de 2024 y siendo las 18 horas, se da comienzo a la asamblea de accionistas en la sede social de la calle Manzano N° 76 de esta ciudad, con la presencia de los señores Diego Santiago Veloce, Nicolás Herrera y Gustavo Martín Valiente, quienes representan el cien por ciento del capital; para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Modificación II: Disposiciones Transitorias Punto 1. Sede Social del Instrumento Constitutivo de "Anestesiólogos S.A.S." Puesto el Orden del día a la consideración de la reunión el mismo es aprobado por unanimidad. Acto seguido se comienza el tratamiento del primer punto del orden del día, toma la palabra el accionista Gustavo Valiente quien manifiesta que por el cambio de dirección de la sociedad es necesario modificar las Disposiciones Transitorias del Instrumento Constitutivo en lo que respecta a la Sede Social, la que se propone quede redactada de la siguiente forma:

II. Disposiciones Transitorias: En este acto los socios acuerdan: 1. Sede social: Establecer la sede social en calle San Juan N° 992, ciudad de Cipolletti, departamento de General Roca, provincia de Río Negro.

Puesta la moción a consideración de los presentes la misma se aprueba por unanimidad.

No habiendo más temas que tratar se levanta la sesión, siendo las 19 horas, firmado al pie los accionistas presentes en la asamblea.

Puesto el Orden del día a la consideración de la reunión el mismo es aprobado por unanimidad. Villa Regina, 30 de julio de 2025.

Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas General Roca.

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VALCHETA

Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Señores Asociados de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Valcheta a la Asamblea Ordinaria fuera de término, a realizarse en sede social sita en las instalaciones del cuartel el día 15/09/2025 a las 19:00 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para refrendar junto con el Presidente y Secretario el acta de asamblea.-
- 2) Razones de la Convocatoria fuera de término.-
- 3) Consideración y aprobación de la Memoria el Balance al 31/12/2023.-

Enrique Corribolo, Presidente.- Marcos Chico, Secretario.-

---●---

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS CORONEL BELISLE

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que esta Asociación realizará el día 26 de Setiembre de 2025 a las 14 horas en su sede cita en Avenida Pablo Belisle 545, Coronel Belisle, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1°- Designación de dos socios para refrendar el Acta de Asamblea con presidente y secretario/a.
- 2°- Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrados al 31/07/25.
- 3°- Renovación total de autoridades, por finalización de mandato.
- 4°- Fijación del valor de la cuota social.

Mirian Purrán, Presidente.- Emilce B. Zeballos, Secretaria.-

---●---

CLUB CIPOLLETTI ASOCIACION CIVIL

Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales convocamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en nuestra sede social, el día 26 de Septiembre de 2025 a las 19:00 Hs., con el objeto de considerar y aprobar la Memoria y Balance General, y Estado Demostrativo de Gastos y recursos, correspondiente al Ejercicio Nro.: 99, cerrado al 30 de junio de 2025, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura del acta de la Asamblea Anterior.
- 2) Designación de dos socios, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta de Asamblea.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Cuadros Demostrativos de Gastos y Recursos e informe del Organismo de Fiscalización correspondiente al Ejercicio Nro.: 99 cerrado al 30 de junio de 2025.
- 4) Tratamiento del presupuesto anual.
- 5) Informe situación actual del Convenio con el IPA.

Luca Daniel Mancini, Presidente.- Marianella Baraldo, Secretario.-

ASOCIACIÓN CIVIL DE EX ALUMNOS
DEL INSTITUTO BALSEIRO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la Asociación Civil de Ex Alumnos del Instituto Balseiro convoca a Asamblea General Ordinaria (fuera de término), que esta Asociación realizará el día 25 de setiembre de 2025, a las 18 horas en forma híbrida, presencial en el salón de actos del Instituto Balseiro, Avda. Bustillo 9500, de San Carlos de Bariloche y en remoto mediante el sistema de videoconferencia zoom a la cual se accederá con el siguiente link: <https://us06web.zoom.us/j/87397956321?pwd=FEBCbtLJBqafeztAFaw0gGbv50z6gf.1>, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1°. Designación de dos Asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea.
- 2°. Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3°. Tratamiento de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Inventario, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024.
- 4°. Consideración del resultado del ejercicio, su destino, tratamiento a brindar al saldo de cuenta Ajustes al capital y gestión de la Comisión Directiva.
- 5°. Fijación del importe de cuotas sociales acorde art. 13 del Estatuto Social.
- 6°. Elección de nuevos miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas acorde al art. 10 del Estatuto Social.
- 7°. Consideración de iniciativas presentadas por las socias y los socios de acciones a realizar durante el próximo ejercicio.

Carlos Gho, Presidente.- Marcos Sade, Secretario.-

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL VURICLUB
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, convóquese a los señores asociados de la asociación civil "Vuriclub" a la asamblea fuera de termino que se llevara a cabo en su sede social, sita en calle Beschedt 1730, de San Carlos de Bariloche, el día 15 de Septiembre a las 19:00 hs para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de socios para refrendar con el presidente de la institución como también su secretaria el acta de asamblea.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de termino.
- 3) Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio cerrado al 30/04/2025.
- 4) Renovación de autoridades.

Juan Gutiérrez, Presidente.-

---●---

ASOCIACION CIVIL DEPORTIVA
VIEDMA VOLEY CLUB
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 2 de Septiembre de 2025, a las 19:00 horas, a los fines de dar cumplimiento al artículo 25º y concordantes del estatuto social de la Asociación, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos socios para firmar el acta con el presidente y secretario.
- 2- Razones de la convocatoria fuera de término a desarrollarse el 8 de Septiembre de 2025 a las 19 horas en calle Ramos Mexia N° 435.
- 3- Lectura y aprobación de las memorias y balances (2022 y 2023).

Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: viedmavoleyclub@yahoo.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma.

Prof. Natalia González, Presidente.-

AEROCLUB CATRIEL
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, el Aeroclub Catriel convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, fuera de termino, a celebrarse el día Jueves 29 de Octubre de 2025, a las 20:30 horas, en el salón de Un.T.E.R. Catriel, en calle Formosa 550, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos socios para firmar el acta junto al presidente y secretario.
2. Razones de la convocatoria fuera de término.
3. Lectura y aprobación del acta anterior.
4. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio comprendido entre el 1° de Julio de 2024 y el 30 de Junio de 2025.
5. Elección de la Nueva Comisión Directiva por Finalización de Mandato.

Se pone en conocimiento, además, que podrán acceder a la asamblea aquellos socios que se encuentren en forma regular y en las condiciones establecidas por el Estatuto Social.

Luis Liberatore, Presidente. - Alcides Walter Vera, Secretario. -

ASOCIACIÓN CIVIL FURILOFCHE
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Asociación Civil Furilofche, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria (Fuera de término) para el día miércoles 17 de septiembre de 2025 a las 18 horas en la sede de la Asociación, en Onelli y Osés, en el barrio 169 Viviendas de la ciudad de San Carlos de Bariloche para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de los Asambleístas para que firmen el acta conjuntamente con el Presidenta y Secretaria.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Lectura y Aprobación de Memoria, Balance e Informe de la comisión Revisora de cuentas fuera de término, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2025.

Ana María Catania Maldonado, Presidente. - Josefina Puente, Secretaria. -

COOPERATIVA DE VIVIENDA,
CONSUMO Y SERVICIOS QUIMEY HUE LTDA.
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 47 de la Ley 20.337, el Consejo de Administración de la Cooperativa de vivienda, consumo y prestación de servicios públicos "Quimey Hue Ltda." Mat. Nac. N° 1.477 - Mat. Provincial N° 540, tiene el agrado de convocar a sus asociados, a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, a realizarse el día 21 de Septiembre de 2025 a las 15 hs., en la sede de la Cooperativa, sito en calle Cerro Blanco N° 3.330 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de Dos (2) asambleístas para que conjuntamente con el presidente y el secretario, aprueben y firmen en representación de los asociados presentes, el acta a labrarse.
- 2.- Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3.- Lectura, consideración y aprobación de la memoria anual, balance general, cuadros anexos e informes del síndico y del auditor externo, correspondiente al Ejercicio Económico N° 33, cerrado al 31 de agosto de 2023.
- 4.- Lectura, consideración y aprobación de la memoria anual, balance general, cuadros anexos e informes del síndico y del auditor externo, correspondiente al Ejercicio Económico N° 34, cerrado al 31 de agosto de 2024.
- 5.- Proyecto de distribución de excedentes y o pérdidas.
- 6.- Ajuste de capital.
- 7.- Elección de Ocho (8) consejeros titulares y Dos (2) consejeros suplentes, con un mandato de Dos (2) ejercicios sociales.
- 8.- Elección de Un (1) síndico titular y Un (1) síndico suplente, con mandato de Dos (2) ejercicios sociales.

9.- Proponer y poner en consideración la venta de terrenos pertenecientes a la cooperativa que estén disponibles para dicho acto.

Jorge Álvarez, Presidente.- Manuel Quilodran, Secretario.-

-----●-----

ASOCIACIÓN DE BASQUET ALTO VALLE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, la Comisión Directiva de la Asociación Básquet Alto Valle Asociación Civil, convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día Diecisiete (17) de septiembre de 2025, a las 20 hs., en Castello 120, General Roca.

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la celebración de la Asamblea fuera de término.
2. Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.
3. Lectura y consideración de la Cuenta de Gastos y Recursos e informe del órgano de fiscalización, correspondiente a los ejercicios 2022-2023-2024-2025.
4. Elección de autoridades por finalización de mandato de: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Protesorero, Secretario, Prosecretario, Vocal Titular 1º, Vocal Titular 2º, Vocal suplente 1º y Vocal Suplente 2º y dos (2) Integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas. En todos los casos, elección por (1) año.

Juan Pablo Andreotti, Presidente.- Gilda Schiavoni, Secretaria.-

-----●-----

ASOCIACIÓN CIVIL

DEPORTIVO Y CULTURAL DE VIEDMA

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Deportivo y Cultural de Viedma, de acuerdo a disposiciones Estatutarias, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Septiembre de 2025, a las 19:00hs, a realizarse en su Sede Social, sita en calle Roca N° 520, de la ciudad de Viedma, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designar dos socios para refrendar junto al Presidente y Secretario el Acta de Asamblea;
2. Consideración y aprobación del ejercicio contables cerrado al 30 de junio de 2025;

Fernando Casadei, Presidente.- Juan Cruz Santos, Secretario.-

FE DE ERRATAS

En el Boletín Oficial N° 6412 del 11/08/2025 Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles, Convocatorias, se omitió la siguiente publicación:

ASOCIACIÓN CASA DE REFUGIO DE GENERAL ROCA

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Casa de Refugio de General Roca, conforme a lo establecido en el Art. 14 del estatuto vigente, convoca a sus asociados a Asamblea Extraordinaria, a realizarse el día 22 de Agosto a las 21.30hs, en la sede social ubicada en Calle Kennedy N°1155 de la ciudad de General Roca, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos socios para firmar el acta junto con el presidente y secretario.
2. Tratamiento y aprobación para la escrituración de dominio de dos bienes inmuebles individualizados como parcelas 23 y 24 de la manzana 862, ubicadas en la ciudad de General Roca
3. Autorización a la Comisión Directiva para realizar las gestiones necesarias, firma de documentación, contratación de escribano y todo lo que resulte necesario para la concreción de la operación inmobiliaria.

Patricia Ruth Di Nardo, Presidente.- Leticia Franco, Secretario.

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO